



MIERCOLES 20 DE FEBRERO DE 2019 AÑO CVI - TOMO DCXLX - N° 36 CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar **5**^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE MI GRANJA
Resolución N° 619/18Pag. 1
COMUNA LAS CALLES
Resolución N° 53/16Pag. 2
Resolución N° 13/18Pag. 3
Resolución N° 07/17Pag. 3
MUNICIPALIDAD DE PAMPAYASTA SUD
Decreto N° 01/19Pag. 5
MUNICIPALIDAD DE LAS ACEQUIAS
Decreto N° 15/19Pag. 6
MUNICIPALIDAD DE BERROTARAN
Decreto N° 08/19Pag. 7
MUNICIPALIDAD DE VILLA FONTANA
Decreto N° 17/19Pag. 8
continúa en Pag. 2

MUNICIPALIDAD de MI GRANJA

RESOLUCION N° 619/18

DPTO COLON - PROVINCIA DE CÓRDOBA

Mi Granja 28 de enero 2019

Y VISTO: El vencimiento del mandato conferido a las actuales autoridades Comunales y el dictado del Decreto nº 1933 por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba (v. B.O. 14-12-2018).

Y CONSIDERANDO:

Que las actuales autoridades comunales concluyen su mandato el día 10 de diciembre de 2019.

Que es facultad del Comisión Comunal convocar a elecciones municipales según lo prescripto en el artículo 49 (inciso 4º) de la citada Ley Orgánica Municipal.

Que las elecciones ordinarias para la renovación de autoridades municipales, conforme lo prescribe el artículo 143 de la Ley nº 8102 (según texto vigente establecido por la Ley nº 10.407) deberán "lugar en el plazo comprendido entre los treinta (30) días anteriores y los treinta (30) días posteriores a la fecha fijada por el Poder Ejecutivo Provincial para las elecciones de Gobernador, Legisladores y Tribunos de Cuentas de la Provincia, pudiendo también ser convocadas en la misma fecha dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial".

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante Decreto nº 1933 de fecha 13 de diciembre del corriente año ha fijado el día 12 de mayo de 2019 para realizar las elecciones generales con el objeto de seleccionar Gobernador, Vicegobernador, Legisladores Provinciales (por distrito único y uninominales) y Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que teniendo en vista una política de optimización y racionalización de los recursos genuinos con que cuenta la administración municipal, este Departamento Ejecutivo estima que resulta oportuno y conveniente adherir a los términos del referido Decreto nº 1933, y disponer que la elección municipal se realice en forma simultánea —el día Domingo 12-5-19- con la que se ha convocado en el ámbito provincial, evitando —de esa forma- una innecesaria e inconveniente duplicidad de actos eleccionarios.

Que, a mayor abundamiento, cabe destacar que, a más del texto expreso del artículo 143 de la Ley nº 8102 precitado, también resultan aplicables tanto la Ley nº 15.262, su Decreto Reglamentario nº 17265/59 cuanto el Código Electoral Provincial (Ley nº 9571), normas complementarias que permiten adherir a la fecha de convocatoria provincial y declarar la simultaneidad de ambas elecciones, a los fines de establecer la normativa aplicable

Que, en el supuesto de simultaneidad de elecciones, como la que aquí

se declara, es necesario señalar que solo corresponderá a la Junta Electoral Municipal entender la oficialización de la lista de candidatos a cargos electivos del municipio, distribución de las representaciones, proclamación de los electos y en toda otra cuestión que se suscite con relación a estos aspectos, debiendo ser ejercida las demás atribuciones por la justicia electoral provincial.

Que, sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo precedente, debe preverse la competencia de la Junta Electoral Municipal en la confección de los padrones electorales previstos del artículo 129 de la Ley 8102, es decir en el padrón de extranjeros, ya que los demás electores estarán incluidos en el padrón que proporcione la Justicia provincial.

Que de los artículos 9 (Inciso n^{o} 1), 12, 39, 37 y concordantes de la citada Ley n^{o} 8102 (Orgánica Municipal), resulta que el Gobierno y Administración de nuestra Municipalidad estará a cargo de un Intendente Municipal, elegido por simple pluralidad de sufragios, y por un Consejo Deliberante compuesto por siete (7) miembros, elegidos directamente por el cuerpo electoral de los ciudadanos del este Municipio, considerando lo prescripto por las normas referidas y los datos del último censo oficial.

Que, por otra parte, el Municipio debe contar con un Tribunal de Cuentas, formado por tres (3) miembros elegidos en forma directa por el cuerpo electoral en época de renovación ordinaria de las autoridades municipales, correspondiendo dos (2) miembros al partido que obtenga mayor cantidad de votos y uno (1) al que le siga en el resultado de la elección, eligiéndose –en el mismo acto- igual cantidad de suplentes, conforme a lo prescripto por el artículo 78 de la referidas Ley Orgánica Municipal.

Por todo lo expuesto y lo dispuesto por el articulo 49 (inciso 4) de la Ley n° 8102, sus modificatorias y concordantes, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA COMISION DE LA COMUNA DE MI GRANJA SANCIONA CON FUERZA DE

Artículo 1°) CONVOCASE al cuerpo electoral de la Localidad de MI GRANJA, a los fines de seleccionar Intendente Municipal, siete (7) miembros titulares del Concejo Deliberante y siete (7) suplentes, así como tres (3) miembros titulares del Tribunal de Cuentas y tres (3) suplentes y, en consecuencia, FIJASE el día 12 de mayo de 2019 –entre las 8 y 18 horaspara que tenga lugar la elección municipal.

Artículo 2°) ESTABLECESE que la elección de Intendente Municipal se regirá por el sistema previsto en el artículo 39 (1ª parte), concordante, y que la distribución y adjudicación de las bancas en el Concejo Deliberante se realizará de conformidad a lo prescripto en el artículo 137, concordantes, ambos de la Ley nº8102.

Artículo 3º) ESTABLECESE que la representación en el Tribunal de Cuentas Municipal será de dos (2) miembros por el partido que obtenga la mayor cantidad de votos y uno (1) por el que le siga en el resultado de las elecciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 78, concordantes, de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 4º) EXPRESASE la adhesión a los términos y contenido del Decreto Provincial nº 1933 (13-12-2018) y, en consecuencia DECLARESE la simultaneidad de la elección municipal con la convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo para seleccionar Legisladores Provinciales, Gobernador, Vicegobernador y Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia en los términos de las Ley nº 15.262, Decreto Reglamentario nº 17265/59, Código Electoral Provincial (Ley nº 9571), normas complementarias, modificatorias y concordantes que resulten aplicables.

Artículo 5°) COMUNIQUESE la adhesión formalizada en el artículo precedente del presente decreto al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

Artículo 6°) ESTABLECESE que en la elección municipal para renovar autoridades podrán votar los electores que correspondan al CIRCUITO nº 35ª denominado MI GRANJA (SECCION ELECTORAL N° 03 –DPTO. COLON), según Registro Nacional y/o Provincial de Electores.

Artículo 7°) ESTABLECESE que la Junta Electoral Municipal deberá entender en la oficialización de listado de candidatos, asignación viene de paa. 1 MUNICIPALIDAD DE CHILIBROSTE Decreto Municipal N° 01/19Pag. 8 COMUNA DE SAN JOAQUÍN Resolución N° 01/19.....Pag. 10 MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN Decreto N° 0480/18......Pag. 37 Decreto N° 0482/18.....Pag. 37 Decreto N° 0483/18......Pag. 37 Decreto N° 0485/18......Pag. 38 Decreto N° 0486/18......Pag. 38 <u>Decreto N° 0569/18......Pag. 39</u>

de cargos, proclamación de electos, conformación de los padrones cívicos de extranjeros y toda otra cuestión atinente a la elección de autoridades Municipales que se susciten sobre estos aspectos y que la justicia provincial electoral actuará como única autoridad del comicios convocado en todo lo que le corresponda y también en el escrutinio del mismo.

Artículo 8°) A los fines de garantizar la participación equivalente de géneros se deberá observar lo establecido en el artículo 5º de la Ley 8.901.

Artículo 9°) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 10°) PROTOCOLICESE, comuníquese a la Junta Electoral Municipal, dese copia al Ministerio de Gobierno de la Provincia y al Juzgado Electoral de la Provincia, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

10 días - Nº 194013 - s/c - 22/02/2019 - BOE

COMUNA LAS CALLES

RESOLUCION N°053/2016

Las Calles, 29 de diciembre de 2.016.-

VISTO: Que es necesario regular la forma de publicación de los actos de alcance general de la Comuna, y particularmente el boletín informativo comunal, a los fines del art. 38 de la ley 8102 modificada por la ley 10.303.-

Y CONSIDERANDO:

Que se debe propender a que la ciudadanía pueda acceder de forma simple, fácil y segura a los dispositivos normativos vigentes, mejorando la

apertura del gobierno y la transparencia.

Que si bien la Comuna realiza la publicación de los dispositivos legales a través el Boletín Informativo Comunal que se imprime mensualmente en papel y se deja disponible para consulta de los vecinos, y además se exhiben las normas en vitrina en sector de atención al público, corresponde efectuar la reglamentación de tales modalidades.-

Que es facultad de la Comisión Comunal en virtud del art. 5 y 123 de la Constitución Nacional, art. 180 y 186 inc. 7 de La Constitución Provincial, y art. 198 y 38 de la ley 8102.-

LA COMISIÓN COMUNAL DE LAS CALLES EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER que las resoluciones comunales de alcance general se publicarán a los fines del art. 38 de la ley 8.102 en el Boletín Informativo Comunal, que se encontrará disponible en la mesa de entrada comunal.-

ARTÍCULO 2°: El Boletín Informativo Comunal tiene carácter oficial, obligatorio y auténtico, garantizándose el acceso universal y permanente. El Presidente Comunal certificará de forma periódica que se han colocado a disposición de los vecinos ejemplares del Boletín Informativo Comunal.-

ARTICULO 3°: PROTOCOLICESE, PÚBLIQUESE, DESE COPIA AL ARCHIVO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

FDO. PTE. COMUNAL MAURO OVIEDO- SEC. SONIA DEL VALLE NU-ÑEZ

1 día - Nº 195636 - s/c - 20/02/2019 - BOE

RESOLUCION 13/2018

Las Calles, 23 de Mayo de 2.018.-

VISTO: La necesidad de fomentar las tradiciones típicas y populares que conforman la identidad de nuestro pueblo.

Y CONSIDERANDO:

Que los elementos tradicionales que forman parte del patrimonio cultural intangible de Las Calles, dotan de identidad a nuestro pueblo, caracterizan y destacan la esencia rural y serrana que llevamos impresa.

Que por ello adquiere especial relevancia la protección, conservación y fomento de aquellos valores y costumbres típicas, traduciéndose en la generación de políticas públicas culturales y turísticas que efectivicen lo expresado.-

Que el festival "Mes del Caballo" a realizarse durante el mes de Mayo cada año, se organiza con motivo de celebrar y revalorizar la tradición gaucha en vinculación con el equino como un componente de la cultura local, incentivando la difusión y el conocimiento de nuestras tradiciones, impulsando a su vez al desarrollo de Las Calles como destino turístico de gran importancia.

Que así la relación humana con el caballo forma parte de la cultura tradicional, siendo necesario destacar y propiciar la misma.-

Por ello, se estima conveniente fomentar la utilización del caballo como medio de recreación y transporte en nuestra localidad.

A tales fines, y en virtud de garantizar la seguridad es que debe determinarse la prioridad de utilización de vía y de paso de las personas montadas -

LA COMISIÓN COMUNAL DE LAS CALLES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ESTABLECER PRIORIDAD de UTILIZACIÓN DE VIAS Y DE PASO de las personas montadas en animales equinos y asnos, respecto los vehículos motorizados de cualquier tipo.-

viene de pag. 2
MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN
<u>Decreto N° 0591/18Pag. 40</u>
<u>Decreto Nº 0633/18Pag. 40</u>
Decreto N° 0634/18Pag. 41
Decreto N° 0635/18Pag. 41
Decreto N° 0636/18Pag. 41
Decreto N° 0637/18Pag. 42
Decreto N° 0638/18Pag. 42
Decreto N° 0587/18Pag. 43
Decreto N° 0549/18Pag. 43
Decreto N° 0540/18Pag. 43
Decreto N° 0550/18Pag. 44
Decreto N° 0572/18Pag. 44
Decreto N° 0542/18Pag. 44
Decreto N° 0573/18Pag. 45
MUNICIPALIDAD DE LAS ARRIAS
Decreto N° 19/19Pag. 45
MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO
Decreto N° 001/19Pag. 46
MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE
Decreto N° 01/19Pag. 47

ARTICULO 2: PROTOCOLICESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHIVESE.-

FDO: MAURO OVIEDO PTE. COM.- NUÑEZ SONIA DEL VALLE SECR.

1 día - Nº 195638 - s/c - 20/02/2019 - BOE

RESOLUCION N°07/17

Las Calles, 19 de Mayo de 2017

VIVIENDAS PREFABRICADAS

FUNDAMENTOS

El evitar el emplazamiento de construcciones de tipo prefabricadas o pre moldeadas encuentra su fundamento en el análisis de la dimensión física y funcional del contexto urbano ligada estrechamente con la actividad turística.

En esta realidad debe entenderse como prioritaria la regulación y planificación del territorio así como el control del uso del suelo y estética urbana, propiciando un desarrollo armónico y acorde a las características y cultura de nuestra localidad.

La "ciudad" o "pueblo" es la respuesta a un compromiso colectivo logrado, naciente del fenómeno urbano y de la dinámica de un proceso complejo de intercambio que involucra la cultura e identidad de una comunidad, siendo pertinente contar con una base normativa social, política, económica y urbanística. Así es que nuestra localidad posee una especial y particular traza edilicia que consuetudinariamente se ha desarrollado en el tiempo conservando la tradición y cualidades que hacen de Las Calles uno de los más atractivos destinos turísticos.

Que por ello es necesario establecer políticas que como resultado de

un proceso de análisis, evaluación y descripción de las condiciones de funcionamiento de una localidad promuevan diseños constructivos que respeten la estética y contexto urbano en concordancia con el perfil edilicio que reviste el pueblo, estimándose conveniente prohibir el emplazamiento de construcciones de tipo pre moldeadas o prefabricadas en el ejido de Las Calles, por ser éstas contrarias a los principios, prioridades y objetivos de estética y estilo local, entendiendo asimismo que no se condice con el encanto turístico que caracteriza nuestra localidad.

Que a los fines de determinar cuáles edificaciones pueden considerarse como "prefabricadas y/o pre moldeadas" debe ponderarse:

- 1. Lo principal o accesorio de los elementos constructivos.
- 2. La incidencia estructural de cada elemento
- 3. La afectación de la fachada
- 4. La incidencia de la seguridad sismo-resistente.

Se dice que una edificación es sismo resistente cuando se diseña y construye con una adecuada configuración estructural, con componentes de dimensiones apropiadas y materiales con una proporción y resistencia suficientes para soportar la acción de fuerzas causadas por sismos frecuentes que se presente un terremoto aún más fuerte que los que han sido previstos y que deben ser resistidos por la edificación sin que ocurran colapsos totales o parciales en la edificación.

Las Calles se encuentra emplazada en zona sísmica clasificada como "Zona 2" según Zonificación Sísmica del Reglamento INPRES-CIRSOC 103.

La gran mayoría de las viviendas prefabricadas / pre moldeadas son sísmicamente vulnerables porque no cumplen con los reglamentos vigentes para construcciones sismo resistentes y con los criterios actuales de ingeniería sismo resistente. El sistema estructural no es apto para resistir las acciones sísmicas y es susceptible de sufrir daños severos o aún de colapsar debido a un evento destructivo.

Se debe destacar que las concepciones modernas sobre urbanismo se fabrican en virtud de la multidisciplinariedad recayendo en la función pública la responsabilidad de proporcionar marco jurídico que precise la definición de procedimientos, estrategias, control de acciones y decisiones vinculadas con la planificación como un modo de determinar las preferencias de desarrollo y hábitat urbano.

Haciendo eco de los principios señalados es que se ha puesta a la cabeza de los municipios la regulación de la estética y programación urbana, por ser los entes locales más cercanos y conocedores de la realidad donde se desenvuelve una comunidad, capaces de traducir espacial, social y económicamente lo demandado por el grupo social.

Que por razones de interés público deben exceptuarse de la prohibición los casos de planes de viviendas sociales que justifiquen convenientemente el empleo de la construcción industrializada y aquellos edificios comerciales, industriales e institucionales de grandes luces que requieran necesariamente el empleo de elementos pre-moldeados para su construcción.

Que en virtud de las facultades conferidas en el art. 186 inc.7 de la Constitución de Córdoba y art.: 197 inc.1 de la ley 8102:

LA COMISION COMUNAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION N°07/17

Artículo: 1º PROHÍBASE dentro del ámbito de jurisdicción comunal de la localidad de Las Calles, la construcción y/o emplazamiento de las edificaciones comúnmente llamadas prefabricadas y/o pre-moldeadas, que se realicen por cualquier medio o sistema industrializado en forma total o parcial.

Artículo: 2° EXCEPTÚENSE los casos de:

- a) Planes de viviendas sociales del Estado que justifiquen convenientemente el empleo de la construcción industrializada y aquellos edificios industriales e institucionales de grandes luces que requieran necesariamente el empleo de premoldeados para su construcción.
- b) Viviendas para uso familiar de personas de bajos recursos económicos o situación de vulnerabilidad demostrable a través de un informe emitido por un profesional que dependa de la Comuna. En estos casos, la construcción deberá ser revestida exteriormente con ladrillo (común o hueco) terminación visto o revocado /pintado u otro material apto para tal fin. No se permite la utilización de bloques a la vista.

En los supuestos de los dos incisos precedentes, se deberá además certificar aptitud sismo resistente emitido por fábrica, acorde a la zona de emplazamiento.

Artículo: 3° En los casos en que existan dudas acerca de si la edificación es prefabricada y /o premoldeada, la Comuna deberá solicitar un dictamen fundado no vinculante suscripto por profesional competente, a los fines de resolver el caso concreto.

Artículo: 4° La Comuna podrá ordenar a costa del infractor la demolición de las obras, construcciones o edificaciones que contravengan normas sobre construcciones prefabricadas y/o premoldeadas, así como medidas preventivas, y correctivas de lo efectuado en infracción.-

Artículo: 5° PROTOCOLICESE, PUBLIQUESE, DESE COPIA AL RE-GISTRO MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

FDO: MAURO OVIEDO PTE. COMUNAL- SONIA DEL VALLE NUÑEZ SECRETARIA.-

1 día - Nº 195639 - s/c - 20/02/2019 - BOE





MUNICIPALIDAD de PAMPAYASTA SUD

DECRETO N° 01/2019

PAMPAYASTA SUD. 01 de Febrero de 2019.-

Y VISTOS: Que el día doce (12) de Diciembre del año 2019, vence el mandato de las autoridades municipales electivas;

Y CONSIDERANDO:

Que el proceso electoral de renovación de los mandatos de autoridades municipales de la localidad de Pampayasta Sud debe realizarse de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba 8102 y el Código Electoral Municipal (Ordenanza N° 06/2015)

Que la Ley 8102 atribuye expresamente al Departamento Ejecutivo Municipal la facultad de convocar a elecciones de autoridades municipales tal como lo prevé el art. 49 inc. 4 del mencionado ordenamiento legal citado;

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PAMPAYASTA SUD DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCASE al electorado de la localidad de Pampayasta Sud, Departamento Tercero Arriba de la Provincia de Córdoba, para que el día catorce (14) de abril del año 2019 se elija mediante el sufragio popular los siguientes cargos públicos:

- a) Un (1) Intendente Municipal como titular del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Pampayasta Sud;
- b) Siete (7) Concejales Titulares y siete (7) concejales suplentes, para integrar el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pampayasta Sud;
- c) Tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Miembros Suplentes, para integrar el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Pampayasta Sud.-

ARTICULO SEGUNDO: Los electos asumirán sus funciones el día doce (12) de Diciembre del año 2019, por el término de ley, finalizando dicho mandato el día once (11) de Diciembre del año 2023.-

ARTICULO TERCERO: Los candidatos a cargos electivos que se enumeran en el artículo primero del presente decreto, deberán reunir los requisitos que se expresan en el artículo 15 de la ley 8102, y no estar comprometidos en la inhabilidades que se enumeran en el art. 16 de la ley citada. El candidato a Intendente municipal será simultáneamente candidato a primer concejal en la lista de su partido político (art. 14 de la ley citada)

ARTICULO CUARTO: El sistema electoral aplicable en la elección que se convoca por el presente será el que a continuación se detalla:

Para el cargo de Intendente Municipal la elección será a simple pluralidad de sufragios (art. 39 Ley 8102).-

Para la distribución de las bancas en el Concejo Deliberante se aplicara el sistema establecido en el artículo 137 de la ley 8102.-

Para la elección de los miembros del Tribunal de Cuentas será de aplicación la preceptiva del art. 78 de la ley 8102, en razón de lo cual, corresponderán dos (2) miembros al partido que obtenga la mayor cantidad de votos, y uno (1) al que siga en el resultado de la elección.-

ARTICULO QUINTO: La Junta Electoral Municipal ajustará su cometido a lo dispuesto por el artículo 136, correlativos y demás concordantes con la Ley Orgánica Municipal 8102 y el Código Electoral Municipal (Ordenanza N° 06/2015) y supletoriamente por el Código Electoral Provincial, formara los padrones de electores de conformidad con lo dispuesto por el artículo 130 de la Ley 8102, del circuito electoral correspondiente y confeccionara el padrón de electores extranjeros.-

ARTICULO SEXTO: Los Partidos Políticos que intervengan en la elección deberán oficializar y registrar la lista de candidatos ante la Junta Electoral Municipal. No podrán registrarse listas de candidatos que no sean presentadas por Partidos Políticos debidamente acredita su personería. Los Partidos Políticos al presentar la lista constituirán un domicilio legal en el radio municipal de la localidad de Pampayasta Sud y deberán cumplir con toda la normativa de la Ley de la Provincia de Córdoba N° 9.572 – Régimen Jurídico de los Partidos Políticos de la Provincia de Córdoba.-

ARTICULO SEPTIMO: A los fines de garantizar la participación equivalente de géneros se tendrá en cuenta lo establecido por el art. 5 de la ley 8901-

ARTÍCULO OCTAVO: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

ARTÍCULO NOVENO: COMUNIQUESE el presente decreto al Juzgado Electoral Provincial, a la Junta Electoral Municipal de Pampayasta Sud, al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas, a los partidos políticos, hágase saber, dese al Registro Municipal y archívese.-

FDO: Ristorto, Guillermo Matías - Diyorio, Iván Javier Secretario de Gobierno. - Intendente Municipal Municipalidad de Pampayasta Sud.-

24 días - Nº 193721 - s/c - 15/03/2019 - BOE



MUNICIPALIDAD de LAS ACEQUIAS

DECRETO Nº 15/2019

Jueves 7 de febrero de 2019

Y VISTO: El vencimiento del mandato conferido a las actuales autoridades municipales y el dictado del Decreto nº 1933 por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba (v. B.O. 14-12-2018).

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido por los artículos 13º, 39º y 78º u concordantes de la Ley nº 8102, los miembros del Concejo Deliberante, el Intendente y los miembros del Tribunal de Cuentas duran cuatro (4) años en sus funciones.

Que dicho periodo, en lo que hace a la actual administración municipal, finaliza el día 10 de Diciembre de 2019.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal convocar a elecciones municipales según lo prescripto en el artículo 49 (inciso 4º) de la citada Ley Orgánica Municipal.

Que las elecciones ordinarias para la renovación de autoridades municipales, conforme lo prescribe el artículo 143 de la Ley nº 8102 (según texto vigente establecido por la Ley nº 10.407) deberán "lugar en el plazo comprendido entre los treinta (30) días anteriores y los treinta (30) días posteriores a la fecha fijada por el Poder Ejecutivo Provincial para las elecciones de Gobernador, Legisladores y Tribunos de Cuentas de la Provincia, pudiendo también ser convocadas en la misma fecha dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial."

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante Decreto nº 1933 de fecha 13 de Diciembre del corriente año ha fijado el día 12 de Mayo de 2019 para realizar las elecciones generales con el objeto de seleccionar Gobernador, Vicegobernador, Legisladores Provinciales (por distrito único y uninominales) y Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que teniendo en vista una política de optimización y racionalización de los recursos genuinos con que cuenta la administración municipal, este Departamento Ejecutivo estima que resulta oportuno y conveniente adherir a los términos del referido Decreto nº 1933, y disponer que la elección municipal se realice en forma simultánea —el día Domingo 12-5-19- con la que se ha convocado en el ámbito provincial, evitando —de esa forma- una innecesaria e inconveniente duplicidad de actos eleccionarios.

Que, a mayor abundamiento, cabe destacar que, a más del texto expreso del artículo 143 de la Ley nº 8102 precitado, también resultan aplicables tanto la Ley nº 15.262, su Decreto Reglamentario nº 17265/59 cuanto el Código Electoral Provincial (Ley nº 9571), normas complementarias que permiten adherir a la fecha de convocatoria provincial y declarar la simultaneidad de ambas elecciones, a los fines de establecer la normativa aplicable.

Que, en el supuesto de simultaneidad de elecciones, como la que aquí se declara, es necesario señalar que solo corresponderá a la Junta Electoral Municipal entender la oficialización de la lista de candidatos a cargos electivos del municipio, distribución de las representaciones, proclamación de los electos y en toda otra cuestión que se suscite con relación a estos aspectos, debiendo ser ejercida las demás atribuciones por la justicia electoral provincial.

Que, sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo precedente, debe preverse la competencia de la Junta Electoral Municipal en la confección de

los padrones electorales previstos del artículo 129 de la Ley 8102, es decir en el padrón de extranjeros, ya que los demás electores estarán incluidos en el padrón que proporcione la Justicia provincial.

Que de los artículos 9 (Inciso nº 1), 12, 39, 37 y concordantes de la citada Ley nº 8102 (Orgánica Municipal), resulta que el Gobierno y Administración de nuestra Municipalidad estará a cargo de un Intendente Municipal, elegido por simple pluralidad de sufragios, y por un Consejo Deliberante compuesto por siete (7) miembros, elegidos directamente por el cuerpo electoral de los ciudadanos del este Municipio, considerando lo prescripto por las normas referidas y los datos del último censo oficial.

Que por otra parte, el Municipio debe contar con un Tribunal de Cuentas, formado por tres (3) miembros elegidos en forma directa por el cuerpo electoral en época de renovación ordinaria de las autoridades municipales, correspondiendo dos (2) miembros al partido que obtenga mayor cantidad de votos y uno (1) al que le siga en el resultado de la elección, eligiéndose —en el mismo acto- igual cantidad de suplentes, conforme a lo prescripto por el artículo 78 de la referidas Ley Orgánica Municipal.

Por todo lo expuesto y lo dispuesto por el articulo 49 (inciso 4) de la Ley n^2 8102, sus modificatorias y concordantes, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LAS ACEQUIAS

Artículo 1°) CONVOCASE al cuerpo electoral de la Localidad de LAS ACEQUIAS, a los fines de seleccionar Intendente Municipal, siete (7) miembros titulares del Concejo Deliberante y siete (7) suplentes, así como tres (3) miembros titulares del Tribunal de Cuentas y tres (3) suplentes y, en consecuencia, FIJASE el día 12 de Mayo de 2019 –entre las 8 y 18 horaspara que tenga lugar la elección municipal.

Artículo 2º) ESTABLECESE que la elección de Intendente Municipal se regirá por el sistema previsto en el artículo 39 (1ª parte), concordante, y que la distribución y adjudicación de las bancas en el Concejo Deliberante se realizara de conformidad a lo prescripto en el artículo 137, concordantes, ambos de la Ley nº8102.

Artículo 3º) ESTABLECESE que la representación en el Tribunal de Cuentas Municipal será de dos (2) miembros por el partido que obtenga la mayor cantidad de votos y uno(1) por el que le siga en el resultado de las elecciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 78, concordantes, de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 4°) EXPRESASE la adhesión a los términos y contenido del Decreto Provincial nº 1933 (13-12-2018) y, en consecuencia DECLARESE la simultaneidad de la elección municipal con la convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo para seleccionar Legisladores Provinciales, Gobernador, Vicegobernador y Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia en los términos de las Ley nº 15.262, Decreto Reglamentario nº 17265/59, Código Electoral Provincial (Ley nº 9571), normas complementarias, modificatorias y concordantes que resulten aplicables.

Artículo 5°) COMUNIQUESE la adhesión formalizada en el artículo precedente del presente decreto al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

Artículo 6°) ESTABLECESE que en la elección municipal para renovar autoridades podrán votar los electores que correspondan al CIRCUITO nº 177 denominado LAS ACEQUIAS (SECCION ELECTORAL Nº 13 -DPTO. Rio Cuarto según Registro Nacional y/o Provincial de Electores.

Artículo 7°) ESTABLECESE que la Junta Electoral Municipal deberá entender en la oficialización de listado de candidatos, asignación de cargos, proclamación de electos, conformación de los padrones cívicos de extranjeros y toda otra cuestión atinente a la elección de autoridades Municipales que se susciten sobre estos aspectos y que la justicia provincial electoral actuara como única autoridad del comicio convocado en todo lo que le corresponda y también en el escrutinio del mismo.

Artículo 8°) A los fines de garantizar la participación equivalente de géneros se deberá observar lo establecido en el artículo 5º de la Ley 8.901.

Artículo 9°) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gohierno

Artículo 10°) PROTOCOLICESE, comuníquese a la Junta Electoral Municipal, dese copia al Ministerio de Gobierno de la Provincia y al Juzgado Electoral de la Provincia, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

10 días - Nº 194954 - s/c - 28/02/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de BERROTARAN

DECRETO 08/2019

VISTO:

El proceso electoral correspondiente a la elección de autoridades municipales de Berrotarán; y

Y CONSIDERANDO:

Que las actuales Autoridades Municipales finalizan su mandato el día 10 de Diciembre de 2019, conforme la Proclamación de autoridades emanada de la Junta Electoral interviniente en la elección municipal año 2015,

Que conforme lo establece el Artículo 49 Inc. 4 de la Ley Orgánica Municipal 8102 y lo fijado por el Artículo 33 de la Ordenanza de Régimen Electoral Municipal 03/2007, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal convocar a elecciones municipales.

Que atento a lo dispuesto por el art. 34 de la Ordenanza Nro. 03/2007 la convocatoria a elecciones ordinarias para la renovación de autoridades municipales, debe realizarse con una antelación de sesenta (60) días corridos como mínimo de la fecha fijada para el acto eleccionario.

Que la Ley Orgánica Municipal establece que el Gobierno y Administración de los Municipios estarán a cargo de un Concejo Deliberante y un Departamento Ejecutivo, electos en forma directa por el Pueblo de los respectivos Municipios (Artículo 9, Ley 8.102).

Que el Departamento Ejecutivo será desempeñado por el Intendente Municipal electo a simple pluralidad de sufragios.

Que el candidato a Intendente lo es a la vez primer concejal en la lista que lo postula.

Que el Concejo Deliberante se compondrá de siete (7) miembros en los Municipios que tuvieran hasta diez mil (10.000) habitantes, según los resultados arrojados por el último Censo Nacional (Artículo 12, Ley 8.102), y la distribución de las representaciones se hará de conformidad al Artículo 137 de la Ley Orgánica Municipal y al Título Cuarto de la Ordenanza

Que, por otra parte, el Municipio debe contar con un Tribunal de Cuentas, formado por tres (3) miembros elegidos en forma directa por el Cuerpo Electoral, en épocas de renovación ordinaria de las autoridades municipales, correspondiendo dos (2) miembros al partido que

Obtenga mayor cantidad de votos y uno (1) al que le siga en el resultado de la elección (Artículo 78, Ley 8.102).

Que el comicio estará a cargo de la Junta Electoral Municipal, la cual se regirá por la Ley Orgánica Municipal Nº 8102 y por la Ordenanza Régimen Electoral Municipal 03/2007.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES **DECRETA**

Artículo 1º.- CONVÓCASE al electorado de la Municipalidad de Berrotarán para el día CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIE-CINUEVE (14/04/2019), para elegir un Intendente Municipal, siete (7) Miembros Titulares del Concejo Deliberante y siete (7) miembros suplentes, así como tres (3) Miembros Titulares del Tribunal de Cuentas y tres (3) suplentes.

Artículo 2º.- La distribución en las bancas del Concejo Deliberante se hará de conformidad a lo prescripto en el Articulo 137 de la Ley 8.102 y en el del Título Cuarto de la Ordenanza Municipal 03/2007, respetándose el principio de participación equivalente de géneros establecido en la Ley provincial N° 8901.

Artículo 3°.- La representación en el Tribunal de Cuentas será de dos (2) miembros por el partido que obtenga mayor cantidad de votos y uno (1) por el que siga en el resultado de la elección (Art. 78, Ley 8.102), respetándose el principio de participación equivalente de géneros establecido en la Ley provincial N° 8901.

Artículo 4°.- Votarán en las elecciones de autoridades municipales los electores que correspondan al Circuito denominado BERROTARAN según el Registro Nacional de Electores.

Artículo 5°.- La Junta Electoral Municipal procederá a confeccionar el padrón cívico municipal de extranjeros, Articulo 129 Inc. 2 y 130 de la Ley Provincial 8102 y complementarios de la Ordenanza 03/2007.

Artículo 6°.- Corresponde a la Junta Electoral Municipal entender en

AÑO CV - TOMO DCXLX - Nº 36 CORDOBA, (R.A.) MIERCOLES 20 DE FEBRERO DE 2019 BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

la oficialización de las listas de candidatos, asignación de cargos y proclamación de electos y toda otra cuestión que suscite con relación a estos aspectos en lo concerniente a la elección de Autoridades Municipales, según lo establecido en el Título Segundo de la Ordenanza 03/2007.

Artículo 7°.- En las elecciones ordinarias convocadas serán de aplicación las disposiciones de los Artículos 132 y concordantes de la Ley provincial 8.102, las prescripciones de la Ordenanza N° 03/2007 (Régimen Electoral Municipal) y, supletoriamente, la Ley provincial 9571 (Código Electoral Provincial) y sus modificatorias.

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por la Secretaria de

Gobierno Municipal.

Artículo 9º.- Notifíquese al Señor Presidente de la Junta Electoral Municipal a los fines de su competencia.

Artículo 10°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dado en la localidad de Berrotarán, departamento Río Cuarto, provincia de Córdoba a los 01 día del mes de Febrero del año dos mil diecinueve.

3 días - Nº 195126 - s/c - 20/02/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de VILLA FONTANA

DECRETO N° 17/2019

VILLA FONTANA, 11 De Febrero de 2019.

VISTO: Que las actuales Autoridades Municipales finalizan su mandato el día 10 de Diciembre de 2019, resultando exigible proveer a la elección de quienes los sucederán en sus funciones.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo convocar a Elecciones Municipales, según lo prescripto en el Artículo 49 Inc. 4) de la Ley Orgánica Municipal N? 8102.

Que las elecciones ordinarias para la renovación de Autoridades Municipales deben realizarse entre los treinta (30) días anteriores y los treinta (30) días posteriores a la fecha fijada para la elección de autoridades provinciales, conforme lo dispuesto por el art. 143 de la ley 8102 modificado por ley 10.407.

Que el gobierno provincial ha dispuesto convocar a elección de autoridades provinciales para el día 12 de mayo de 2019, por lo que al coincidir la fecha de elecciones corresponde que todo el proceso esté conducido por la Justicia Electoral Provincial.

Por ello y lo dispuesto por los arts. 49 inc.4, 143 y concs. de la ley 8102

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA FONTANA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Art 1°) CONVÓCASE al electorado de la Municipalidad de Villa Fontana para el día 12 de mayo de 2019 para elegir Intendente Municipal, siete (7) Miembros Titulares del Concejo Deliberante y siete (7) suplentes, y tres (3) miembros Titulares del Tribunal de Cuentas y tres (3) Suplentes.-

Art 2) LA distribución en las bancas del Concejo Deliberante se hará de conformidad a lo prescripto en el Art. 137 de la Ley Nº 8102.-

Art 3) LA representación en el Tribunal de Cuentas será de dos (2) miembros por el partido que obtenga mayor cantidad de votos y uno por el que siga en el resultado de las elecciones Art. 78 Ley 8102.-

Art 4) PARA la distribución y representación establecida en los Artículos 2º y 3º, se aplicará el principio de participación equivalente de género según las disposiciones de la Ley Nº 8901.-

Art 5) TODO lo vinculado con el comicio y los actos que lo preceden y deriven del mismo, estará a cargo de la Justicia Electoral Provincial y se regirá por las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal 8102, y supletoriamente por el Código Electoral Provincial (Ley 9571)

Art 6) NOTIFIQUESE al Juzgado Electoral Provincial a fines que ejerza su competencia remitiéndose copia de este Decreto.

Art 7) PUBLIQUESE, el presente decreto en los términos del art. 38 de la ley 8102

Art 9) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

FDO: Juan Antonio Raviolo - Cristian Martin Baudino Secretario de Gobierno - Intendente Municipal

4 días - N° 195301 - s/c - 22/02/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de CHILIBROSTE

DECRETO MUNICIPAL Nº 01/2019

VISTO: El vencimiento del mandato conferido a las actuales autoridades municipales y el dictado del Decreto nº 1933 por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba (v. B.O. 14-12-2018).

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido por los artículos 13º, 39º y 78º u concordantes de la Ley nº 8102, los miembros del Concejo Deliberante, el Intendente y los miembros del Tribunal de Cuentas duran cuatro (4) años en sus funciones.

Que dicho periodo, en lo que hace a la actual administración municipal, finaliza el día 10 (diez) de Diciembre de 2019.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal convocar a elec-ciones municipales según lo prescripto en el artículo 49 (inciso 4°) de la citada Ley Orgánica Municipal.

Que las elecciones ordinarias para la renovación de autoridades munici¬pales, conforme lo prescribe el artículo 143 de la Ley nº 8102 (según texto vigente establecido por la Ley nº 10.407) deberán tener lugar en el plazo comprendido entre los treinta (30) días anteriores y los treinta (30) días posteriores a la fecha fijada por el Poder Ejecutivo Provincial para las elec¬ciones de Gobernador, Legisladores y Tribunos de Cuentas de la Provincia, pudiendo también ser convocadas en la misma fecha dispuesta por el Po¬der Ejecutivo Provincial.

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante Decreto nº 1933 de fecha 13 de Diciembre de 2018 ha fijado el día 12 de Mayo de 2019 para realizar las elecciones generales con el objeto de seleccionar Gobernador, Vice¬gobernador, Legisladores Provinciales (por distrito único y uninominales) y Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que teniendo en vista una política de optimización y racionalización de los recursos genuinos con que cuenta la administración municipal, este Departamento Ejecutivo estima que resulta oportuno y conveniente adhe¬rir a los términos del referido Decreto nº 1933, y disponer que la elección municipal se realice en forma simultánea el día Domingo 12 de Mayo de 2019 con la que se ha convocado en el ámbito provincial, evitando de esa forma- una innecesaria e inconveniente duplicidad de actos eleccionarios.

Que, a mayor abundamiento, cabe destacar que, a más del texto expreso del artículo 143 de la Ley nº 8102 precitado, también resultan aplicables tanto la Ley nº 15.262, su Decreto Reglamentario nº 17265/59 cuanto el Código Electoral Provincial (Ley nº 9571), normas complementarias que permiten adherir a la fecha de convocatoria provincial y declarar la simul-taneidad de ambas elecciones, a los fines de establecer la normativa apli¬cable.

Que, en el supuesto de simultaneidad de elecciones, como la que aquí se declara, es necesario señalar que solo corresponderá a la Junta Electoral Municipal entender la oficialización de la lista de candidatos a cargos electivos del municipio, distribución de las representaciones, procla-mación de los electos y en toda otra cuestión que se suscite con relación a estos aspectos, debiendo ser ejercida las demás atribuciones por la justicia electoral provincial.

Que, sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo precedente, debe preverse la competencia de la Junta Electoral Municipal en la confección de los pa¬drones electorales previstos del artículo 129 de la Ley 8102, es decir en el padrón de extranjeros, ya que los demás electores estarán incluidos en el padrón que proporcione la Justicia provincial.

Que de los artículos 9 (Inciso nº 1), 12, 39, 37 y concordantes de la citada Ley nº 8102 (Orgánica Municipal), resulta que el Gobierno y Administra¬ción de nuestra Municipalidad estará a cargo de un Intendente Municipal, elegido por simple pluralidad de sufragios, y por un Consejo Deliberante compuesto por siete (7) miembros, elegidos directamente por el cuerpo electoral de los ciudadanos del este Municipio, considerando lo prescripto por las normas referidas y los datos del último censo oficial.

Que por otra parte, el Municipio debe contar con un Tribunal de Cuentas, formado por tres (3) miembros elegidos en forma directa por el cuerpo electoral en época de renovación ordinaria de las autoridades municipales, correspondiendo dos (2) miembros al partido que obtenga mayor cantidad de votos y uno (1) al que le siga en el resultado de la

elección, eligiéndose –en el mismo acto- igual cantidad de suplentes, conforme a lo prescripto por el artículo 78 de la referidas Ley Orgánica Municipal.

Por todo lo expuesto y lo dispuesto por el articulo 49 (inciso 4) de la Ley nº 8102, sus modificatorias y concordantes, en ejercicio de sus atribuciones legales:

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE DECRETA:

Artículo: 1º CONVOCASE al cuerpo electoral de la Localidad de CHILIBROSTE, a los fines de seleccionar Intendente Municipal, siete (7) miembros titulares del Concejo Deliberante y siete (7) suplentes, así como tres (3) miembros titulares del Tribunal de Cuentas y tres (3) suplentes y, en con¬secuencia, FIJASE el día 12 de Mayo de 2019 entre las 8 y 18 horaspara que tenga lugar la elección municipal.

Artículo: 2º ESTABLECESE que la elección de Intendente Municipal se regirá por el sistema previsto en el artículo 39 (1ª parte), concordante, y que la distribución y adjudicación de las bancas en el Concejo Deliberante se realizara de conformidad a lo prescripto en el artículo 137, concordantes, ambos de la Ley nº8102.

Artículo: 3º ESTABLECESE que la representación en el Tribunal de Cuen¬tas Municipal será de dos (2) miembros por el partido que obtenga la mayor cantidad de votos y uno (1) por el que le siga en el resultado de las eleccio¬nes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 78, concordantes, de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo: 4º EXPRESASE la adhesión a los términos y contenido del De¬creto Provincial nº 1933 (13-12-2018) y, en consecuencia DE-CLARESE la simultaneidad de la elección municipal con la convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo para seleccionar Legisladores Provinciales, Gobernador, Vicegobernador y Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia en los términos de las Ley nº 15.262, Decreto Reglamentario nº 17265/59, Código Electoral Provincial (Ley nº 9571), normas complementarias, modificatorias y concordantes que resulten aplicables.

Artículo: 5° COMUNIQUESE la adhesión formalizada en el artículo prece-dente del presente decreto al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

Artículo: 6º ESTABLECESE que en la elección municipal para renovar autoridades podrán votar los electores que correspondan al CIRCUITO Nº 0382 denominado CHILIBROSTE (SECCION ELECTORAL Nº 026 Dpto. Unión), según Registro Nacional y/o Provincial de Electoros

Artículo: 7º ESTABLECESE que la Junta Electoral Municipal deberá en¬tender en la oficialización de listado de candidatos, asignación de cargos, proclamación de electos, conformación de los padrones cívicos de extran¬jeros y toda otra cuestión atinente a la elección de autoridades Municipales que se susciten sobre estos aspectos y que la justicia provincial electoral actuara como única autoridad del comicio convocado en todo lo que le corresponda y también en el escrutinio del mismo.

AÑO CV - TOMO DCXLX - Nº 36 CORDOBA, (R.A.) MIERCOLES 20 DE FEBRERO DE 2019 BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo: 8º A los fines de garantizar la participación equivalente de gé-neros se deberá observar lo establecido en el artículo 5º de la Ley 8 901

Artículo: 9° EL presente instrumento será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo: 10° PROTOCOLICESE, comuníquese a la Junta Electoral Municipal, dese copia al Ministerio de Gobierno de la Provincia y al Juzgado Electoral de la Provincia, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Dado en el Despacho Público del Departamento Ejecutivo Municipal, de la Municipalidad de Chilibroste, a los 24 días el mes de Enero del 2019. CONSTE -

FDO: EVA SARU SECRETARIA DE GOBIERNO DOMINGO MORENA
INTENDENTE MUNICIPAL

3 días - Nº 195418 - s/c - 21/02/2019 - BOE

COMUNA de SAN JOAQUIN

RESOLUCION N°01/2019

San Joaquín, 09 de Enero de 2.019

VISTO: La conveniencia de contar con el servicio de clínica médica en la Sala de Primeros Auxilios de la Comuna:

Que, se trata de atención en materia de Salud Primaria para todos los habitantes de la Comuna evitando así traslado innecesario A otras localidades;

Que, en consecuencia, se hace indispensable la contratación de un profesional médico para la atención de los pacientes que concurran a la Sala de Primeros Auxilios;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

LA COMISION DE LA COMUA DE SAN JOAQUIN RESUELVE

Art.1).- DISPONESE contratar al Doctor Franco BOSSA, para la prestación de sus servicios profesionales en la Sala de Primeros Auxilios de la Comuna de San Joaquín.-

Art.2°).- CONFECCIONESE el respectivo Contrato de Locación de Servicios con vigencia desde el día 02 de Enero de 2.019 hasta el 31 de

Diciembre de 2.019, estableciéndose su retribución total en la suma de PE-SOS UN MIL SETECIENTOS (\$1700) por día de trabajo Los honorarios se abonaran contra la entrega de la factura correspondiente, siendo a cargo del contratado las cargas impositivas respectivas. Dejándose constancia que en ningún caso la presente contratación implica una relación de dependencia como agente de la planta de personal de la Comuna de San Joaquín.

Art.3°).- El gasto que genera la contratación se imputara en el PR 03 Programa N° 26 del PV.-

Art.4°).- REFERENDARAN la presente Resolución el Sr. Presidente y la Sra. Tesorera de la Comisión Comunal.-

Art.5°).- CUMPLASE, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese -

SUSANA ESTHER RODRIGUEZ - OMAR ANGEL ISOARDI
TESORERA PRESIDENTE COMUNAL

1 día - Nº 192515 - s/c - 20/02/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de VILLA DEL ROSARIO

ORDENANZA 1453-A-2018

Ciudad de Villa del Rosario, 18 de Diciembre de 2018.

ORDENANZA DE PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO PARA EL AÑO 2019

- 1. El Presupuesto Municipal para el año 2019
- 1.1. Síntesis:

El año 2018 nos posibilitó llevar adelante la gestión sin mayores sobresaltos, si bien la situación económica tuvo importantes variaciones, la ejecución y gestión del presupuesto Municipal refleja una situación muy buena y a veces en contraposición de la situación económica general del país, todo debido a que los ingresos municipales por todo concepto han superado ampliamente lo presupuestado, lo cual brindó la oportunidad de ejecutar acciones que en algunos casos estaban demoradas.-

Si bien el factor inflacionario ha jugado un papel importante, desde aumentar los ingresos por su propia inercia, también lo hicieron los costos, pero siendo estos últimos de menor impacto presupuestario, como consecuencia de gestionar muy cuidadosamente las compras, inversiones y todo el gasto público en general.-

Así mismo en función de lo expuesto, en este año 2019 se seguirán con los convenios firmados durante los años 2017 y 2018, tales como HABITAT, BARRIO SAN JOSE OBRERO, PRIMERA INFANCIA, SEDRONAR, entre otros.

Siguiendo con el desarrollo de lo enunciado y poniendo a consideración el Presupuesto 2019, se proyecta un año con fuerte crecimiento en la Obra Pública, fruto del trabajo que en forma constante se realizó durante los años 2016/17/18, lo que permitirá consolidar el ritmo de progreso y crecimiento en todos los sentidos de la gestión municipal, ratificando el rumbo de desarrollo constante que viene observando Villa del Rosario los últimos años.

2.2 Ingresos proyectados:

2.2.1. Estimación de los recursos tributarios y otros ingresos de jurisdicción municipal:

Para ejercicio 2019 se aplica un incremento en recursos tributarios y demás ingresos de jurisdicción municipal que permita cubrirse en parte del efecto inflacionario sufrido durante el año 2018, donde dicho incremento será de 29,5%, y en parte del proyectado para el ejercicio que se presupuesta.

Con respecto a la contribución que incide sobre la actividad comercial y de servicios se trabajará en una mayor fiscalización y un incremento de los mínimos imponibles que refleje el aumento generalizado de precios.

En el Impuesto sobre los Automotores, continuamos en concordancia con lo que la Provincia ha solicitado a los Municipios y se incrementara la fiscalización basada en el cruzamiento informático de datos con la Dirección General de Rentas de la Provincia y la recaudación con el acuerdo de cobro con la Dirección Nacional de Registros de Propiedad Automotor (D.N.R.P.A.).

La tasa de servicio de agua corriente y cloacas se eleva a los fines de reflejar el costo mínimo de este recurso no renovable y que malgastamos a diario siendo la ciudad de mayor consumo per cápita del departamento y que continúa reflejando la falta de concientización que sobre su cuidado tenemos los ciudadanos.

Con la unificación dispuesta bajo la órbita de la Dirección de Rentas y Recaudación Municipal, del catastro municipal, la oficina de emisión y recaudación de impuestos y los agentes de control municipal se continuará con las mejoras en la atención a los vecinos y la eficiencia de los procedimientos recaudatorios, los que ya pueden ser abonados por medios electrónicos de pagos como Red Link, Tarjetas de Créditos, o Pago Fácil.

2.2.2. Ingresos de otras jurisdicciones:

El presupuesto de la provincia proyecta una distribución de recursos por coparticipación que solo reflejaran la mejora en recaudación por efecto inflacionario y actualización de impuestos, y la fuerte presión fiscal Provincial y Nacional que se ejerce sobre los contribuyentes, planificando disminuir en forma constante la evasión.-

Se estima que transferencias por aportes no reintegrables se incrementen por la actualización que la provincia hará sobre las partidas para servicios transferidos a los municipios y los fondos específicos creados para desarrollo municipal desde el ámbito Provincial y Nacional.-

2.2.3. Utilización del crédito:

El presupuesto 2019 mediante la utilización de HABITAT permite generar y financiar obras de infraestructura, sin afectar la capacidad de pago de corto y mediano plazo del municipio, ya que el mismo provee de la generación de fondos necesarios para la realización de las obras proyectadas, sin necesidad ni obligación de devolución.-

2.3 Egresos proyectados:

2.3.1.1. Gastos en Personal:

Se presupuesta en los básicos del personal permanente el incremento que surge de la aplicación de los nuevos coeficientes de diferencia entre sueldos de las distintas categorías de los agentes municipales para el año 2019 y una mejora salarial respecto a los salarios abonados en el año en curso, en concordancia a lo estipulado por la Nación y la Provincia, lo que representa un incremento general del rubro de un 26% sobre lo presupuestado para el año 2018.

No se modifica la planta total de empleados municipales manteniendo el número de agentes existentes en la actualidad, reordenando, reasignando cargos y funciones para un mejor aprovechamiento de los RRHH existentes en el municipio.

Bienes de Consumo: 2.3.1.1

La adecuación de la proyección presupuestaria se realizó sobre el ejecutado teórico al 31 de Diciembre de 2018, donde verdaderamente se ve reflejada la envergadura del gasto y sus variaciones de precios, poniendo énfasis en los repuestos y reparaciones para que los elementos de trabajo estén en condiciones cuando se necesiten.

2.3.1.2. Servicios:

Al igual que el rubro anterior se procede en función del ejecutado teórico al 31 de Diciembre de 2018.

2.3.1.3. Transferencias para erogaciones corrientes:

El 2018, a nivel nacional, está concluyendo como un año pleno de complejidad y situaciones críticas, donde los errores forzados propios se aúnan a circunstancias naturales e internacionales propias de vivir en un mundo alobalizado.

Como Estado Municipal no estamos ajenos a esta situación de incertidumbre general, de perplejidad, a la espera paciente y activa de que esta situación puede superarse, encaminandose hacia un país confiable, con estabilidad, trabajo responsable y oportunidades de desarrollo.

Pero principalmente convencidos de que el Gobierno no es dueño del Estado ni de la verdad absoluta, y que vivir en Democracia demanda aunar esfuerzos, superar disensos y abandonar intereses propios en post de los intereses de Todos.

DESARROLLO HUMANO Y SALUD MUNICIPAL

. Vamos a continuar con el Equipo psicosocial conformado por tres (3) Lic. en Trabajo Social y una (1) Lic. en Psicología, lo que permitió la presentación de los proyectos que se fueron implementando durante el 2018, con financiamiento Nacional, Provincial y Municipal, y que durante el año 2019 se le van a dar continuidad.

- . Proyecto de "Orientación y Prevención de Consumo problemático de sustancias psicoativas, a través de acciones concretas de prevención, (entrega de folletería en eventos municipales, charlas de prevención, etc). En el marco del Programa Nacional: "Municipios en Acción" y financiamiento de SEDRONAR.
- . Programa Nacional: "Fortalecimiento de espacios de 1º Infancia" se logró ampliar el equipamiento y personal docente del centro Infantil Carita Feliz, considerado como espacio estratégico de contención a la niñez y su familia en situación de vulnerabilidad. Al cual asisten 51 niños de 1 a 3 años inclusive. Programa que durante el año 2018 financió gran parte de los juegos didácticos y muebles del Centro Infantil.
- . En el año 2018 se presentó el proyecto "Renovación de equipamiento y ampliación del Centro de Atención Primaria Alma Ata" ante la Dirección de Asistencia Institucional que permitirá durante el año 2019: renovar y ampliar las instalaciones del centro de salud de atención primaria de acuerdo a los requerimientos actuales de atención.
- . Durante el año 2018, se presentó el proyecto de financiamiento para la "adquisición y equipamiento de una carpa sanitaria de primeros auxilios" ante el Ministerio de Salud de la Nación, la cual permitirá garantizar la atención rápida in situ de la urgencia, en los diferentes eventos a desarrollarse durante el año.
- . En el marco del Programa Nacional: "Municipios en Acción" y SEDRO-NAR se presentó el Plan anual de trabajo municipal; "Orientación y Prevención de Consumo problemático de sustancias psicoativas". Esto brindará la oportunidad durante el año 2019, de generar una política pública de prevención de las adicciones que superen las gestiones municipales.
- . Además de estos proyectos que tienen el acompañamiento del Gobierno Nacional, se continua con una gestión política de adhesión a programas Provinciales (Vida Digna, Semilla, PPP, PPP aprendiz; tarjeta social, etc) que permita la obtención de recursos en post del mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.
- . Se gestionó exitosamente la atención periódica mensual del personal de ANSES y de Asesoría letrada del Juzgado de Rio II como forma de acercar el servicio de asesoramiento y gestión de recursos a los vecinos de la ciudad.
- . Se gestionó para nuestra ciudad la apertura de una oficina de ANSES permanente para su funcionamiento en el 2019.
- . A nivel Municipal, se continuará con un fuerte énfasis en la Educación y Formación, consideradas como pilares fundamentales para el crecimiento de la comunidad.

De esta manera, se prevee continuar con:

- . Intervención preventiva y asistencial ante situaciones de riesgo de maltrato familiar y violencia de género; vulneración de los derechos del niño; consumo problemático de sustancias psicoactivas; necesidades socioeconómicas, etc.
- . Trabajo Interdisciplinario con el equipo de salud municipal para la intervención temprana ante situaciones de riesgo y promoción de la salud.

- . Articulación con otras instituciones sociales, religiosas, sanitarias, policiales y judiciales para un abordaje integral de la problemática.
- . Seguiremos con el otorgamiento de becas estudiantiles y el abordaje interdisciplinario de niños y adolescentes con problemáticas de aprendizaje y/o socioeconómicas-familiares que requieran la intervención del Equipo Psico-Social municipal.
- . Cumplimiento del 4º año de implementación del apoyo escolar al 1º ciclo del nivel primario, en un trabajo coordinado con el Instituto de Formación Docente ICMA, durante el año 2018 recibieron apoyo escolar 30 niños.
- . Llevar a cabo el 3º año de Apoyo Escolar destinado a alumnos del 1º ciclo del nivel medio, con el objetivo de reducir los índices de deserción escolar. Tuvieron acceso al apoyo 25 jovenes.
- . Desarrollo del 4º año de coordinación y financiamiento del Gabinete Psicopedagógico para una intervención temprana en niños con dificultades de aprendizaje pertenecientes a familias de escasos recursos y sin posibilidades de afrontar tratamientos fonoaudiológicos, psicopedagógicos, psicomotricistas y psicológicos.
- . 4º ciclo de "Cocinas de ideas" y 3º ciclo de "Costura de Ideas" y "Conservas", considerados como espacios para: "Promover una mejora en la autoestima de las personas fomentando una igualdad de oportunidades" y "Proporcionar herramientas de formación laboral como posibilidad de satisfacer necesidades económicas y sociales". Con un total de 40 participantes durante el año 2018, proyectando un total de 70 para el año 2019.
- . Coordinación e implementación de la Feria "Cosecha de Ideas" destinada a la comercialización de productos por parte de emprendedores y artesanos locales. Habiéndose realizado 3 ediciones en este año 2018, con un total de 42 feriantes, y proyectando nuevas incorporaciones para este año 2019.
- . Otorgamiento de recursos materiales concretos cómo: boletos de transporte, materiales de construcción; eximición de pago de impuestos y servicios, bolsón alimentario, etc. Considerados éstos, como servicios de asistencia temporales que actúan paliativamente ante la urgencia del grupo familiar.
- . En materia de SALUD, en ambos centros de atención primaria se continúa trabajando sobre la calidad de los servicios y la cobertura social, lo que ha sido reconocido por el Gobierno Nacional en su Plan Sumar y para lo cual el Municipio ha incorporado nuevos profesionales, que facilitan las tareas de abordaje sobre la prevención de problemáticas de salud y promoción de hábitos saludables de la población más vulnerable de nuestra ciudad. Hoy la Salud Municipal cuenta con las siguientes especialidades: Clínica Médica, Ginecología, Pediatría, Odontología, Oftalmología, Nutrición y Psicología. Debemos aclarar que además se hicieron convenios con la Universidad Nacional de Córdoba en las áreas de salud de Psicología, Nutrición y Medicina, donde estudiantes avanzados llevan a cabo las prácticas en los Centros de Salud Municipal. También se firmó convenio con Cruz Roja filial Villa del Rosario, donde estudiantes avanzados a través de becas, llevan sus prácticas en los Centros de Salud.
- . Desde el Centro de Salud Municipal se seguirá con los siguientes programas: Programa PROFE, Programa más Lecha más Proteína, Programa Re-

mediar, Programa del Celiaco, Programa Procordia, Programa Materno Infantil, Programa de Maternidad y Paternidad responsable, Programa Prevención cáncer de cuello uterino en APS, Programa Nacional de Inmunizaciones, Programa de enfermedades de infección de transmisión sexual, entre otros.

- . Acciones de prevención conjuntamente con instituciones educativas de nivel primario y secundario.
- . Actividades de prevención y detección precoz de Hipertensión Arterial, Diabetes, etc. en el marco del Programa Nacional de Municipios Saludables con la categoría de Municipio Responsable.
- . En los Centros de Salud contamos con el área de enfermería, donde se mantendrá durante el año 2019 las siguientes tareas:

Primeros auxilios en eventos Municipales de la ciudad, campaña Lucha contra el VIH y ITS, campaña de descacharrado en prevención al mosquito, charlas de prevención en temas específicos en Instituciones Públicas y Educativas, campañas de vacunación en coordinación conjunta con el Hospital San Vicente de Paul, controles de carnet de vacunación, estación saludable: control de peso talla, control de glucemia y presión arterial con una devolución nutricional en diferentes eventos Municipales, trabajos de campo en barrios vulnerables de la ciudad, entre otras temas más.

Durante el año 2019, vamos a dar continuidad, como lo describimos anteriormente, a todos los proyectos de trabajo vigentes desde el área Desarrollo Humano y Salud. Además proponemos incorporar nuevos desafíos:

- . Concretar la apertura del Centro Comunitario AIRE actividades de inclusión, recreación y educación-. Considerado como un espacio de orientación vocacional que despierte el interés y motivación de Adolescentes y jóvenes de la comunidad por actividades artísticas, lingüísticas, técnicas y deportivas.
- . Lograr la inclusión de adultos con capacidades diferentes al Centro comunitario AIRE, como espacio de recreación y trabajo.
- . Se iniciarán gestiones para concretar un acuerdo de adhesión a la Fundación Banco de Alimentos Córdoba.
- . Se trabajará conjuntamente con otras áreas de la Municipalidad, empresas privadas y del tercer sector en la gestión de ideas y proyectos que mejoren la calidad de vida de las personas de forma innovadora y sustentable. Referidas específicamente a las condiciones habitacionales y de empleo. (Viviendas ecológicas, Calentamiento de agua por fuentes de energía solar, emprendimientos de reciclado y reutilización, asesoramiento a emprendedores, etc.)

ADULTO MAYOR

Durante el año 2018, se dio apertura a la Subdirección del ADULTO MAYOR, la necesidad de las personas de la tercera edad, que tienen más de 65 años de edad, son personas que han alcanzado ciertos rasgos que se adquieren bien sea desde un punto de vista biológico (cambios de orden natural), social (relaciones interpersonales) y psicológico (experiencias y circunstancias enfrentadas durante su vida). Hoy, en muchos casos, la condición de vida de un adulto mayor se torna muy difícil debido a que pierden oportunidades de trabajo, actividad social y en el peor de los casos son excluidos o rechazados.

Por lo descripto, es que, desde la Subdirección del Adulto Mayor, durante el año 2018 llevo a cabo las siguientes actividades, para darle continuidad durante el año 2019:

- . Proyecto "Equipamiento para el Hogar de Adultos Mayores", por parte del Área de Gerontológica Institucional-Dirección Nacional de Política para Adultos Mayores de la SENAF, se logró renovar equipamiento del "Hogar de mi Ciudad" durante el año 2018, gestionando para el 2019 nuevos muebles y útiles.
- . Servicio de ayuda alimentaria a través del "Hogar de día Doña Carola", realizando el invalorable trabajo de contención de nuestros adultos mayores, o personas en situación de vulnerabilidad.
- . Clases de artes plásticas, permiten al Adulto Mayor una actividad social, generando relaciones interpersonales.
- . Clases de Actividades físicas, permiten la distención mental y el mejoramiento de los movimientos del adulto.
- . Se llevó a cabo talleres de inclusión digital, incorporando a los adultos a la era digital,
- . Taller de alimentación "comidas saludables", para la mejor alimentación de los mismos.
- . Participación en eventos locales y regionales.
- . PRIMER FESTIVAL DE FOLKLORE EN EL AGUA DEL ADULTO MAYOR, llevado a cabo en el 2018 con gran éxito, proyectando para el 2019 la SE-GUNDA EDICION, en conjunto con otras Instituciones en relación a los Adultos Mayores.

JUVENTUD, DEPORTE, CULTURA Y TURISMO

. Se mantendrá durante el año 2019 los eventos y actividades que se llevaron a cabo durante el año 2018, permitiendo que niños, jóvenes y adultos de nuestra ciudad, tengan una opción de entretenimiento, recreación, contención, etc., siendo alguna de estas opciones realizadas con otras Instituciones: Festival de Folklore en el Agua, Aniversario de la ciudad, Carnavales, 2º Foro Regional de Jovenes, Cicloturismo, Desafio Xanaes, Jornada Deportiva, Mi Barrio Juega Mi Barrio Cuida, presentaciones de los Entes Municipales Culturales, festejo del Día de los Jardines, Intercolegiales, Programa Pro Huerta, VII Feria del Libro y Expo Carreras Locales, Suqui Juegos, actividades en el Museo Municipal y Rancho Histórico, visitas guiadas recorriendo los puntos más importantes de la ciudad, son algunas de las actividades más importantes que año tras año se desarrollan, generando un abanico de posibilidades para que el ciudadano pueda participar.

Durante el año 2019, se mantendrá las actividades como: Escuela de Folklore Municipal, Coro de niños, jóvenes y adulto, Taller de Teatro Municipal, Banda Municipal. También se seguirá trabajando en conjunto con el Conservatorio Provincial en actividades y proyectos culturales.

ESCUELA MUNICIPAL DE OFICIOS

Durante el Año 2016 se llevaron a cabo las siguientes capacitaciones: Carpintería, Electricidad, Tapicería, Acabado de superficies en madera, Instalación de Amueblamiento, Supervisión de Mandos Medios y Chef y

repostería. Durante el año 2017: Carpintería, Electricidad, Fibra óptica, Informática, Organización de Eventos y Protocolo. Durante el año 2018: Informática, Tornería, Redacción administrativa y Lenguaje de señas.

Durante el año 2019 seguiremos con nuevas capacitaciones debido a los excelentes resultados obtenidos, permitiendo a la fecha que más de 320 personas hayan tenido la posibilidad de especializarse en un rubro generando una mano de obra calificada, como así también la posibilidad de generar independencia laboral a través de micro emprendimientos.

Muchas de estas capacitaciones se generan por medio de un acuerdo conjunto entre la Municipalidad de Villa del Rosario, el IPET Nº 55, el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y el INET (Instituto Nacional de Educación Técnica), donde los honorarios de los docentes se generar a través de la gestión en el Ministerio de Educación de la Provincia y la Nación.

Los cursos dictados salvo el de chef y repostería cuentan con certificación oficial de parte de la Dirección de Educación Técnica y Formación Profesional del ministerio de educación de la Provincia de Córdoba y a partir del año 2018 los cursos cuentan con la certificación de asistencia de parte de la UNC (Universidad Nacional de Córdoba), gracias a la creación de la Universidad Popular de Villa del Rosario.

2.3.2. Gastos de Capital su desagregación:

2.3.2.1. Bienes de Capital:

Para el año 2019, llevaremos la finalización de la ejecución del proyecto HABITAT MANOS A LA OBRA SAN JOSE OBRERO, también la posibilidad de la ejecución de proyectos presentados en el año anterior.

Para el año 2019, daremos por finalizado el acondicionamiento del Centro Municipal de Servicios, predio ubicado en calle Agrimensor Dalmacio Vélez para poder concretar el traslado final del parque automotor Municipal.

2.3.2.2. TRABAJOS PÚBLICOS:

Para el año 2019 y a manera de síntesis (información ampliada en Plan de Obras) se proyecta:

2.3.2.3. SANEAMIENTO:

- ? Conexión de vecinos a red colectora de residuos cloacales.
- ? La ampliación de la red cloacal en nuevos sectores de la ciudad.
- ? Sistema de desagües pluviales de la ciudad a través de:

Nuevas calles con cordón cuneta

Nuevas calles Pavimentadas

? Mantenimiento de todos los desagües de la ciudad, para el mejor funcionamiento de los mismo.

2.3.2.3.1. ALUMBRADO PÚBLICO:

? Continuidad de ejecución del Convenio con la Coovilros, para la ampliación, reparación y mantenimiento del alumbrado existente.

? Seguiremos trabajando en el reemplazo de luminarias de vapor de sodio por nuevas tecnologías.

2.3.2.3.2. AGUA POTABLE:

- ? Aplicación de nuevas tecnologías a las plantas para mejorar el control, monitoreo y rendimiento.
- ? Continuaremos con la ampliación de redes en sector que no cuentan con el servicio.
- ? Interconexión de las plantas y sistematización de la red troncal.
- ? Implementación de un sistema de medición de consumo, priorizando los usuarios de alto consumo.

2.3.2.3.3. GAS NATURAL:

? Ampliación de la red domiciliaria de gas natural, en la medida que los Organismos Provinciales y ECOGAS autoricen su ejecución.

2.3.2.3.4. RED VIAL:

- ? Construcción de cordón cuneta.
- ? Pavimentación.
- ? Mantenimiento de lozas existentes.
- ? Semáforos.
- ? Espejos Elípticos.
- ? Programa de reconstrucción de veredas.
- ? Puesta en valor de la Plaza General Paz.

2.3.2.3.5. VIVIENDAS:

- ? Continuidad de la ejecución del Plan ViViR.
- ? Otros planes Gubernamentales gestionados a Nivel Provincial y Nivel Nacional.

2.3.2.3.6. OTRAS OBRAS:

- 2 Forestación
- ? Mantenimiento, Mejoras de Plazas y Espacios Verdes.
- 1. Puesta en valor del espacio de Usos Múltiples en el viejo galpón ferroviario, con sus respectivos grupos de sanitarios.
- ? Mantenimiento, mejoras y recuperación de los Edificios Públicos.
- Restauración, mejoras y mantenimiento en Edificios Públicos Municipales.
- 2. Puesta en valor del Centro Municipal de Servicios.
- 3. Mantenimiento de Edificios Escolares.
- 4. Puesta en valor de espacios verdes del Centro Cultural Municipal.
- 5. Puesta en valor espacios verdes Luis Carrara y 27 de enero.
- ? Nuevas cámaras de seguridad.
- ? Generar la playa de Transferencias para vehículos de carga.

2.3.2.4. Cancelación de Créditos:

Se proyecta la normal cancelación de las amortizaciones de los créditos existentes y a tomar con vencimiento en el año 2019.

ORDENANZA TARIFARIA PARA EL AÑO 2019

TITULO I: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD

Art. 01- A los fines de la aplicación del Artículo correspondiente de la Ordenanza General Impositiva, fíjese la Tasa de los Servicios a la Propiedad, por metro lineal de frente y por el año 2019, para los inmuebles comprendidos en las siguientes secciones:

SECCION "AA": En la sección "AA" están comprendidas las propiedades con frente a las siguientes calles:

25 DE MAYO Entre Av. M. de Sobremonte y Sanavirones 9 DE JULIO Entre Av. M. de Sobremonte y La Rioja. Av. M. DE SOBREMONTE Entre Jerónimo del Barco y Córdoba. CATAMARCA Entre J. del Barco e Independencia. COLON Entre Av. M. de Sobremonte y Rioja. **CORRIENTES** Entre Buenos Aires v Agrimensor Dalmacio Velez CORTADA QUEBRACHO Entre San Luis y parcela **FNTRF RIOS** Entre Colón e Independencia. **EMILIO WERNER** Entre Sobremonte y Bv. Río de la Plata H. IRIGOYEN Entre Av. M. de Sobremonte y Santa Fe HNO. LORENZO Entre Colon y Jerónimo del Barco **INDEPENDENCIA** Entre Av. M. de Sobremonte y M.L. Ferreyra. JOSE M. LUQUE Entre Jerónimo del Barco y Córdoba. I A RIOJA Entre Colón y 9 de Julio. MONS. LINDOR FERREYRA Entre J. del Barco e Independencia. OBISPO FERREYRA Entre Jerónimo del Barco v Córdoba. OLMOS Entre San Luis y Argañaraz. PJE. DEL VIRREY Entre Rioja y Santa Fe. PJE. GDOR. R. FERREYRA Entre H. Irigoyen y 9 de Julio. PJF. GREGORIO ARDII ES Entre Colón y San Martín. PJE. JENIVERO FERREYRA Entre San Luis y Entre Ríos. PJE. J. M. RUIZ POSSE Entre San Luis y Entre Ríos. PJE. MELITON ARGARAÑAS Entre 9 de Julio e Independencia. SALTA Entre J. del Barco e Independencia. SAN JUAN Entre Jerónimo del Barco e Independencia. SAN LUIS Entre J. del Barco e Independencia. SAN MARTÍN Entre Av. M. de Sobremonte y Ángel Mastri.

SECCION "AB": En la sección "AB" están comprendidas las propiedades con frente a las siguientes calles:

Entre San Martin y 9 de Julio

Entre 9 de Julio y g. del Barco

Entre Jerónimo del Barco e Independencia.

ANTARTIDA ARGENTINA Entre Corrientes y Salta. CHACO Entre Corrientes y Salta. COLOMBIA Entre Corrientes y Salta. **BUENOS AIRES** Entre Av. Sobremonte y Salta. LOS SAUCES Entre Salta y Ángel Mastri. **ATAHONA** Entre San Luis y Salta. JUAN BUSTOS Entre Los Sauces y Sarmiento. JACINTO RÍOS Entre J. M. Luque y Mñor. Lindor Ferreyra. HERMANAS ADORATRICES Entre J. M. Luque y Mñor. Lindor Ferreyra. DAMAS VICENTINAS Entre J. M. Luque y Mñor. Lindor Ferreyra. **DOCTOR LUDUEÑA** Entre San Juan y Mñor L. Ferreyra y

entre La Rioja y Santa Fe. PFRÚ Entre Neuquén y Ángel Mastri. TOMAS MONTENEGRO Entre Av. Sobremonte y San Juan,

entre J. M. Luque y Mñor. Lindor Ferreyra, entre La Rioja y Santa Fe, y entre

Sanavirones y A. Mastri.

JERONIMO DEL BARCO Entre Av. Sobremonte y Ángel Mastri. CHUBLIT Entre Los Ranchos y Santa Cruz. COLON Entre La Rioja y Santa Fe y Entre Los Ranchos y Ángel Mastri.

PJE. FUNDACIÓN Entre La Rioja y Santa Fe. PJE. CARRANZA Entre San Luis y entre Ríos. RÍO NEGRO Entre Los Ranchos y Santa Cruz. 25 DE MAYO Entre Sanavirones y Ángel Mastri. HIPOLITO IRIGOYEN Entre Santa Fe y Ángel Mastri. 9 DE JULIO Entre La Rioja y Sanavirones. PASO DE LAS TROPAS Entre Sanavirones y Ángel Mastri. PINAR DEL RÍO Entre Dr. Ferreyra y Pedro Grenón.

EJÉRCITO DEL NORTE Entre Dr. Ferreyra y 20 de Junio. INDEPENDENCIA Entre Bv. América y Av. Sobremonte, entre

> M.L. Ferreyra y San José. Entre San Luis y Catamarca.

CÓRDORA Entre Santiago del Estero y San José. NORBERTO DUTARI Entre Av. Sobremonte y Santa Fe. **FCUADOR** Entre E. Ríos y Catamarca. M. OLMOS Y AGUILERA Entre Av. Sobremonte y Santa Fe. **FORMOSA** Entre La Rioja y Santa Fe.

PASAJE ITALIA

BELGRANO Entre Av. Sobremonte y Santa Fe. AGRIMENSOR DALMACIO VELEZ Entre Canal de las Calaveras v

Monseñor Lindor Ferreyra, entre Corrientes

y Catamarca.

PARAGUAY Entre Catamarca y Corrientes y entre J. M.

Luque y Sarmiento.

NICARAGUA Entre Catamarca y Corrientes y entre J. M.

Luque y Sarmiento.

Bv. AMÉRICA Entre Sobremonte y Córdoba.

AVENIDA M. de SOBREMONTE Entre A. Argentina y J. del Barco

y entre Córdoba Vías del Ferrocarril N.C.A..

SAN LUIS Entre Los Molles y J. del Barco y entre

Independencia y Córdoba.

ENTRE RIOS Entre Los Molles y Colón y entre

Independencia y Vías del Ferrocarril N.C.A..

MFXICO Entre Buenos Aires y Atahona. CALCHÍN Entre Córdoba y N. Dutari.

VENEZUELA Entre Olmos y Aguilera y Belgrano. **CATAMARCA** Entre Colombia y J. del Barco y entre Independencia y Vías del Ferrocarril N.C.A..

CORTADA ALGARROBO Ubicada en Mz. Of. 128 nace en N.

Dutari al N- 350.

URUGUAY Entre Belgrano y Paraguay.

CORRIENTES Entre Antártida Argentina y Buenos Aires y

entre Agrimensor Dalmacio Velez y Vías del

Ferrocarril N.C.A..

TIERRA DEL FUEGO Entre Antártida Argentina y Buenos Aires HERMANO LORENZO Entre T. Montenegro y Jerónimo del Barco.

LA PAMPA Entre N. Dutari y Belgrano.

SALTA Entre A. Argentina y J. del Barco y entre

Independencia y D. Vélez.

SANAVIRONES

SARMIENTO

SANTA FE

AÑO CV - TOMO DCXLX - Nº 36 CORDOBA, (R.A.) MIERCOLES 20 DE FEBRERO DE 2019 BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

	ADES I COMONAS		
CORTADA CHAÑAR	Entre J. del Barco y Parcelas de Sra. Bella	LOS TILOS	Entre Los Álamos y Entre Ríos.
	de Biagetti Celia.	LOS MOLLES	Entre Los Álamos y Entre Ríos.
CORTADA CEIBO	Ubicada en Mz. Of. 136 nace en N.	LOS PINOS	Entre Los Molles y Buenos Aires.
	Dutari al N- 550.	LOS ALAMOS	Entre Los Molles y Buenos Aires.
SAN JUAN	Entre Los Sauces y J. del Barco y entre	AVENIDA ANGEL MASTRI	Entre Los Sauces y lote del
	Independencia y D. Vélez.		Sr. Vilmo Baldoma.
PASAJE RECREO	Entre Córdoba y N. Dutari.		
PASAJE BRASIL	Entre Belgrano y Dalmasio Vélez.	SECCION "AC": En la secció	ón "AC" están comprendidas las propiedades
JOSÉ M. LUQUE	Entre Los Sauces y J. del Barco y entre	con frente a las siguientes ca	alles:
	Córdoba y Nicaragua.	EMILIO WERNER	Entre Jujuy y Bv. Río de la Plata.
PASAJE SAN V. DE PAUL	Entre J. del Barco y Colón.	CABO 1º ROQUE SORIA	Entre Jujuy y Bv. Río de la Plata
PASAJE BOLIVIA	Entre N. Dutari y M. Olmos y Aguilera.	TUCUMAN	Entre Jujuy y Bv. Río de la Plata
OBISPO FERREYRA	Entre Los Sauces y J. del Barco y	25 DE MAYO	Entre Jujuy y Bv. Río de la Plata
	entre Córdoba y Nicaragua.	HIPÓLITO IRIGOYEN	Entre Jujuy y Cabo 1° Varas
MENDOZA	Entre N. Dutari y Agrimensor Dalmacio	9 DE JULIO	Entre Jujuy y Cabo 1° Varas y entre
	Vélez.		Sanavirones y Maipú
SARMIENTO	Entre Los Sauces y J. del Barco y entre	GUAMACHA	Entre Santa Fe y San José
=	Independencia y Vías del Ferrocarril N.C.A.	ING. PIOTTI	Entre Tucumán y 25 de Mayo
EMILIANO CLARA	Entre N. Dutari y Agrimensor	CÓRDOBA	Entre Jujuy y Santiago del Estero, y
MÑOD L EEDDEVDA	Dalmacio Vélez.	CODTA DA TALA	San José y Sanavirones
MÑOR L. FERREYRA	Entre Los Sauces y Jerónimo del Barco y	CORTADA TALA	Entre Sol de Mayo y San José
MICIONEC	entre Independencia y D. Vélez.	NORBERTO DUTARI	Entre Río de la Plata y Santiago del Estero
MISIONES	Entre M. olmos y Aguilera y Belgrano.	MADTÍNI OLMOCIVACIJII FI	y Santa Fe y Malvinas Argentinas RA Entre Santa Fe y Calle Pública
LA RIOJA	Entre Tomas Montenegro y Colón y entre	FORMOSA	-
SANTA FE	9 de Julio y D. Vélez.	BELGRANO	Entre Santa Fe y Colle Rública
SANTA FE	Entre 9 de Julio y Agrimensor Dalmacio Vélez.	PASAJE CAÑADA	Entre Santa Fe y Calle Pública Entre Santa Fe y Los Ranchos
PJE. GÜEMES	Ubicado en Mza Of. 53 nace en calle	DALMASIO VÉLEZ	Entre Bv. Sobremonte y Catamarca, y
FJE. GOLINICS	San Martín al 1250.	DALIVIAGIO VELEZ	Entre Corrientes y Monseñor Lindor Ferreyra.
LOS RANCHOS	Entre J. del Barco y 9 de Julio.	JUJUY	Entre E. Werner y 9 de Julio
CORTADA ESPINILLO	Ubicada en Mz.Of. 109 nace en	CABO 1° HECTOR VARAS	Entre E. Werner y 25 de Mayo
OUTTINES (LOI IIVILLO	25 de Mayo al Nº 1350.	Bv. RÍO DE LA PLATA	Entre E. Werner y Norberto Dutari
SAN JOSÉ	Entre J. del barco y 9 de Julio.	SANTIAGO DEL ESTERO	Entre Independencia y Norberto Dutari
SANTIAGO RAMALLO	Entre San Martín y 25 de Mayo.	NABOSACATE	Entre Independencia y Norberto Dutari
SANAVIRONES	Entre Tomás Montenegro y San Martin.	CORTADA PIQUILLÍN	Entre Martín O. y Aguilera y límites de
NEUQUÉN	Entre loteo de Guillermina Luque y		Parcelas N-8 y 9 de la Mza. Of. 146
	Jerónimo del Barco.	LOS RANCHOS	Entre 9 de Julio y Agrimensor
SANTA CRUZ	Entre J. del Barco y Río Negro.		Dalmacio Vélez
FRANCISCO PEREZ	Entre San Martín y 25 de Mayo.	SOL DE MAYO	Entre Independencia y Agrimensor
SANTIAGO VARELA	Entre 25 de Mayo y 9 de Julio.		Dalmacio Vélez
Dr. DAVID FERREYRA	Entre Paso de las Tropas y	SAN JOSÉ	Entre 9 de Julio y Agrimensor
	Ejército del Norte.		Dalmacio Vélez
PADRE GRENON	Entre Av. A. Mastri y Pinar del Río.	MALVINAS ARGENTINAS	Entre Córdoba y Agrimensor
20 DE JUNIO	Entre Av. A. Mastri y Ejército del Norte.		Dalmacio Vélez
PASAJE ANSENUZA	Entre H. Irigoyen y 25 de Mayo.	PÚBLICA	Entre N. Dutari y Agrimensor
PASAJE XANAES	Entre Sanavirones y Pasaje Ansenuza.		Dalmacio Vélez
ANTONIO BERNI	Entre Mñor. Lindor Ferreyra y	PÚBLICA	Entre Belgrano y Agrimensor
	Fernando Fader.		Dalmacio Vélez
LINO SPILIMBERGO	Entre Mñor. Lindor Ferreyra y	MAIPÚ	Entre Paso de las Tropas y 9 de Julio
	Fernando Fader.	NORBERTO DUTARI	Entre Los Ranchos y Canal
RAUL SOLDI	Entre Mñor. Lindor Ferreyra y		de las Calaveras.
	Fernando Fader.	HNO PABLO	Entre M. Olmos y Aguilera y Agrimensor
LOLA MORA	Entre José Malanca y Emilia A. Robert.		Dalmacio Vélez.
EMILIO PETORUTTI	Entre José Malanca y Emilia A. Robert.	EVA DUARTE (EVITA)	Entre M. Olmos y Aguilera y Agrimensor
PEREZ CELIS	Entre Fernando Fader y Emilia A. Robert.		Dalmacio Vélez.
FERNANDO FADER	Entre Raúl Soldi y Los Sauces.		

Art. 02- A los efectos de establecer el precio de la Tasa por Servicios

a la propiedad, se tomarán en cuenta el uso que le dé el poseedor al in-

EMILIA AGUSTINA ROBERT Entre Lola Mora y Los Sauces.

QUINQUELA MARTIN

Entre Pérez Celis y Fernando Fader.

mueble, zona de ubicación, metros lineales de frente a calle pública y el monto asignado a cada SECCION o Zona, de Conformidad con el cuadro siguiente:

"TASA POR BIMESTRE"

Vivienda

O Dpto.

Familiar

Baldío Lotes c/

Vs. Unid. Habitac. Cada/una

Comercio Mínimos

De 10 Mts.

edificado Mínimos

De 10 Mts.

baldío P.H. por

Mts2 U.T. Mínimo

40 Mts. CocheraU.T.

18 Mts2.

"AA"

39.26 58.93

39.26

47.15

392.60

589.30 6.58

118.36

"AB"

35.33

53.02

35.33

42.38

353.30

530.20

5.89

106.24

"AC"

17.65

25.77 17.65

21.19

176.50

257.70

2.93

52.89

ESQUINAS

Art. 03- TODA parcela que este ubicada en esquina tendrán un 60% de Descuento sobre la Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad.

FORMA DE PAGO

Art. 04- SE podrá optar por las siguientes formas de pago:

- a) Pago total anual de CONTADO con el 5% (cinco por ciento) de descuento, con vencimiento el 28/02/2019.
- b) Pago total anual de CONTADO mediante medios electrónicos tendrá un 5% (cinco por ciento) de descuento adicional.
- c) Los contribuyentes que no registren mora en el pago y que puntualmente abonen sus obligaciones, gozarán de un descuento especial por el presente período y por plazos no vencidos del 10% (diez por ciento) de su valor.
- d) Pago en 6 (Seis) Cuotas Bimestrales por Año, de acuerdo a la siguiente tabla:

Fecha de Vto.

 1º Bimestre
 28-02-2019

 2º Bimestre
 15-04-2019

 3º Bimestre
 17-06-2019

Fecha de Vto.

 4º Bimestre
 15-08-2019

 5º Bimestre
 15-10-2019

 6º Bimestre
 16-12-2019

- **Art. 05-** TODA deuda por Tasas de Servicios que no se abonen en término se ajustará mediante la aplicación del importe establecido para el vencimiento en vigencia al momento de hacer efectivo el pago, más un interés resarcitorio del 3 % Mensual y punitorio del 4 %.
- **Art. 06-** FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar mediante Decreto y bajo razones debidamente fundadas y relativas al normal funcionamiento y desenvolvimiento Municipal, hasta 30 días cualquiera de las fechas de vencimiento precedentemente establecidas.

PLANES DE PAGOS

- Art. 07- A) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer Planes de Pago especiales con un interés del 3% mensual.
- b) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para cobrar deudas vencidas de contado o con cheque diferido, con quita de intereses por pago total. Cuando se efectivice con cheque diferido se instrumentará un recargo del 3% mensual por el plazo de diferimiento.

DESCUENTOS ESPECIALES

Art. 08- DESCUENTOS especiales en tasa a la Propiedad:

a) Los Jubilados y/o pensionados tanto provinciales como nacionales, que posean una única propiedad, no ejerzan Actividades Comerciales ac-

tivas, y que este sea el único ingreso familiar, se beneficiarán con:

A) Descuentos del 100% (CIEN POR CIEN) con haberes hasta \$ 15.000,-

B) Descuentos del 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) con haberes de \$ 15.001 a \$ 17.000.

C) Descuentos del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) con haberes de \$ 17.001 a \$ 19.000.

En todos los casos y en cada pago, los beneficiarios deben presentar el último recibo de cobro del haber jubilatorio, fotocopia de D.N.I. del titular del inmueble y su cónyuge.

Al efectuarse administrativamente el descuento correspondiente se deberá dejar constancia del número del recibo de cobro de la jubilación y/o pensión.

Sin este requisito no se dará curso a ningún descuento.

 b) Las demás reducciones, bonificaciones y exenciones se establecen de acuerdo a los Art. 162, 163 y 164 de la Ordenanza N° 855/A/06

TITULO II:

CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

Art. 09- DE acuerdo a lo establecido en el Artículo Correspondiente de la Ordenanza General Impositiva, fijase en el 0,5 % (Cinco por Mil) la alícuota general que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas asignadas en el Artículo siguiente.

Art. 10- LAS alícuotas especiales para cada actividad se especifican en el siguiente detalle:

INDUSTRIAS

31000 Industria manufacturera de productos alimenticios	,
bebida y tabaco	0,5 %
32000 Fabricación de textiles, prendas de vestir e industria	
del cuero,	0,5 %
33000 Industria de la madera y productos de la madera,	0,5 %
34000 Fabricación de papel y productos de papel,	
imprentas y editoriales,	0,5 %
35000 Fabricación de sustancias químicas y de productos	
químicos derivados del petróleo y del carbón,	
de caucho y de plástico,	0,5 %
36000 Fabricación de productos minerales no metálicos,	
excepto derivados del petróleo y del carbón,	0,5 %
36001 Industrialización de combustibles líquidos y gas	
natural comprimido,	0,5 %
37000 Industrias metálicas básicas,	0,5 %
38000 Fabricación de productos metálicos, maquinarias	
y equipos,	0,5 %
39000 Otras industrias manufactureras	0,5 %

CONSTRUCCIÓN

40000 Construcción 0,5%

ELECTRICIDAD, AGUA Y GAS

51000 Suministros de electricidad, agua y gas, 0,5 % COMERCIALES Y SERVICIOS

Comercio por Mayor

61100 Productos agropecuarios, forestales, de la pesca,	
minería, y áridos excepto el Código 61101,	0 ,5 %
61101 Semillas,	1,00 %
61200 Alimentos y bebidas, excepto el Código 61904,	0,5 %
61201 Tabaco, cigarrillos y cigarros,	1,00%
61300 Textiles, confecciones, cueros y pieles,	0,5%
61400 Artes gráficas, maderas, papel y cartón,	0,5%
61500 Productos químicos derivados del petróleo y artículos	S
de caucho y de plástico, excepto el Código 61502	, 0,5%
61501 Combustibles líquidos y gas natural comprimido,	0,5%
61502 Agroquímicos y fertilizantes,	0,5%
61503 Medicamentos para uso humano,	0,5 %
61600 Artículos para el hogar y materiales para la construcc	ción,0,5 %
61700 Metales, excluidas maquinarias,	0,5 %
61800 Vehículos, maquinarias y Aparato,	0,5 %
61900 Otros comercios mayoristas no clasificados en otra p	arte,0,5 %
61901 Compraventa de cereales, forrajeras y oleaginosas,	0,2 %
61902 Comercialización de billetes de lotería y juegos	
de azar autorizados,	1 ,00 %
61903 Cooperativas o secciones referidas en el inciso 5),	
apartado c) del artículo 42 de la	
Ley Nacional No 20.337,	1,00 %
61904 Leche fluida o en polvo, entera o descremada,	

sin aditivos, para reventa en su mismo estado, 0,8 Comercio por Menor y Expendio al Público de Combustibles y Gas Natural Comprimido,

62100 Alimentos y bebidas,	0,5 %
62101 Tabaco, cigarrillos y cigarros,	1,00 %
62200 Indumentaria,	0,5 %
62300 Artículos para el hogar,	0,5 %
62400 Papelería, librería, diarios, artículos para oficina	
y escolares,	0,5 %
62500 Farmacias -con excepción del Código 62501-, perfum	erías
y artículos de tocador	0,5 %
62501 Farmacias, exclusivamente por la venta de medicame	entos
para uso humano,	0,25 %
para uso humano, 62600 Ferreterías,	0,25 % 0,5 %
	•
62600 Ferreterías,	0,5 %
62600 Ferreterías, 62700 Vehículos,	0,5 %
62600 Ferreterías, 62700 Vehículos, 62800 Expendio al público de combustibles líquidos y gas	0,5 % 0,5 %

62901 Compraventa de cereales, forrajeras y oleaginosas,

62902 Comercialización de billetes de lotería y juegos

de azar Autorizados,

0,5 %

1,00 %

0,5 %

DE MONION ALIDADES I COMONAS		BOLLTIN OFICIAL DE LA FROVIN	
apartado c) del artículo 42 de la		en otra parte,	0,5 %
Ley Nacional No 20.337,	1,00 %	83901 Agencias o empresas de publicidad, diferencia entre	los
62904 Agroquímicos y fertilizantes,	0,5 %	precios de compra y venta y actividad de intermediación, 0,5 %	
Restaurantes, Hoteles y Servicios de Provisión de Alimentos	s	83902 Agencias o empresas de publicidad: servicios propios,0,5 %	
63100 Restaurantes y otros establecimientos que expendan bebidas y co-		83903 Publicidad callejera,	0,5 %
midas (excepto cafés-concert, dancings, y establecimientos de análogas			
actividades), cualquiera sea su		Servicios de Esparcimiento	
Denominación, como así también la actividad del Código 84	1902), 0,5 %		
63200 Hoteles y otros lugares de alojamiento,	0,5 %	84100 Películas cinematográficas y emisiones de radio	
63201 Hoteles alojamiento por hora, casas de citas y establ	ecimientos	y televisión,	0,5 %
similares cualquiera sea la denominación utilizada,	3,00 %	84200 Bibliotecas, museos y otros servicios culturales,	0,5 %
		84300 Explotación de juegos electrónicos,	0,5 %
TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONE	.S	84400 Centros de entretenimiento familiar, entendiéndose	por tales aque-
		llos establecimientos con juegos de parques, mecánicos,	electrónicos o
Transporte		similares, que posean menos de veinte por ciento (20 %) o	de los mismos,
·		en calidad de videojuegos,	0,5 %
71100 Transporte terrestre, a excepción de los casos que se)	84900 Servicios de diversión y esparcimiento no clasificado	S
enuncian a continuación,	0,5 %	en otra Parte,	0,5 %
71101 Transporte terrestre automotor de cargas,	0,5 %	84901 Confiterías bailables y/o con espectáculos, discote	cas, pistas de
71102 Transporte terrestre de productos agrícola-ganaderos	3	baile y establecimientos análogos cualquiera sea la denomi	nación
en estado natural,	0,5 %	utilizada,	7,00 %
71103 Transporte terrestre automotor de productos agrícola-	-ganaderos	84902 Expendio de bebidas en espacios (barras, puntos	de venta, etc.)
en estado natural,	0,5 %	ubicados dentro de los establecimientos previstos	,
71400 Servicios relacionados con el transporte,	0,5 %	en el Código84901,	1,00 %
71401 Agencias o empresas de turismo y viajes, comisiones	S		
bonificaciones o remuneraciones por intermediac	ión,1,00 %	Servicios Personales y de los Hogares	
71402 Agencias o empresas de turismo y viajes, por las			
operaciones de compra-venta y/o prestaciones de	Э	85100 Servicios de reparaciones,	0,5 %
servicios que realicen por cuenta propia,	1,00 %	85200 Servicios de lavandería, establecimientos de	
72000 Depósitos y almacenamiento,	0,5 %	limpieza y teñido,	0,5 %
73000 Comunicaciones, excluidos teléfonos y correos,	0,5 %	85300 Servicios personales directos, incluido el corretaje r	
73001 Teléfonos,	3,00 %	eglamentado por la Ley No 7191, cuando no sea desarrolla	do
73002 Correos,	3,00 %	en forma de empresa,	0,5 %
SERVICIOS		85301 Toda actividad de intermediación que se ejerza percib	iendo comisio-
		nes, bonificaciones, porcentajes y otras retribuciones análog	gas tales como
Servicios Prestados al Público		consignaciones, intermediación en la compra-venta de títi	ulos de bienes
		muebles e inmuebles en forma pública o privada, agencias	o representa-
82100 Instrucción pública,	0,5 %	ciones para la venta de mercaderías de propiedad de terce	ros, 0,5 %
82200 Institutos de investigación y científicos,	0,5 %	85302 Consignatarios de Hacienda: comisiones de rematado	lo, 0,5 %
82300 Servicios médicos y odontológicos, excepto		85303 Consignatarios de Hacienda: fletes, báscula, pesaje	у
el Código 82301,	0,5 %	otros ingresos que signifiquen retribución de su actividad,	0,5 %
82301 Servicios veterinarios,	0,5 %		
82400 Instituciones de asistencia social,	0,5 %	Servicios Financieros y Otros Servicios	
82500 Asociaciones comerciales, profesionales y laborales,	0,5 %		
82600 Servicios de acceso a navegación y otros canales de)	91001 Préstamos de dinero, descuentos de documentos de	terceros y de-
uso de Internet (Cyber y/o similares)	0,5%	más operaciones efectuadas por los bancos y otras institu	ıciones sujetas
82900 Otros servicios sociales conexos,	0,5 %	al régimen de la Ley de Entidades Financieras, con un m	ínimo especial
82901 Otros servicios prestados al público no clasificados		de \$ 750 por empleado que desarrolle actividad en la sucur	sal de nuestra
en otra parte,	0,5 %	ciudad	1,00 %
		91002 Compañías de capitalización y ahorro,	1,00 %
Servicios Prestados a las Empresas		91003 Préstamos de dinero (con garantía hipotecaria, con	
		daria o sin garantía real), descuentos de documentos de ter	ceros y demás
83100 Servicios de elaboración de datos y tabulación,	0,5 %	operaciones financieras efectuadas por entidades no sujetas	•
83200 Servicios jurídicos,	0,5 %	la Ley de Entidades Financieras,	1,00 %
83300 Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de lib	ros,0,5 %	91004 Casas, sociedades o personas que compren o ven	dan pólizas de

0,5 %

propia o en comisión,

1,00 %

empeño, realicen transacciones o adelanten dinero sobre ellas, por cuenta

83400 Alquiler y arrendamiento de máquinas y equipos,

83900 Otros servicios prestados a las empresas, no clasificados

93000 Locación de bienes inmuebles,

91008 Compra y venta de divisas, títulos, bonos, letras de cancelación de obligaciones provinciales y/o similares y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias o las Municipalidades, 1,00% 91009 Sistema de Tarjeta de Crédito -Ley Nacional No 25.065-(Servicios financieros y demás ingresos obtenidos en el marco de la referida norma), 1,00 % 92000 Entidades de seguros y reaseguro, 1,00 % LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES

A los fines de un mejor encuadramiento y calificación de las actividades dentro de los rubros expuestos, se tomara la codificación establecida por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba en el Código de Actividades de la Jurisdicción Córdoba Resolución Normativa N° 1/2017 sus modificatorias y complementarias.

1,00 %

Art. 11- Empresas proveedores (productos o servicios) de la Municipalidad extra zona cualquiera sea el rubro, abonaran una alícuota del 2% sobre el importe facturado a la Municipalidad.

MINIMOS

CATECORÍA

Art. 12- LOS mínimos a tributar Mensualmente, se establecen de acuerdo a la Categoría que corresponda según el siguiente cuadro y consistirá en un monto fijo relacionado a la venta mensual y siendo la cantidad de empleados que posea, lo que determinará la categoría menor en la que podrá encuadrarse para determinar el mismo.

En el caso de aquellos contribuyentes que inicien su actividad el mínimo a tributar consistirá en una suma fija de acuerdo al capital inicial de la actividad, hasta tanto presente la declaración jurada correspondiente.

MINIMOS

CATEGO	RIA	MINIMOS		
Α		200		
В		300		
С		400		
D		500		
E		600		
F		700		
G		800		
Н		900		
1		1250		
J		1500		
K		2000		
CATEGO	RIA	VENTA MENSUAL	SUPERFICIE	EMPLEADOS
Α		hasta 40.000	30 m2	S/N
В	desde 40	.001 hasta 75.000	45 m2	S/N
С	desde 75	.001 hasta 100.000	60 m2	S/N
D	desde 10	0.001 hasta 130.000	85 m2	S/N
Е	desde 13	0.001 hasta 160.000	110 m2	S/N

F	desde 160.001 hasta 200.000 115 m2	S/N
G	desde 200.001 hasta 235.000 200 m2	1 empleado
Н	desde 235.001 hasta 270.000 200 m2	1 empleado
1	desde 270.001 hasta 305.000 200 m2	hasta 2 empleados
J	desde 305.001 hasta 340.000 200 m2	hasta 3 empleados
K	más de 340.000 200 m2	hasta 3 empleados

Art. 13- ESTOS Mínimos se aplicarán cuando el contribuyente, en ejercicio de su actividad, explote un solo rubro o varios sometidos a la misma alícuota. En este caso tributará como mínimo lo que corresponde, según el encuadramiento determinado en el Artículo Anterior, siempre que el mismo no sea inferior al impuesto total resultante de la suma de los productos de las bases imponibles por las alícuotas de las actividades desarrolladas.

Art. 14- CUANDO un mismo contribuyente tenga habilitado más de un local de venta estos mínimos serán de aplicación a cada uno de ellos.

Art. 15- ACTIVIDADES con alícuotas Especiales: Se fijan los siguientes mínimos:

A) Casa amueblada y casas de alojamiento por hora,	
por pieza habilitada	\$ 1850,-
B) Pistas de Baile	\$ 1.850,-
C) Taxi metristas- (por cada coche)	\$ 325,-
D) Autos Remises - (por cada coche)	\$ 325,-
E) Publicidad Ambulante	\$ 400-
F) Salas de Juegos	\$ 1.300,-
G) Bares-Cafés y Venta de Bebidas:	
Zonas "AA" - "AB"	\$ 3.900,-
Zona "AC"	\$ 2.600,-

H) Vendedores Ambulantes: Tributarán de acuerdo a lo establecido en las ordenanzas 367-A-96 y 375-A-96.

Art. 16- SE exigirá la Presentación de la Constancia de Pago del Impuesto a los Ingresos Brutos Provincial.

Art. 17- LOS contribuyentes que ejerzan únicamente una actividad de artesano, en enseñanza u oficio, pagarán el 70% del mínimo de la Categoría A, cuando la actividad ejercida en forma personal y con un activo al comienzo del ejercicio fiscal, excepto inmueble, no sea superior a \$ 20.000,-

DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA

Art. 18- LA Declaración Jurada prevista en la Ordenanza General Impositiva, deberá presentarse antes del día 31 de Marzo de 2019.-

Si la Declaración Jurada no es presentada en término, faculta a la Dirección de Rentas, a la categorización, por montos estimados de Ventas, y a la aplicación de una multa de \$ 3.000 por falta de cumplimiento al deber formal establecido en el Art. 90 de la Ordenanza N° 855/A/06.

DEL PAGO

Art. 19- LAS Contribuciones establecidas en el Presente título se pagarán de la siguiente forma:

Vencimiento	Vencimiento
Enero	15/02/2019
Febrero	15/03/2019
Marzo	15/04/2019
Abril	15/05/2019
Mayo	15/06/2019
Junio	15/07/2019
Julio	15/08/2019
Agosto	15/09/2019
Setiembre	15/10/2019
Octubre	15/11/2019
Noviembre	15/12/2019
Diciembre	15/01/2020

Después de cada vencimiento, los importes no abonados en término, sufrirán el recargo del 3 % Mensual en concepto de intereses resarcitorios y de un 4 % por intereses punitorios, ajustando los mínimos y alícuotas especiales al importe establecido para el vencimiento en vigencia al momento de hacer efectivo el pago.

PLANES DE PAGOS

- Art. 20a) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer Planes de Pago especiales con un interés del 3% mensual.
- b) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para cobrar deudas vencidas de contado o con cheque diferido, con quita de intereses por pago total. Cuando se efectivice con cheque diferido se instrumentará un recargo del 3% mensual por el plazo del diferimiento.

TITULO III:

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTACULOS Y DI-**VERSIONES PUBLICAS**

Art. 21- A los fines de la Aplicación del Artículo correspondiente de la Ordenanza General Impositiva, fijase los siguientes tributos:

La solicitud de permiso para la realización de espectáculos y diversiones públicas previstas en el art. 112 de la Ordenanza General Impositiva abonarán \$ 1.300,-

- 1) CIRCOS: Los Circos que se instalen en el Ejido Municipal, junto con la Solicitud de Permiso correspondiente abonarán por adelantado y por día de función, el importe que surja de multiplicar por diez el precio de la entrada de mayor valor.
- 2) BAILES: Por cualquier función bailable organizada por Centros de Estudiantes de Escuelas secundarias locales, universitarios y cooperadoras: SIN CARGO.

Los Clubes Deportivos deberán abonar el 7% de la recaudación bruta de las entradas.

Por cualquier otra función bailable se abonará el 7% (siete por Ciento) de la Recaudación Bruta, proveniente de la venta de entradas, consumición mínima y/o cualquier otra forma de percepción que de derecho de acceso o permanencia en el espectáculo, fijándose los siguientes mínimos:

a Baile con grabaciones	\$ 2.600
b Bailes con orquesta o agrupación musical	\$ 5.200,-

Las CONFITERIAS y/o FIESTAS BAILABLES, BAILANTAS, DISCOTECAS y PUBS tributarán el 7 % (Siete por Ciento), de la recaudación total, con el siguiente mínimo:

- a) Para comerciantes permanentes del rubro y con local fijo habilitado a su nombre:
- Viernes, Sábados y Vísperas de Feriados \$ 3.250.-
- Otros días el 50% de lo estipulado en punto anterior.-
- b) Para organizadores ocasionales y sin local fijo habilitado a su nombre:
- Cualquier día \$ 8.000.-
- 3) PARQUES DE DIVERSIONES: Los parques de diversiones y otras atracciones análogas, abonarán por día de función, por cada juego y por adelantado:
- \$ 80,a.- Cuando cuenten con más de 10 juegos b.- Cuando cuenten con hasta 10 juegos \$ 65,-
- c.- Los castillos, muñecos, peloteros, etc. inflables y pistas de autos \$ 100,-
- 4) DEPORTES: Los espectáculos deportivos que no estén organizados por clubes o instituciones de bien público abonarán el 5 % (Cinco por Ciento) sobre el total de recaudación por entradas generales, preferenciales, plateas y/o cualquier otro tipo de localidades que se expidan, con un mínimo \$ 650,-
- 5) CINES: Los cines que proyecten películas abonarán por función \$ 650,-
- 6) TEATROS: Los Teatros que se instalen en el ejido Municipal, junto con la Solicitud de Permiso correspondiente abonarán por adelantado y por día de función, el importe que surja de multiplicar por Diez el precio de la entrada de mayor valor.

TITULO IV:

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION Y COMER-CIO EN LA VIA PUBLICA

- Art. 22- LA contribución establecida en el Artículo correspondiente de la Ordenanza General Impositiva, se pagará por adelantado de la siguiente
- a) La ocupación del espacio aéreo y/o subsuelo de dominio Público Municipal, para cualquier fin en especial, tendido de líneas de tráfico y/o transporte de paso o como punto terminal y de origen en cualquier lugar del Municipio, de fluido eléctrico o cualquier otro, o utilizar tendido de líneas de transmisión y/o interconexión de comunicaciones o propaganda, de música en circuito cerrado, T.V., etc., abonar por metro lineal y por bimestre \$ 1,00.-

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS **DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS**

b) Las empresas comprendidas en el presente artículo, abonarán además de los derechos emergentes del mismo, por la utilización de postes municipales, para el sostén de cables, parlantes, riendas, etc. por año y por cada uno, la suma de \$ 150.-

c) La ocupación y uso de veredas con mesas y sillas, como también para exhibición de mercadería, tributarán por mes y por adelantado \$ 500.-

d) Permisos para eventos especiales en comercios habilitados por este municipio. Para tal fin abonarán solicitud \$ 3200.-

TITULO V:

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y CO-MERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE ABASTOS EN LUGARES DEL

DOMINIO PUBLICO O PRIVADO MUNICIPAL

(NO SE LEGISLA)

TITULO VI:

INSPECCION SANITARIA ANIMAL (MATADEROS)

(NO SE LEGISLA)

TITULO VII:

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS FERIAS Y REMATES DE **HACIENDA**

(NO SE LEGISLA)

TITULO VIII:

DERECHO DE INSPECCION Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

Art. 23- LAS inspecciones de contrastes de pesas y medidas que efectuará la Municipalidad, serán sin cargo, salvo cuando inicie actividades donde abonará las sumas de \$ 500.-

TITULO IX:

TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICA-CIÓN y TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS

Art. 24- FÍJENSE los siguientes importes a abonar por estructuras portantes de antenas de telefonía de cualquier tipo:

- a) TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICA-CIÓN: \$ 70.000.- por única vez y por cada estructura portante.-
- b) TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E IN-FRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: \$ 100.000.- anual por cada estructura portante. Dicha suma se reducirá en un 50% en caso de que el contribuyente demuestre que los ingresos que obtiene por la explotación del servicio en la jurisdicción, son inferiores al monto de la tasa que de-

bería abonar. Cuando se trate de estructuras portantes utilizadas exclusivamente para antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, se encuentran exentas en virtud de lo resuelto por C.N.C.

TITULO X:

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

INHUMACIONES

Art. 25- FIJASE los derechos de inhumaciones y categoría de los Servicios Fúnebres

a) En el Cementerio Municipal "El Salvador"	\$ 1/5-
b) En el Cementerio Parque	\$ 400
c) Contribución Servicio de Inspección General e Higiene	
en Cementerio Parque	\$ 8000

ARRENDAMIENTO

Art. 26- POR el arrendamiento de nichos o urnas, por el lapso de un año, se abonará la siguiente tasa:

a) Nichos de Adultos Categoría 1 - Nuevos - con lápida sin	
mantenimiento	\$ 900-
b) Nichos de Adultos Categoría 1 - Nuevos - sin lápida sin	
mantenimiento	\$ 850
c) Nichos de Adultos Categoría 2 - con lápida sin	
mantenimiento	\$ 850
d) Nichos de Adultos Categoría 2 - sin lápida sin	
mantenimiento	\$ 750-
e) Nichos de Adultos Categoría 3 - sin lápida sin	
mantenimiento	\$ 600
f) Nichos de Párvulos sin mantenimiento	\$ 325

Art. 27- POR arrendamiento de fosas municipales, pagarán por cada año, tanto adulto como párvulo \$ 235.-

REDUCCIÓN

Art. 28- P	OR servicios de reducción	\$ 3.000

SEPULTURAS

Art. 29- POR sepultura de nichos urnarios o fosas y cierre:

a) Por apertura y cierre de nicho (cada una)	\$175
d) Por apertura y cierre de fosas (cada una)	\$ 900
e) Por sepulturas en panteones Clase 1 (Puertas Grandes)	\$ 315
f) Por sepulturas en panteones Clase 2 (Mausoleo)	\$ 315 -

Art. 30- POR derecho de depósito de cadáveres cuando no sea motivado por falta de lugares disponibles para su inhumación, se abonarán por cada 10 días o fracción: \$ 275 .-

TASA POR MANTENIMIENTO

Art. 31- FIJASE por año y por m2 de superficie o fracción

AÑO CV - TOMO DCXLX - Nº 36 CORDOBA, (R.A.) MIERCOLES 20 DE FEBRERO DE 2019 BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

de lo edificado, la tasa que incide sobre los panteones, monumentos y solar propio: \$ 150.-

Las contribuciones previstas en el presente Art. y las del Art. 44 de la presente Ordenanza, deberán ser abonadas en forma anual, produciéndose el vencimiento de la obligación de pago en el mes de mayo de 2019. En caso de pago con posterioridad a la fecha de vencimiento, el contribuyente deberá abonar los mismos recargos a los establecidos en el Art. 5- de la presente Ordenanza Tarifaria.

TRASLADOS

Art. 32- POR derecho de traslado de restos en ataúdes o urnas, abonarán de la siguiente forma:

- a) Derecho de Traslado interno de Lunes a Jueves: \$ 275,-
- b) Derecho de Traslado: Lo que fije la Dirección General del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

CONSTRUCCIONES

Art. 33- LAS construcciones, reformas o demoliciones, dentro del cementerio Municipal, deben solicitar permiso de ejecución de obra, previo pago del derecho correspondiente que se rige por la siguiente escala:

- a) Construcción nueva de Panteones y/o Nichos por Catre o Boca de Nicho:
 \$ 250.-
- b) Modificaciones de Panteones y/o Nichos: sin cargo.
- c) Las Instituciones de beneficencia, gremiales y deportivas, abonarán el 50% de los valores establecidos en el Inc. a)
- d) Por Construcción de tumbas o cercas simples en fosas municipales \$ 250.-
- e) Por Construcción de tumbas o cercas simples en fosas privadas
- fosas privadas \$ 250.f) Por permiso de Construcción de Nichos de cofradías o instituciones,
- por cada nicho \$ 250.-

CONCESION DE NICHOS Y SOLARES

Art. 34- POR concesión de nichos y solares propios:

a) Por concesión de nichos (15 Años):

1 Refaccionados c/ mantenimiento	\$ 13.500
2 Por nichos nuevos c/ lapida c/ mantenimiento	\$ 12.750
3 Por nichos p/ Párvulos c/ mantenimiento	\$ 7.100,-

4.- Concesión de terrenos en los 4 Sectores:

Tipo 1 (hasta 4 mts²)	\$ 5.400
Tipo 2 (más de 4 mts²)	\$ 1.350 por mts ²
5 Por nichos nuevos sin lapida c/ mantenimiento	\$ 10.500

- b) Forma de Pago:
- 1.- CONTADO: Con el 15% de descuento.
- 2.- CUOTAS: Hasta 4 Cuotas mensuales y consecutivas (Inicial 40% y las 3 restantes del 20% c/u), que una vez vencidas deberá abonar recargos similares a los establecidos en el Art. 5- de la presente Ordenanza Tarifaria.

Art. 35- TRANSFERENCIAS:

a) Transferencia de Terrenos y Nichos

\$ 790.-

b) Transferencia de Panteones

\$ 790.-

JUBILADOS Y PENSIONADOS

Art. 36- CON haberes hasta \$ 12.000,- tendrá un descuento de 50% (Cincuenta por Ciento) y con haberes de \$ 12.001,- hasta 14.000,- tendrá un descuento de 30% (Treinta por Ciento) sobre Concesiones y Alquileres de Nichos y solares.

Por Pensiones o Jubilaciones menores de \$ 12.000,- el Departamento Ejecutivo podrá evaluar la exención en las Tasas de Solares y Alquileres.

En todos los casos y en cada pago, los beneficiarios (padre, madre, cónyuge o hijos del titular del terreno) deben presentar el último recibo de cobro del haber jubilatorio. Al efectuarse administrativamente el descuento correspondiente se deberá dejar constancia del N° de Recibo de Cobro de la Jubilación y/o Pensión. Sin este requisito no se dará curso a ningún descuento.

PLANES DE PAGOS

Art. 37- a) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer Planes de Pago especiales con un interés del 3% mensual.

b) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para cobrar deudas vencidas de contado o con cheque diferido, con quita de intereses por pago total. Cuando se efectivice con cheque diferido se instrumentará un recargo del 3% mensual por el plazo de diferimiento.

TITULO XI:

CONTRIBUCION POR CIRCULACION DE VALORES SORTEABLES CON PREMIOS

(NO SE LEGISLA)

TITULO XII:

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Art. 38- A los fines de la Contribución que establece el Artículo correspondiente de la Ordenanza General Impositiva, se determinan las siguientes zonas:

- a) ZONA 1: Comprendidas por las siguientes calles: Bv. Marqués de Sobremonte, Colón, Santa Fe e Independencia.
- b) ZONA 2: La ubicación fuera del predio delimitado precedentemente.

Art. 39- POR cada Letrero y/o Aviso se abonará anualmente:

a) Zona 1: \$ 970.b) Zona 2: \$ 650.-

Quedan alcanzadas las personas y/o entidades que intermedien en la Compra-Venta y/o Locación de inmuebles, cuyos letreros o Avisos que se

hallen instalados en los bienes que sean objeto de una eventual operación comercial, las que abonaran \$ 45.- por mes por letrero colocado, con un mínimo mensual equivalente al tributo de cinco carteles.

- Art. 40- EL plazo general para el pago de la anualidad vencerá el 28 de Febrero de cada año, en el caso de lo expresado en el segundo párrafo del Art. 37. los días 10 de cada mes.
- Art. 41- POR la exhibición a pie o sobre vehículos con fines de propaganda en la vía pública e interiores de lugares públicos que exterioricen sus intenciones con disfraces, mascarones, muñecas, animales, y objeto de cualquier naturaleza: \$ 155.-
- Art. 42- POR la distribución de boletines de propaganda comercial o de espectáculos públicos, abonarán: \$ 325.-
- Art. 43- POR la colocación de Pantallas que reproduzcan publicidad hacia la vía pública tributarán por mes \$500.-
- Art. 44- LOS vehículos destinados a propalación de avisos comerciales de espectáculos públicos por altavoces, que estén inscripto como tales y con respectiva habilitación, deberán abonar según lo establecido en la presente Ordenanza, art. 10, inc. F. Código 83903, previa presentación de declaración jurada.

Los procedentes de otras localidades y que no se encuentren inscriptos, deberán abonar por hora de publicidad \$ 233 .-

Art. 45- LAS infracciones a las disposiciones en el presente título serán sancionadas con una multa de \$ 2.300.-

TITULO XIII:

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS

Art. 46- POR los servicios mencionados en el Artículo correspondiente de la Ordenanza General Impositiva, fijase las alícuotas e importes que se sancionan:

DERECHOS

a) Por cada proyecto de construcción de obra nueva o ampliación de obra, se abonará el 0,4 % sobre el importe de la tasación que establece el Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura, según tipo y categoría de la construcción de que se trate, vigente al momento de la liquidación de los honorarios abonados al Concejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura, dentro de los 60 días posteriores a su aprobación.

Cuando se trate de Obras o Ampliaciones para las cuales el monto de los honorarios profesionales debe liquidarse por presupuesto, se abonará idéntico porcentaje sobre el monto del presupuesto global actualizado aprobado por el Concejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura, en cualquier caso la suma mínima a abonarse será de \$ 1.900.-

b) Por cada obra en construcción que supere el nivel de piso de planta baja, sin el correspondiente permiso Municipal, se le aplicará una multa, obedeciendo lo establecido en la ordenanza sancionada al respecto con un mínimo de \$ 6.500.-

- c) Por cada obra ejecutada sin planos aprobados (relevamiento), pero que su ejecución se encuadre en las Ordenanzas vigentes en el momento de su construcción, se liquidará de la siguiente manera:
- 1.- Obras ejecutadas en un 50% o con estructuras de techo realizada con hasta 10 años de antigüedad, se pagará el 0,8 % sobre el importe de la transacción o presupuesto establecido en el Inc. a) del presente Art. según corresponda, debiendo abonar una suma mínima de \$ 5.000.-
- 2.- Para los casos restantes se aplicará el 1,6%, con un mínimo de \$ 6.500.-

Art. 47- EL pago del tributo legislado en el presente título, se hará exigible en el acto de presentación de la solicitud, o hasta seis cuotas mensuales.

SOLICITUDES

Art. 48- LAS solicitudes referidas a la construcción de Obras Privadas serán las siguientes:

a) Demolición en general y relevamiento	\$ 650
b) Edificación General y Relevamiento	\$ 650
c) Permiso para Edificación Precaria	\$ 650
g) Autentificación de planos aprobados, con o sin final de	
obras otorgados	\$ 650
h) Por visación previa de planos de Arquitectura, Ingeniería y	/
Agrimensura	\$ 650
i) Todo trámite no contemplado en forma especial	\$ 650
j) Todo trámite referido a información catastral	\$150

Art. 49- LOS servicios que presta la Municipalidad y en conceptos que a continuación se detallan, se abonará:

a) Fijación de Línea Municipal

Por cada uno de los frentes que pudiera corresponder al lote y para el cual se solicita línea \$ 650.-

b) Por visación de diseño preliminar de loteo de inmueble:

1 De hasta 10.000 m2	\$ 5.500
2 - De más de 10 000 m2	\$ 7700-

NORMA GENERAL

Toda Obra y/o Construcción de Cámaras Sépticas y/o Pozos Ciegos deberá ser realizada a una distancia mínima de 3 Mts. de los límites del terreno, que no ponga en peligro las construcciones colindantes, caso contrario el propietario de la obra será responsable de los daños que se pudieren ocasionar.

Igual criterio se deberá tener con la plantación de árboles de gran desarrollo, tanto en forestación como de raíces.

TITULO XIV:

CONTRIBUCION POR INSPECCION ELECTRICA-MECANICA Y SUMI-NISTRO DE ENERGIA ELECTRICA, Y/O GAS

Suministro de Energía Eléctrica y/o Gas Natural

Art. 50- a) Fijase el 12% (Doce por Ciento) la alícuota de la contribución general mencionada en el Artículo correspondiente de la Ordenanza General Impositiva, este se aplicará sobre el importe neto total de factura cobrada al consumidor de:

- Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos, Vivienda y Urbanismo, "Villa del Rosario" Ltda., por suministro de Energía Eléctrica siendo éste agente de retención, el que liquidara dentro de los 10 días posteriores al vencimiento mensual.
- b) Fijase el 12% (Doce por Ciento) la alícuota de la contribución general mencionada en el Artículo correspondiente de la Ordenanza General Impositiva, este se aplicará sobre el importe neto total de factura cobrada al consumidor de:
- Gas de Centro S.A. ECOGAS, por suministro de Gas Natural, siendo éste agente de retención, el que liquidará dentro de los 10 días posteriores al vencimiento.
- c) Cuando el consumo de energía eléctrica se contrate directamente en el Sistema interconectado Nacional o cualquier otro prestatario que provea energía eléctrica a los consumidores que no sea la Cooperativa de Energía Eléctrica local, el porcentaje establecido en el inciso a) del presente Art. deberá cobrarse sobre el importe neto total de las facturas emitidas mensualmente por estos consumos por estas prestatarias. Estas facturas deberán ser presentadas por el consumidor mensualmente a la Cooperativa de Energía Eléctrica local para el cálculo y liquidación de la contribución, de la que serán agentes de retención y que deberán liquidar dentro de los diez días posteriores al vencimiento mensual. Si el consumidor no presentara en termino su factura para la liquidación de la contribución mensual la Cooperativa de Energía Eléctrica local podrá cobrar por este concepto un porcentaje del 20% sobre el importe neto total mensual que esta factura a estos usuarios por la prestación del servicio del peaje y/o transporte de energía eléctrica, que será liquidado en la misma forma que el porcentaje mencionado anteriormente.
- d) Queda exenta del pago de la contribución mencionada en el Inc. a) del presente Art., toda industria que se instale en la Ciudad de Villa del Rosario por el tiempo que determine el Dpto. Ejecutivo de acuerdo a la envergadura de la inversión y cantidad de personal a ocupar.
- Art. 51- Fijase los siguientes importes para cada solicitud de conexión o transferencia:
- a) Residencial \$ 750.-b) Industrial y Comercial \$ 1.700.-
- c) Por transferencia Residencial o Industrial y Comercial se abonara el 50% del valor indicado en los incisos a) y b) del presente artículo, según corresponda.

Contribución por Derecho de Inspección Red de Gas Domiciliaria

Art. 52- FIJASE el 1% (Uno por ciento) la alícuota de la contribución general mencionada en el Inc. a) del Art. 187- de la Ordenanza General Impositiva, que se aplicará sobre el importe neto total de la factura cobrada

al consumidor.

TITULO XV:

DERECHOS DE OFICINA

Art. 53- TODO trámite realizado ante la Municipalidad está sometido al derecho de oficina que a continuación se establece:

DERECHO DE OFICINA REFERIDO A LOS INMUEBLES

- 1) Se establecen los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con los Inmuebles:
- a) Declaración de inhabilitación de inmuebles y/o inspecciones ha pedido de los propietarios: \$450.-
- b) Por informes solicitados por escribanos, relacionados con derechos en concepto de contribución sobre los inmuebles, para realizar transferencias, hipotecas y cualquier otra operación: \$450.-
- c) Denuncia o infracciones a las normas sobre edificación efectuada por propietarios o inquilinos contra propietarios que requieran la intervención de la oficina técnica de la Municipalidad: \$650.-
- d) Por informes de deuda, como cualquier otro trámite relacionado con la propiedad raíz: \$650.-
- e) Por informe de deuda relacionados con trámites de conexión de servicios: \$400.-

DERECHO DE OFICINA REFERIDO AL COMERCIO Y LA INDUSTRIA

2) Se establecen los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con el Comercio y la Industria:

Solicitudes:

- a) Acogimiento de la exención impositiva para industria: Según Ordenanza Particular,-
- b) 1- Solicitud de inscripción \$ 1000.-2- Certificados habilitantes y/o libros de Inspección \$ 750.-
- 3- Certificados habilitantes de Renovación Anual \$ 550.-
- c) Transferencias y bajas de negocios:
- 1- Transferencias y Bajas de Negocios \$ 1000.-
- 2- Apertura de casas amuebladas, reapertura o traslado de la misma \$ 27.000.-
- 3.- Apertura, reapertura, transferencia, traslado de café concert,pub, y confiterías con música y/o bailable \$22.500.-
- 4.- Licencia para vendedores ambulantes locales (5 años) \$ 1.700.-

Renovación Anual \$400.-

DERECHO DE OFICINA REFERIDO A LA INSPECCION SANITARIA

3) Se establecen los siguientes importes por trámites o solicitudes relacio-

nados con la Inspección Sanitaria:

 a) Por desinfección de Unidad 	de Auto transporte de pasajer	os o control
de vehículos:		

Transporte de productos alimenticios:	\$ 1.900
II) Remises:	\$ 400

b) Libreta de Sanidad:

1 Nueva	\$ 800
2 Benovación	\$ 400

DERECHO DE OFICINA REFERIDO A LICENCIA DE CONDUCTOR

- 4) Se establecen los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con la Licencia de Conductor:
- a) Para el otorgamiento de Licencia de Conductor Clase B y F y por el término de UN año, fijase como importe la suma de \$325.-
- b) Para el otorgamiento de Licencia de Conductor Clase B y F y por el término de DOS años, fijase como importe la suma de \$650.-
- c) Para el otorgamiento de Licencia de Conductor Clase C, D, E y G y por el término de UN año, fijase como importe la suma de \$390.-
- d) Para el otorgamiento de Licencia de Conductor Clase C, D, E y G y por el término de DOS años, fijase como importe la suma de \$780.-
- e) Para el otorgamiento de Licencia de Conductor Clase A para motocicletas y/o ciclomotores y por el término de UN año, fijase como importe la suma de \$195.
- f) Para el otorgamiento de Licencia de Conductor Clase A para motocicletas y/o ciclomotores y por el término de DOS años, fijase como importe la suma de \$390.
- g) Para la reposición o duplicado de cualquiera de las categorías se abonará la suma de \$180.-
- h) Por la emisión de cualquier complemento de la categoría originalmente solicitada se abonará por cada uno:

Si es una categoría menor	\$ 170
Si es una categoría mayor	\$ 380

DERECHO DE OFICINA REFERIDO A LOS VEHÍCULOS

5) Se establecen los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con los Vehículos y Libre Deuda:

Solicitudes de:

a) Inspección de vehículos, transporte de productos alimenticios \$ 650.-

b) Constancias obrantes en el Municipio	\$ 200
c) Copias de Documentos Archivados en la Municipalidad	\$ 200

d) Certificación de Documentos \$ 200.-

e) Los certificados de Baja, para cambio de radicación, transferencia de dominio de vehículos automotores, en todos los casos previstos para el cobro del Impuesto Provincial a los Automotores en la Ley Impositiva Provincial, fijase el siguiente derecho:

"El 20% (Veinte por Ciento) del Valor Total Anual del Impuesto al Automotor, que rija en el momento de la solicitud del certificado correspondiente".

Valor Mínimo: \$ 250.-

f) Inscripción, transferencia y cambio de radicación de vehículos patentados en el Registro Nacional del Parque Automotor, ubicado en el ejido: \$375.-

g) Fotocopias: Para trámites administrativos Municipales \$ 4.-General \$ 4.-

DERECHO DE OFICINA REFERIDO A ESPECTACULOS PUBLICOS

6) Se abonará además las siguientes solicitudes y permisos:

A) Instalaciones de Parques de Diversiones y Circos	\$	1.950
B) Permiso para realizar competencias de Motos / Automóvilo	es\$	2.600.
C) Realización de Bailes	\$	400
D) Realización de Espectáculos Deportivos	\$	400
E) Realización de Rifas	\$	400
F) Realización de Desfiles de Modelos	\$	400
G) Realización de Espectáculos Folclóricos	\$	400

H) Realización de Cena Show \$ 400.1) Sellado de Afiches publicitarios \$ 300.-

DERECHO DE OFICINA REFERIDO A LA OCUPACION DE LA VÍA PÚBLICA

- 7) Fijase los siguientes importes como contribución por la ejecución de trabajos en la Vía Pública (Obras Privadas):
- a) Por otorgamiento de permiso para uso especial de áreas peatonalizadas, vereda, etc. cuando se requiera para ejecutar obras o trabajos de construcción, demolición, etc. por día \$300.
 Solicitud de Permiso, Derecho de Oficina \$300.-
- b) Por trabajos extraordinarios en la vía pública con interrupción total del tránsito vehicular por día o fracción \$300.Solicitud de Permiso, Derecho de Oficina \$300.-
- c) Utilización de volquetes de empresas privadas por día \$250.-Solicitud del Permiso, Derecho de Oficina \$300.-

VARIOS

- 8) Derechos de Oficinas Varios:
- a) Solicitudes de concesión de permiso precario para explotar servicios público \$300.-
- b) Certificado de Libre Deuda bajo cualquier concepto \$ 260.-

TASA ADMINISTRATIVA

Tasa correspondiente al Gasto Administrativo por emisión de \$ 50. Derecho de Oficina por uso temporario de Corriente Eléctrica \$ 300,-

GUIAS DE HACIENDA - VISACION DE D.T.A.

Art. 54- A los efectos de determinar los derechos de oficina que se legislan en el presente Art., se fijan los siguientes importes:

a) Por visado de D.T.A.:

 Ganado Mayor
 \$ 35,00 c/u.

 Ganado Menor
 \$ 22.00 c/u.

- b) Por traslado de vacunos dentro de la Provincia y tratándose del mismo productor \$ 250.- por la totalidad de vacunos.
- c) Por traslado de vacunos fuera de la Provincia \$ 35,00.- por cabeza.
- d) Por cada Guía de Tránsito expedida por unidad de transporte de cueros:

 Hasta 50 cueros
 \$ 300.

 Más de 50 cueros
 \$ 450.

e) Expedición de las guías fuera de los horarios habituales, tendrán un 30% de recargo

TITULO XVI:

SERVICIOS DE AGUA CORRIENTE Y CLOACAS

AGUA CORRIENTE:

Art. 55- EL suministro de Agua Corriente se abonará conforme al uso que se realice del inmueble. El mismo se percibirá en forma bimestral, con idéntico vencimiento que el establecido para el pago de la tasa municipal de servicios a la propiedad y corresponderá abonar los siguientes importes:

Inc. 1° - Sin medición del suministro:

PROPIEDAD EDIFICADA CON SERVICIO

Se considerarán propiedad edificada con servicio, las edificaciones habitacionales normales y negocios que se encuentren ubicados en zonas donde pasa la Red Distribuidora de Agua Corriente (Conectados o No), y abonarán los siguientes valores, por Bimestre:

Sección AA – AB - AC (según Art. 1)

\$ 325.-

PROPIEDAD BALDIA CON SERVICIO

Se considerarán propiedad baldía con servicio a todas las propiedades que se encuentren ubicadas en zonas donde pasa la Red Distribuidora de Agua Corriente, pero que no están conectadas al servicio, debiendo abonar los siguientes valores:

Sección AA – AB - AC (según Art. 1)

\$ 175.-

USOS ESPECIALES

Se considerarán usos especiales:

- A) Barracas, bares, clínicas, hoteles y hospedajes, lavaderos y viveros; los cuales pagarán el triple de lo fijado para propiedad edificada con servicio.
- B) Propiedades con 2 o más unidades habitacionales, abonaran por cada una de las mismas, el monto establecido para propiedad edificada con servicio.

Inc. 2º - Con medición del suministro:

Se abonará bimestralmente por cada metro cúbico de consumo medido, siendo la Tarifa Básica Unitaria (T.B.U.) el equivalente a sesenta (60) metros cúbicos por bimestre por cada unidad habitacional.

Los metros cúbicos que excedan esta T.B.U. tendrán un recargo de acuerdo a la siguiente tabla:

Metros Cubicos Consumidos por Bimes	tre Valor por Metro Cubico

000 -	060	\$ 5.41
061 -	080	\$ 6.24
081 -	100	\$ 6.77
101 -	120	\$ 7.59
121 -	150	\$ 9.20
151 -	en adelante	\$ 10.84.

Inc. 3º - Tarifa Social

Fíjese una tarifa especial de \$ 100.00 bimestrales para todos los sexagenarios o personas incapacitadas sin jubilación y/o pensión o que reciban por estos conceptos un monto inferior a \$ 14.000, titulares de única propiedad previo informe socio – económico elaborado por Trabajador Social.

También se incluirán en esta tarifa las familias en situación de escasos recursos, sin jubilación y/o pensión o que reciban por estos conceptos un monto inferior a \$ 14.000, o sin ingresos fijos que superen el monto expresado anteriormente y que constaten dicha situación mediante informe socio – económico realizado por profesional habilitado para tal fin y con la intervención del área correspondiente.

En el caso de poseer propiedad con suministro medido no deberá haber excedido la T.B.U. por bimestre en el año anterior a la solicitud.

Si se verifica que durante el periodo en que otorga el beneficio en algún bimestre supera la tasa básica unitaria establecida, perderá la tarifa social a partir de éste y no podrá solicitarlo nuevamente hasta no haber demostrado no excederse ésta por el término de seis bimestres.

En todos los casos se deberá constatar la propiedad sobre el bien inmueble que ocupan, mediante boleto de compra – venta, escritura dominial, convenio de comodato o contrato de alquiler, acta de tenencia en caso que el terreno hubiera sido cedido por la Municipalidad.

En todos los trámites de renovación de este beneficio, los interesados deberán actualizar la información y documentación detallada precedentemente.

Inc. 4º - Mora:

En caso de pago con posterioridad a la fecha de vencimiento, el contribuyente deberá abonar los mismos recargos a los establecidos en el Art. 5- de la presente Ordenanza Tarifaria.

USO INDEBIDO:

Art. 56- SE multará por el Uso de Agua Corriente, para otros fines (riego de quintas, llenado de piletas de natación, lavado de vehículos o cualquier otro abuso), con una sanción inicial, previa comprobación fehaciente de la infracción, con el equivalente en pesos de multiplicar por veinte el valor mínimo establecido para una propiedad con suministro medido, y colocación obligatoria de medidor si no lo tuviere.

CONEXIONES

Art. 57- LA ejecución de conexiones de agua corriente, como así también las reparaciones hasta la llave maestra, estarán a cargo de la Municipalidad, por cuenta y orden de los frentistas, debiendo obligatoriamente el frentista tener llave de paso interna antes del ingreso al tanque de Agua Corriente, fijando los siguientes valores de acuerdo a las zonas.

- A) CALLES PAVIMENTADAS: Por conexión de ½ pulgada se fija en la suma de \$3.000.-
- B) CALLES DE TIERRA: Por conexión de ½ pulgada se fija en la suma de \$2.000-
- C) MEDIDOR: la suma de \$ 4.000 por equipo de medición.
- C) REPARACIONES DE CONEXIONES: Se fija la suma mínima de \$ 1000.-, si el costo real determinado por la Municipalidad es el normal; si no se cobrará el costo real.

FORMA DE PAGO

- **Art. 58-** LA Forma de Pago de la ejecución de conexiones de Agua Corriente, independientemente de los derechos de conexión y de oficina, podrá efectuarse de la siguiente forma:
- A) CONTADO: Con el 10% de descuento.
- B) CUOTAS: (Hasta Cuatro) Sin descuentos ni recargos 1º Cuota 40 % y las 3 cuotas restantes 20 % cada una.
- Art. 59- LA Municipalidad podrá reducir transitoriamente el suministro de agua cuando el contribuyente no abone el servicio de Agua Corriente, previa notificación, teniendo el contribuyente, capacidad contributiva demostrada, para abonarla.

PLANES DE PAGOS y EXENCIONES

- **Art. 60-** a) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer Planes de Pago especiales con un interés del 3% mensual.
- b) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para cobrar deudas vencidas de contado o con cheque diferido, con quita de intereses por pago total. Cuando se efectivice con cheque diferido se instrumentará un recargo del 3% mensual por el plazo de diferimiento.

EXENCION: El D.E.M. podrá establecer por Decreto una exención al pago del servicio y al cargo de conexión, cuando del informe elaborado por el Trabajador Social, refleje una situación de indigencia o riesgo sanitario.

CLOACAS:

Art. 61- EL servicio de cloacas se abonará conforme al uso que se realice del inmueble. El mismo se percibirá en forma bimestral, con idéntico vencimiento que el establecido para el pago de la tasa municipal de servicios a la propiedad y corresponderá abonar el siguiente importe:

Sección AA – AB- AC (según Art. 1)

\$ 325.-

USOS ESPECIALES

Se considerarán usos especiales:

- A) Barracas, bares, clínicas, hoteles y hospedajes, lavaderos y viveros; los cuales pagarán el triple de lo fijado para propiedad edificada con servicio.
- B) Propiedades con 2 o más unidades habitacionales, abonaran por cada una de las mismas, el monto establecido para propiedad edificada con servicio.

TARIFA SOCIAL

Fíjese una tarifa especial de \$ 100.00 bimestrales para todos los sexagenarios o personas incapacitadas sin jubilación y/o pensión o que reciban por estos conceptos un monto inferior a \$ 14.000.-, titulares de única propiedad previo informe socio – económico elaborado por Trabajador Social.

También se incluirán en esta tarifa las familias en situación de escasos recursos, sin jubilación y/o pensión o que reciban por estos conceptos un monto inferior a \$ 14.000.-, o sin ingresos fijos que superen el monto expresado anteriormente y que constaten dicha situación mediante informe socio – económico realizado por profesional habilitado para tal fin y con la intervención del área correspondiente.

MORA

En caso de pago con posterioridad a la fecha de vencimiento, el contribuyente deberá abonar los mismos recargos a los establecidos en el Art. 5- de la presente Ordenanza Tarifaria.

USO INDEBIDO:

Art. 62- SE multará por el Uso indebido de la red colectora de residuos cloacales de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza que establece el Reglamento específico de este servicio.

TITULO XVII:

RENTAS DIVERSAS

I -REGISTRO CIVIL

Art. 63- LOS aranceles por los servicios que presta la oficina de Registro Civil y Capacidad de las Personas, serán los fijados por la Ley

Impositiva Provincial, los que pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

II - IMPUESTO PROVINCIAL A LOS AUTOMOTORES

Art. 64- FÍJESE la alícuota general sin descuentos ni deducciones que establece la Ley Impositiva de la Provincia de Córdoba para el Impuesto Provincial a los Automotores (1,50%) y la utilización de las base de datos proporcionadas por el R.N.P.A. o A.C.A.R.A. para la determinación del valor imponible de cada modelo y año de vehículo, excepto camiones, acoplados de carga, colectivos, motocicletas, ciclomotores, motocabinas, motofurgones y microcoupés.

Para los camiones, acoplados de carga y colectivos, aplicando la alícuota del uno coma cero siete por ciento (1,07%) al valor del vehículo que al efecto se establezca con las mismas condiciones del párrafo anterior.

Cuando se tratare de vehículos nuevos que, por haber sido producidos o importados con posterioridad al 1 de enero de 2019 no estuvieran comprendidos en las tablas respectivas y no se pudiere constatar su valor a los fines del seguro, deberá considerarse -a los efectos de la liquidación del impuesto para el año corriente- el consignado en la factura de compra de la unidad incluidos impuestos y sin tener en cuenta bonificaciones, descuentos u otros conceptos similares. A tales fines el contribuyente deberá presentar el original de la documentación respectiva. Cuando se tratare de Automotores Armados Fuera de Fábrica en los cuales no se determine por parte del Registro Seccional la marca y el modelo-año, se tendrá por tales: "Automotores AFF", el número de dominio asignado y el año que corresponda a la inscripción ante el Registro. En cuanto a la valuación a los fines impositivos será la que surja de las facturas acreditadas ante el Registro al momento de la inscripción o la valuación a los efectos del seguro, lo mayor. A tales fines el contribuyente deberá presentar el original de la documentación respectiva. 2.- Para el resto de los vehículos, de acuerdo a los valores que se especifican en escalas establecidas en la Ley Impositiva para el año por la Provincia de Córdoba.

Para aquellos vehículos con más de diez años de antigüedad tributaran una anualidad de \$ 350.-.

FORMA DE PAGO

Los contribuyentes que no registren mora en el pago y que puntualmente abonen sus obligaciones, gozarán de un descuento especial por el presente período y por plazos no vencidos del 10% (diez por ciento) de su valor.

Art. 65- PLANES DE PAGOS

- a) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer Planes de Pago especiales con un interés del 3% mensual.
- b) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para cobrar deudas vencidas de contado o con cheque diferido, con quita de intereses por pago total. Cuando se efectivice con cheque diferido se instrumentará un recargo del 3% mensual por el plazo de diferimiento.

III - CONCESION DE BIENES MUNICIPALES

Art. 66- NO habiéndose adjudicado por licitación y/o Concurso de Precios el uso de locales u Oficinas de Propiedad Municipal o bajo su administración, los montos de los alquileres serán fijados por Decreto del Departamento Ejecutivo quien tendrá en cuenta los Valores de Mercado para la determinación de los mismos.

IV - ALQUILERES DE BIENES MUNICIPALES

Art. 67- POR alquileres de Bienes Municipales por hora, fijándose las siguientes tasas:

a) Moto niveladora y retroexcavadora:
b) Camión Vólcador:
c) Tractor:
80 Lts.p/h. de Gas-Oíl (Y.P.F.)
40 Lts.p/h. de Gas-Oíl (Y.P.F.)
40 Lts.p/h. de Gas-Oíl (Y.P.F.)

d) Tractor c/ máquina segadora: 40 Lts.p/n. de Gas-Oil (Y.P.F.)

e) Provisión de agua a obras privadas, mediante tanque, por viaje se fija la suma de: \$ 250.-

f) Volquetes: Según Ordenanza y Reglamentación Particular.

TITULO XVIII:

INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 68- NO se dará curso a ningún trámite administrativo Municipal a los contribuyentes que se encuentren en mora con el pago de las Tasas de Servicios, Mejoras y Multas, y hasta tanto no regularicen su situación tributaria.

Para el caso de infracciones y sanciones se reglaran por el CÓDIGO DE FALTAS del Ente Regional Intercomunal de Control o cualquier otro Ente que en su remplazo ejerza idénticas funciones y supletoriamente y/o complementariamente por lo establecido por esta Ordenanza

I - VIA PÚBLICA

Art. 69- LAS infracciones por disposiciones de reglamento de ordenamiento en la vía pública, son los siguientes:

a) Dejar escombros u otros materiales de construcción en la

Vía Pública: \$6.000-

b) Dejar animales sueltos (Vacunos, equinos, etc.) en la

Vía Pública, por cada uno: \$4.500.-

c) Por perros que han mordido a personas o niños: \$4.500

- d) Por lavados de veredas en días y Hs. no autorizados: el equivalente en pesos de multiplicar por veinte el valor mínimo establecido para una propiedad con suministro medido, y colocación obligatoria de medidor si no lo tuviere.
- e) Por arrojar en la vía pública agua servida o no: el equivalente en pesos de multiplicar por veinte el valor mínimo establecido para una propiedad con suministro medido, y colocación obligatoria de medidor si no lo tuviere.
- f) Arrojar en la Vía Pública, desperdicios u otros elementos que entorpezcan y/o ocasionen inconvenientes: \$6.000-
- g) Utilización de cercas o calles como lugar de reparación de automóviles:
- h) Lavado de automotores en la Vía Pública: el equivalente en pesos de multiplicar por veinte el valor mínimo establecido para una propiedad con

\$ 4.000-

suministro medido, y colocación obligatoria de medidor si no lo tuviere.

- i) Otras no previstas:
- \$ 5.000.-
- j) Por toda reincidencia, se duplicará el valor de la multa.
- k) Los infractores a este Artículo, que se presenten ante la Autoridad Competente espontáneamente o antes de los cinco días hábiles después de librada el acta de infracción a efectivizar el pago de la multa correspondiente, gozarán de un descuento especial del 30% (treinta por ciento) de su valor.

II - BOLETOS DE MARCAS Y SEÑALES

- Art. 70- INFRACCIONES y/o penalidades referentes a Boletos de Marcas y Señales:
- a) La obligación de registrar Boleto de Marca o Señal a su nombre o la falsedad de su declaración, serán pasibles a una multa equivalente al doble del sellado que ha evadido.
- b) Los que hayan utilizados Marcas o Señales no registradas, serán pasibles a una multa equivalente al 15% del valor de los animales
- c) Los productores agropecuarios que no marquen o señalen los animales, dentro de los plazos establecidos o en los lugares indicados o permitidos por la Ley Provincial Nº 5542, serán pasibles a una multa del 15% del valor de los animales
- d) Los que no produzcan fielmente el diseño de las marcas o no cumplan con las medidas máximas y mínimas, serán sancionados con una multa equivalente al 15% del precio de los animales indebidamente marcados.
- e) Cuando se compruebe ocultamiento de la Declaración Jurada de la existencia de cabezas, se aplicará una multa del 15% del valor de los animales encubiertos.
- f) Los productores agropecuarios titulares de Boletos de Marcas y Señales que soliciten certificados guías de consignación, venta en forma indebida, o se le comprobare manejo doloso en el movimiento de la documentación de la hacienda, serán pasibles a una multa equivalente al 30% del valor de los animales.
- g) Todos los transportistas de ganado que no lleve en el momento de la inspección, los certificados de venta, consignación y/o tránsito que ampare correctamente la hacienda que conducen, se harán pasibles a la multa del 20% del valor de los animales encubiertos
- h) Por toda reincidencia, se duplicará el valor de la multa.

III - SANEAMIENTO AMBIENTAL

- Art. 71- LAS infracciones por disposiciones a medidas sanitarias y de contaminación ambiental, serán pasibles a las siguientes multas por:
- a) Falta de limpieza en sitios baldíos: \$ 8.500.-
- b) Acopio de leña, semillas a granel o algún otro elemento que ocasionen \$ 7,000.proliferación de roedores u otros:
- c) La propagación de humo, olores, polvillo, etc., que produzcan una contaminación ambiental y molestia a los vecinos: \$ 7.000.-
- d) La instalación de criaderos de aves, animales de riña, conejos, perros,

- caballos, etc., dentro del ejido Urbano quedan totalmente prohibidos y su comprobación se hará pasible a la multa de: \$ 13.000.-
- e) Otras no previstas: \$ 4.000,-
- f) Por toda reincidencia, se duplicará el valor de las multas.

IV - ORDENANZA DE TRANSITO

- Art. 72- PARA el caso de infracciones y sanciones se reglaran por el CÓDIGO DE FALTAS, del Ente Regional de Inter Comunal o cualquier otro Ente que en su remplazo ejerza idénticas funciones.
- V ORDENAMIENTO DE LA ACTIV. INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE **SERVICIOS**
- Art. 73- LOS contribuyentes que habiendo iniciado actividades y/o tengan abiertos locales para la atención al público, y no hayan renovado en forma anual esta habilitación o autorización, serán sancionados con Clausura y Multa de \$ 4.500.- para rehabilitar los locales clausurados por cualquiera de estas causas, el contribuyente deberá acreditar además del pago de la multa correspondiente, haber regularizado el pago de las Contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.
- Art. 74- EN los casos en que la Municipalidad deba prestar servicios a terceros no contemplados en esta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo podrá exigir al interesado asumir los gastos a que dé lugar la prestación.
- Art. 75- EL Departamento Ejecutivo Municipal frente a la comisión de algún daño al Patrimonio Municipal podrá reclamar el resarcimiento económico correspondiente a la valuación practicada por el área municipal competente.
- Art. 76- FACÚLTESE al departamento ejecutivo a incrementar los montos mínimos indicados en esta ordenanza en la misma proporción en que hubieran variado los distintos componentes que intervienen en la formación de los costos y/o precio de venta.
- Art. 77- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

ORDENANZA PARA EL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA MU-NICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO PARA EL AÑO 2019

- Art. 1.- TODA adquisición, arrendamiento, concesión, suministro o encomendar a terceros, se realizará por Licitación y de un modo público, como regla gene-ral y con ajuste a las normas de la presente.-
- Art. 2.- NO obstante, lo expresado, en el artículo anterior, se podrá contratar en forma directa o mediante Concurso de Precios o Remate Público en los casos y por el procedimiento que en esta Ordenanza se establece. El Departamento Ejecutivo podrá realizar contrataciones en forma directa presentando al me-nos dos presupuestos de lo que se prevé adquirir cuando el vendedor finan-cie el monto de la compra o acepte como dación en pago parcial un bien usado de propiedad del Municipio y dicha contratación sea aprobada o auto-rizada por Ordenanza del Concejo Deliberante."
 - Art. 3.- TODA venta de bienes municipales se efectuará por la Licita-

AÑO CV - TOMO DCXLX - Nº 36 CORDOBA, (R.A.) MIERCOLES 20 DE FEBRERO DE 2019 BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

ción, Remate Público, o selección de ofertas, salvo excepciones fundadas en la Ordenan-za Especial que podrá autorizar la venta o contratación directa.

LICITACION

- Art. 4.- CUANDO el monto de la contratación supere la suma de PE-SOS NUEVE MILLONES \$ 9.000.000.00), la selección del contratista se efectuará me-diante Licitación dispuesta por Ordenanza y dicho procedimiento podrá no ser de aplicación a criterio del Departamento Ejecutivo bajo razones funda-das cuando la Municipalidad debe proceder a seleccionar contratista en ra-zón de la aplicación de leyes especiales de Coparticipación de Obras Públi-cas (Ley 6140/78), en cuyo caso podrá realizar concurso de ofertas. Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras leyes o disposiciones se recepten fondos públicos Provinciales y/o Nacionales con destino determi-nado para obras o trabajos públicos o para adquisición de bienes que no sean en Coparticipación entre la Municipalidad y dichos Estados.-
- **Art. 5.-** EL procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurren-cia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.-

PLIEGO DE CONDICIONES

- Art. 6.- LOS pliegos de Condiciones deberán contemplar las siguientes especificaciones:
- a) Objeto de la Licitación: deberá individualizarse exactamente el objeto de la contratación, cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de ofertas;
- b) Características Técnicas: deberá contener las especificaciones técnicas del objeto a contratar, evitando referirlas a marcas determinadas o detalles que puedan sugerir parcialidad;
- c) Cotización: deberá preverse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pagos. Podrán solicitarse cotizacio-nes para cada una de las partes componentes del objeto de la contratación, debiendo indicarse en este caso si esto es el efecto del estudio de las pro-puestas o para efectuar adjudicaciones parciales;
- d) Presupuesto Oficial: se estimará el presupuesto oficial de la contratación expresándose el monto del mismo;
- e) Garantía de la Propuesta: deberá constituirse conforme las modalidades que se preverán y su importe resultará de la aplicación del porcentaje que sobre el monto del Presupuesto Oficial se determinará en el Pliego Particular respectivo;
- f) Garantía de Contrato y Garantía de Funcionamiento: las características del objeto de la contratación determinarán el tipo y el término de las mismas;
- g) Pérdida de la Garantía de Propuesta: la desestimación de la oferta antes del vencimiento del Plazo de validez, la no integración de la garantía del Contrato, o la firma del contrato respectivo, cuando correspondiere, acarrea-rá la perdida de la garantía;

- h) Pérdida de la Garantía del Contrato: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía de contrato si ésta se hubiera previsto. Caso contrario se efectuará la garantía de la propuesta;
- i) Mantenimiento de la Oferta: deberá determinarse el tiempo durante el cual el oferente se obliga a mantener su propuesta. Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito;
- j) Plazo de Cumplimiento: deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato;
- k) Presentación de las Propuestas: las propuestas serán presentadas en dos sobres, ante la Repartición Municipal que indique el Departamento Ejecutivo, sin membrete comercial, cerrados y lacrados los que se denominarán SOBRE PRESENTACION y SOBRE-PROPUESTA;

EL SOBRE-PRESENTACION CONTENDRA:

- 1.- Comprobantes de las garantías exigidas en el Pliego;
- 2.- Comprobante de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación:
- Toda otra documentación que se solicite en el Pliego Particular respectivo;

EL SOBRE PROPUESTA CONTENDRA:

- 5.- La oferta por duplicado y la garantía técnica del servicio, cuando corres-pondiere;
- 6.- Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos estableci-dos, serán agregadas como simple constancia de presentación y los so-bres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir. Desde ese momen-to dichas propuestas quedarán automáticamente eliminadas de la Licita-ción.-

DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIONES:

- Art. 7.- EN el lugar, día y hora establecidos mediante Decreto el Departamento Eje-cutivo procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto, después de leídas las mismas, se labrará acta donde consten los precios de las cotizaciones de cada una de las propuestas, co-mo así también las observaciones que crean conveniente formular los pre-sentes.-
- Art. 8.- EN caso de enajenación, cuando se realice por el procedimiento de selec-ción de ofertas, el DEM remitirá al Concejo Deliberante dentro de los cinco (5) días de la apertura de los sobres, un estudio comparativo de las propues-tas presentadas, quien emitirá un informe acerca de lo que resulte conve-niente. El DEM dictará el decreto adjudicando la propuesta seleccionada."
- **Art. 9.-** CUANDO no se hubieren presentado proponentes, la Licitación se declarará desierta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. En caso de que las ofertas no se ajusten al Pliego de Condiciones o modifiquen las bases esta-blecidas, y no se hubiere aplicado el principio general dispuesto en el Art. 6º, apartado 5, se declarará inadmisibles las mismas, por acto emitido por la Autoridad competente para resolver sobre la adjudicación. En ambos casos el efecto jurídico será el mismo y podrá proceder-

se por Decreto del D.E.M a un segundo llamado con la misma Ordenanza y Pliego.-

Art.10.- LA autoridad competente para resolver sobre la adjudicación podrá deses-timar las propuestas y rechazarlas a todas, sin que ello dé derecho a reclamo alguno, debiendo recabar para ello la decisión fundada del Departamento Ejecutivo.-

Art. 11.- LA adjudicación recaerá sobre la propuesta que a juicio de la autoridad competente sea la más ventajosa entre aquellas que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para la licitación. Entiéndase por pro-puestas más ventajosas o convenientes a aquéllas que ajustadas a las ba-ses de la contratación y presentando equiparación y atributos técnicos simi-lares entre ellas sea la de más bajo precio. La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta más conveniente sobre otra que habiendo cum-plimentado los requisitos del Pliego y demás especificaciones del llamado, ofrezca mayores atributos técnicos siempre que no exceda en el mayor pre-cio el 15% de la mencionada anteriormente. Igual criterio será de aplicación cuando se trate de contrataciones de servicios personales con relación a los antecedentes personales, comerciales o profesionales, de los proponentes.-

REMATE PÚBLICO

Art. 12.- EL Remate Público será dispuesto mediante Ordenanza aprobada por el Honorable Concejo Deliberante en la forma y condiciones que se determinan a continuación.-

Art. 13.- ANTES del Remate, los bienes deberán ser valuados por funcionarios mu-nicipales o por las personas idóneas que los mismos determinen. En casos especiales cuando así lo disponga el DEM se podrá formar una comisión es-pecial para tasar un bien, integrados por un representante del DEM otro del Concejo Deliberante y otro del Tribunal de Cuentas Municipal. La valuación establecida será la base del remate.

Art. 14.- EL lugar, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde pueden ser revisados y demás condiciones de la contratación serán establecidos en los Pliegos Particulares.-

Art. 15.- LA publicidad consignando los datos anteriormente señalados se efectuará de conformidad a las disposiciones de los Art. 24 y 25 de la presente Orde-nanza. Asimismo, los anuncios del remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.-

Art. 16.- EN el lugar, día y hora establecidos, el rematador designado dará comienzo al acto, leyendo en presencia del público asistente y representante del De-partamento Ejecutivo Municipal, o del que éste designe a tal efecto, la rela-ción de los bienes y condiciones de la subasta. Las posturas que se realicen señalarán sucesivamente y resultarán preadjudicadas aquellas que no fue-ren mejoradas en un espacio de tiempo de dos (2) minutos.-

Art. 17.- EN la oportunidad señalada en el artículo anterior, deberá abonarse el treinta por ciento (30%) del importe total de la subasta y el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particu-lares prevean pagos y retiros particulares.-

Art. 18.- TODO lo actuado se hará constar en acta labrada por el re-

presentante del Departamento Ejecutivo Municipal o el que éste designe a tal efecto y sus-cripta por el Rematador, los últimos postores y demás asistentes que quisie-ran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida acta del domicilio que deje constituido el último postor (ganador de la puja) a todos los efectos del remate.-

Art. 19.- VERIFICADO el remate en las enajenaciones se elevarán todos los antece-dentes al titular del Departamento Ejecutivo.-

Art. 20.- UNA vez perfeccionada la contratación en los términos del artículo anterior, si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito por cada día de demora el importe que establezca el pliego particular de Condiciones, el que en ningún caso podrá superar el 1% diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días. Vencido este término el contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente quien perderá el importe abonado en concepto de seña a que se refiere el artículo 17º, pudiendo la Municipalidad enaienar los bienes.-

Art. 21.- CUANDO la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedi-miento, deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos. Dicha determinación podrá efectuarse por decreto cuando el impor-te no exceda el límite fijado en el Art. 28 inc. 1) para las contrataciones en forma directa, o el límite fijado en el Art. 22 para contrataciones por concurso de ofertas. Cuando excediera este límite, deberá ser fijado por Ordenanza emanada del Honorable Concejo Deliberante.-

CONCURSOS DE PRECIOS O DE OFERTAS

Art. 22.- CUANDO el monto de la contratación supere la suma de pesos DOS MILLONES (\$2.000.000,00) sin exceder la suma de pesos NUE-VE MILLONES (\$9.000.000,00) la selección del contratista se efectuará median-te Concursos de Precios dispuesto por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal. Dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del Art. 4, pudiendo en ese respecto operar el Concurso sin límites en su monto cuando así se decida.-

Art. 23.- SERÁN de aplicación al Concurso de Precios las normas establecidas para las Licitaciones en los Art. 5, 6, 7, 9, 10, y 11.

PUBLICIDAD

Art. 24.- LAS publicaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de cin-co (5) días de la fecha de la apertura de las propuestas en las licitaciones o en los Concursos de Precios. En caso de Remate dicho término de anticipa-ción se contará a partir del día previsto para la subasta.-

Art. 25.- EL llamado a licitación y el anuncio de remate serán publicado durante dos días consecutivos en el Boletín Oficial, además deberá realizarse publicidad radial local y rodante local, y por medio de colocación del llamado en lugares públicos, transparentes, carteles y/u otros medios, dicha publicidad deberá ser certificada por Juez de Paz, autoridad policial o Escribano Público.

Art. 26.- EL llamado a concurso será publicado durante dos días consecutivos en el Boletín Oficial, además deberá realizarse publicidad por medio de coloca-ción del llamado en lugares públicos, transparentes, carteles y/u otros me-dios, dicha publicidad deberá ser certificada por Juez de

Paz, autoridad poli-cial o Escribano Público.

CONTRATACION DIRECTA

Art. 27.- SE podrá contratar en forma directa y previa autorización otorgada mediante Ordenanza Particular en los siguientes casos:

Inc. 1- Cuando hubiere sido declarado desierta una (1) vez la misma Licitación o Concurso de Precios por falta de proponentes o por haber sido las propuestas declaradas inadmisibles;

Inc. 2- Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que sólo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad;

Inc. 3- Cuando se trate de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidad o que tengan un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes;

Inc. 4- Cuando se trate de adquisiciones con reparticiones públicas, entidades au-tárquicas sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayo-ritaria del Estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades; dichas compras deberán efectuarse bajo cláusulas más favorables, ya sean en precio, calidad, plazos, etc.;

Inc. 5- En caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y estos sólo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la Ley que rija en la materia.-

Inc. 6- Cuando el monto de la contratación supere los PESOS UN MILLON (1.000.000,00) y no exceda los PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00).-Inc. 7- Con la presentación de dos presupuestos de lo que se prevé adquirir y que el vendedor financie el monto de la compra o acepte como dación en pago par-cial un bien usado de propiedad del Municipio, para tratar de beneficiar a Em-presas locales y de la zona.

Inc. 8- La compra de tractores, chasis, camiones, compactadores, moto barredoras, palas mecánicas, hidroelevadores, retroexcavadoras, hormigoneras y desma-lezadoras, usadas que requieran selección del estado general de los mismos y que por informes de funcionarios Municipales ofrezcan atributos técnicos y conveniencias económicas y de carácter prioritario a las exigencias y necesi-dades para la prestación de servicios Públicos esenciales con un tope de pe-sos seis millones (\$ 6.000.000.-).

Inc. 9- Para la explotación de quioscos para eventos organizados por la Municipali-dad siempre que el evento no tenga más de cinco días de duración.-

Art. 28.- AUTORIZASE al D.E.M. a contratar en forma directa en los siguientes ca-sos:

Inc. 1- Cuando el monto de la operación pueda atenderse con los créditos disponi-bles que tenga designados por las partidas del presupuesto vigente y no ex-ceda a la suma de:

- PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), en forma directa sin el cotejo de
- DESDE PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) A PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00) mediante el cotejo de DOS presupuestos, siendo la mejor propuesta la más conveniente para Municipalidad.
- DESDE PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00) A PESOS UN MI-LLON (\$1.000.000,00), mediante el cotejo de TRES presupuestos, siendo la mejor propuesta la más conveniente para Municipalidad.

Inc. 2- Mediante Decreto del D.E.M. cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas no pueda esperarse el resultado de un proceso licita-torio o de un concurso de ofertas sin afectar la prestación de servicios públi-cos. En este último caso el D.E. remitirá al Honorable Concejo Deliberante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, las constancias de las actuaciones labradas conforme a lo establecido por el Art. siguiente;

Inc. 3- Por Decreto del D.E.M. cuando hubiera sido declarado desierto una (1) vez el mismo concurso por falta de proponentes por haberse declarado inadmisible la propuesta;

Inc. 4- Por Decreto del D.E.M. cuando se trate de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no puedan ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse o licitarse en base a ellos. De tener-se que cotejar otros aspectos que no sea precio deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisición de esta Ordenanza;

Inc. 5- Por Decreto del D.E.M. cuando se trate de contratación de cemento portland y/u hormigón, o productos derivados o sustitutos de estos, previo cotejo de precios;

Inc. 6- Por Decreto del D.E.M. cuando se trate de reparación de vehículos, motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar reparaciones necesarias.-

Inc. 7- Por Decreto del DEM cuando exista notoria escasez en el mercado local de los bienes a adquirir.-

Inc. 8- Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de bienes usados adquiridos a entidades oficiales, y la venta de bienes de rezago a institucio-nes de bien Público.-

Inc. 9- Por Decreto del DEM la compra de libros y publicaciones en general.-

Inc. 10- Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de adquisición de mer-caderías o insumos para programas de asistencia social nacionales, provin-ciales o municipales que se realicen en forma periódica, previo cotejo de por lo menos tres (3) presupuestos.-

RESPONSABILIDAD

Art. 29.- TODO trámite por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante documentación en donde, con la firma del Intendente y Secretario se dejará constancia del cum-plimiento de cada uno de los requisitos legales exigi-

Art. 30.- LOS funcionarios que realizaran contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza, responderán personal y solidariamente por el total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales per-juicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que les pudiera corresponder.-

Art. 31.- DISPONESE que las condiciones de servicios públicos y las de usos de los bienes de dominio Público Municipal, se otorgarán con ajuste a las previsio-nes contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.-

Art. 32.- EL D.E.M. podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios de acuerdo a las siguientes nor-mas:

- 1) Que no se modifique el monto total del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente.-
- 2) Compensar primeramente entre gastos corrientes, una vez agotados los créditos corrientes se podrá compensar con créditos de capital y viceversa.-

AÑO CV - TOMO DCXLX - Nº 36 CORDOBA, (R.A.) MIERCOLES 20 DE FEBRERO DE 2019 BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

3) Que no se disminuyan ni incrementen los créditos de cada partida de ero-gaciones que correspondan en contrapartida con igual crédito con el cálculo de recursos.-

Art. 33.- LOS fondos Públicos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional, como los provenientes para financiar acontecimientos imprevistos que hagan indispensable la acción inmediata del Gobierno Municipal, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso, debiendo proceder pa-ra este último caso conforme con las disposiciones de esta Ordenanza y nor-mas complementarias. En su caso, estos fondos para su mejor individualiza-ción podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá negociar o reconvenir las deudas existentes con los organismos Públicos y Privados. El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante de toda negociación ó reconvención de deudas que realice en virtud de la presente norma.-

Art. 34.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

ORDENANZA PARA LA APROBACION DEL PLAN DE OBRAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO PARA EL AÑO 2019.

SANEAMIENTO:

Red de líquidos cloacales.

Se continuará con la ampliación de red colectora de líquidos cloacales, para la incorporación de nuevos vecinos al sistema, por administración municipal, de acuerdo a los proyectos que se encuentran aprobados por ordenanza o los que se aprobaran para ampliación, priorizando en todo aspecto las calles a pavimentar.

Realización de las redes cloacal; Jerónimo del Barco y Córdoba cuyos proyectos han sido gestionados ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a los fines de poder permitir su posterior pavimentación.

En la Secretaría de Hábitat y Vivienda de la Nación se firmó en el año 2017 un convenio que incluye el proyecto integral de transformación del sector noreste de la Ciudad que incluye obras de red de líquidos cloacales, a ejecutarse en el 2019.

Sistema de desagües pluviales de la ciudad.

Se encuentra aprobado por el Gobierno Nacional el Proyecto Ejecutivo de Drenaje Urbano para toda la Ciudad, dentro del programa DINAPREM cuyo proyecto N° 282/16 ha sido seleccionado dentro del Programa Multisectorial de Pre inversión IV Préstamo BID N° 2851/OC-AR. Se avanzará en la ejecución del proyecto que consiste en la elaboración de los proyectos técnicos y jurídicos del Drenaje Urbano de nuestra ciudad, a fin de calificar para los desembolsos de los organismos internacionales. Cabe destacar que este proyecto técnico y jurídico es financiado por el Ministerio del Interior de la Nación.

Se continuará con la mejora y mantenimiento de los sistemas existentes.

• Tratamiento de Residuos Domiciliarios.

Se continua con la concientización del sistema de clasificación y división de los residuos en origen por parte de los vecinos, lo que permitirá una recolección selectiva de los mismos, permitiendo de esta manera un ordenamiento en su depósito final, cabe destacar que se ha presentado a nivel Regional un proyecto ante Gobierno Nacional para la solución integral de la recolección, tratamiento y disposición final de los residuos a nivel Regional.

Seguiremos trabajando en la adecuación del depósito final de residuos para adecuarlo a las normas vigentes, bajo la supervisión de profesional en el tema. Es de destacar que este proyecto se está ejecutando en forma conjunta con Municipios de la región.

También seguiremos trabajando con Empresas Privadas e Instituciones Locales generadoras de residuos, a los fines de disminuir el volumen, utilizando dichos residuos en procesos de reciclaje y generación de energías.

ALUMBRADO PÚBLICO:

Convenio con la Coovilros.

Se continuará con el convenio de alumbrado público, lo que permitirá la incorporación de nuevas columnas de luminarias en calles de la Ciudad.

Seguiremos trabajando en el reemplazo de luminarias de vapor de sodio (existentes) por luminarias de nuevas tecnologías, este programa pretende hacer más eficiente el programa de alumbrado y mejorar la calidad lumínica para toda la ciudad.

AGUA POTABLE:

Mantenimiento de plantas de captación, bombeo y almacenamiento.

Se llevará a cabo la potenciación en las Plantas de Agua Potable, además de seguir intensificando el mantenimiento preventivo de las plantas y realizando los nexos necesarios para la interconexión de las mismas y el mantenimiento de presión constante en toda la red. Se aplicarán nuevas tecnologías a fines de mejorar el control, monitoreo y rendimiento de las plantas existentes.

Ampliación y cambio en la red de distribución.

Se continuará con la ampliación de la red a los sectores donde aún no se cuenta con el servicio, como calle Los Sauces entre B° La Estanzuela y Avenida Mastri, calle Córdoba entre Bv. Río de la Plata y la Futura UNVM para dotar a la misma de dicho servicio, enlace Planta de Agua N°5 con Barrio San José Obrero y calle Sarmiento, y el remplazo de las cañerías dada la obsolescencia por transcurso del tiempo de la red instalada, lo que provoca pérdidas por filtraciones y roturas en vastas zonas de la ciudad.

Se continuará con la realización de los nexos necesarios para dotar al sistema de distribución de mayor presión en épocas de mayor consumo y la optimización de la distribución desde las plantas de captación.

Se realizarán acciones necesarias para la implementación de micro medición del consumo a usuarios de alto consumo como lavaderos, bares, etc.,

y en aquellos nuevos emprendimientos inmobiliarios que se desarrollen en la Ciudad.

En la Secretaría de Hábitat y Vivienda de la Nación se firmó en el año 2017 un convenio que incluye el proyecto integral de transformación del sector noreste de la Ciudad, el mismo se está ejecutando, finalizando el plan de ejecución para el año 2019.

GAS NATURAL:

Ampliación de la red domiciliaria de gas natural

Se continuarán las gestiones ante el Gobierno Provincial y ECOGAS a fines de poder habilitar nuevos DC en la medida que el Organismo de contralor autorice los mismos.

RED VIAL:

Construcción de cordón cuneta.

Se proyecta la continuidad de las obras de Cordón Cuneta en las calles cuyas obras fueran autorizadas a realizar por Ordenanzas N° 997-A-09 y 1176-A-13.

Se proyecta obras de Cordón Cuneta en las calles como Hipólito Irigoyen hasta calle Sanavirones, Los Ranchos entre Hipólito Irigoyen e Independencia, y la construcción de cordón en Barrio Teresa de Calcuta y Luis Carrara

Inicio de la construcción de cordón cuneta en barrios del sector Sur de la ciudad, y otras arterias a identificar una vez realizadas las tareas de saneamiento, consolidación y nivelación.

Se continuará con la ejecución de la reconstrucción y corrección de los cordones ya ejecutados que presenten errores técnicos en el trazado y nivelación.

En la Secretaría de Hábitat y Vivienda de la Nación se firmó en el año 2017 un convenio que incluye el proyecto integral de transformación del sector noreste de la Ciudad que incluye obras de sistematización del escurrimiento pluvial por medio de cordón cuneta las mismas se están ejecutando, y se proyecta terminar de ejecutarse en el año 2019.

· Pavimentación de calles.

Se continuará con el plan de pavimentación iniciado realizando las calles que faltaren de las que fueron autorizadas por las Ordenanzas 1195-A-13 y 1237-A-14, con hormigón elaborado o pavimento articulado e incorporando nuevas arterias como calle Sarmiento Este entre calle Independencia y Agrimensor Dalmacio Velez y entre Jerónimo del Barco y calle Los Sauces; y las calles Jerónimo del Barco y Córdoba cuyos proyectos han sido gestionados ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), más allá de la aprobación o no, del proyecto a nivel Internacional, el mismo será comenzado por administración municipal de acuerdo a la presentación de la ordenanza al respecto.

Además, pondremos en marcha el proyecto "sistema de pavimentación autofinanciada por los vecinos".

Se continuará el mantenimiento y mejora de las losas de pavimento existente, mediante el bacheo y cobertura de las grietas que producen filtrados, en la zona céntrica de la ciudad.

Señalización.

Continuando con la sistematización vial que viene implementado desde la Secretaría de Gobierno se continuará la colocación de semáforos, espejos elípticos y demarcadores de altura en distintas esquinas de nuestra ciudad. Seguiremos renovando y colocando las cartelerías de señalización de transito necesarias para el ordenamiento del mismo.

CASCO CENTRICO:

Recuperación Casco Histórico.

Se continuará con el trabajo del proyecto ejecutivo de puesta en valor del casco histórico de la ciudad, que incluye la remodelación de la plaza y espacios peatonales en el centro de la ciudad.

VIVIENDAS:

Programa ViViR.

Se continuará ejecutando los planes de vivienda vigentes y se seguirá gestionando los planes de vivienda Nacional y Provincial.

PARQUE AUTOMOTOR:

Se seguirá con el plan de modernización del parque automotor.

OTRAS OBRAS:

Forestación.

Se continuará el plan de forestación que se viene realizando y que ha permitido colocar más de mil seiscientas nuevas especies en distintos puntos de la Ciudad.

- Mantenimiento, Mejoras de Plazas y Espacios Verdes.
- ? OBRA COSTANERA

Se continuará la reconstrucción de la Costanera, recuperando y mejorando la infraestructura de cada sector.

Se continuarán las obras de ampliación y remodelación del anfiteatro Enrique Manzotti, dotándolo de mayores comodidades para la realización de eventos.

? OBRA INTEGRACIÓN SECTOR SUR

Se continuará con la integración de sector sur, en el Parque del Bicentenario con la puesta en valor del espacio de USOS MULTIPLES en el viejo galpón ferroviario, con sus respectivos grupos sanitarios.

- Mantenimiento, mejoras y recuperación de los Edificios y espacios Públicos
- ? Edificios y espacios Municipales:

Continuará la recuperación del Edificio Municipal, mediante un reordenamiento de los espacios internos del mismo, reparación de aberturas, escalera central, e iluminación interior y exterior.

Centro Municipal de Servicios

Se continuará con la puesta en valor del Centro Municipal de servicios, que ya se encuentra operativo en un 60%, que permitirá el traslado final del parque automotor y los espacios destinados a los centros de operaciones de mantenimiento de las distintas Áreas del Municipio.

Espacios Verdes

Se continuará con la mejora, puesta en valor y mejoras de las distintas plazas, plazoletas y espacios verdes de la ciudad.

Centro Cultural Municipal

Se llevará a cabo la puesta en valor de los espacios verdes, del CENTRO CULTURAL MUNICIPAL.

Museo

Se seguirá con la ampliación del museo, con el objetivo de la ampliación del archivo municipal y de generar el punto digital.

Se seguirá con el mantenimiento edilicio del Museo, Biblioteca y Rancho Histórico.

Espacios Educativos

Se continuará con el apoyo a las Instituciones Escolares de la Ciudad en el marco de convenio firmado con la provincia para el mantenimiento de los edificios escolares.

- Se continuará con ejecución de pequeñas obras, mantenimiento de las demás dependencias, y resto del patrimonio municipal.
- Recupero espacios verdes.

Puesta en valor espacios verdes Barrios Luis Carrara y 27 de Enero.

? Institución Educativa nivel Universitario.

Se llevará a cabo la obra de construcción de una dársena en el ingreso de la UNVM sobre calle Obispo Ferreyra, permitiendo éste ensanche poder generar la rampa para discapacitados, además del ordenamiento en el ingreso en general.

Sistemas de cámaras de seguridad en espacios públicos.

Seguiremos con la ampliación del sistema de cámaras de seguridad para incorporar al sistema de monitoreo que se está ejecutando en la Comisaria Local, y gestionando sistemas domos a nivel Provincial y Nacional.

Internet en espacios públicos.

Se pondrá en funcionamiento el sistema de internet gratis en plaza General Paz y otros espacios.

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 18 días del mes de Diciembre de dos mil dieciocho.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACION

1 día - Nº 192652 - s/c - 20/02/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de COSQUIN

DECRETO Nº 0479/18

Cosquín, 12 de octubre de 2018

VISTO: La Ordenanza No 2572/04 por la cual se crea el Programa Municipal de Becas, y la necesidad de designar personal para prestar servicios en este Municipio como Beneficiarios del Programa Municipal de Becas, correspondiente al mes de octubre de 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza No 2572/04 se crea el Programa Municipal de Becas, destinado a personas residentes en la ciudad de Cosquín que se encuentren desocupados, perciban o no ayuda económica provenientes de otros Programas Laborales Nacionales o Provinciales.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá determinar la nómina del personal beneficiado, las tareas de capacitación a desempeñar y el horario a cumplir.

Que por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102-Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- DESIGNANSE Beneficiarios del PROGRAMA MUNI-CIPAL DE BECAS, para el período comprendido entre el 01/10/2018 y el 31/10/2018, a las personas que desempeñarán tareas de capacitación, afectadas a la realización de Peñas, tal como surge del Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 20.-AQUELLAS personas que tuvieran en forma paralela el beneficio de cualquier otro Programa Nacional o Provincial deberán dar cumplimiento a los horarios correspondientes a estos Programas a través de Dirección de Personal.

Artículo 30.-l A oficina de Personal deberá certificar a Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en forma mensual, el cumplimiento del horario establecido para cada becario, documentación que será parte de la orden de pago para la percepción del beneficio.

Artículo 4o.- LA Municipalidad deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil para todo el personal designado a través de este Programa Municipal de Becas.

Artículo 5o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.501 – Becas, del Presupuesto vigente.

Artículo 6o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 7o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 190320 - s/c - 20/02/2019 - BOE

DECRETO Nº 0480/18

Cosquín, 12 de octubre de 2018

VISTO: Que se conmemora un nuevo aniversario de la carrera Buenos Aires – Caracas, que ganara Domingo "Toscanito" Marimón en el año 1948.

Y CONSIDERANDO:

El Gran Premio de la América del Sur del TC, conocido también como La Buenos Aires-Caracas, fue una competencia de automovilismo de carretera organizada por el Automóvil Club Argentino y como parte de la Temporada 1948 de Turismo Carretera. La misma fue un desafío de carácter internacional, largando en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina y fijando como destino la ciudad de Caracas en Venezuela, la competencia, pasó a la historia como la más larga y peligrosa de toda la historia del Turismo Carretera.

Que se realizará en nuestra ciudad y localidades cercanas un homenaje al destacado ex piloto Domingo "Toscanito" Marimón, con motivo de cumplirse 70 años de la carrera Buenos Aires – Caracas, que ganara en el año 1948.

Que atento a lo expuesto se considera oportuna su declaración de Interés Municipal. Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal

DECRETA

Artículo 1o.-DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL el Homenaje a DOMINGO "TOSCANITO" MARIMÓN, que se llevará a cabo en la ciudad de Cosquín y localidades vecinas los días 10 y 11 de noviembre del corriente año, al cumplirse 70 años de la carrera Buenos Aires — Caracas, carrera que ganara en el año 1948.

Artículo 2o.-EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 190323 - s/c - 20/02/2019 - BOE

DECRETO N° 0482/18

Cosquín, 16 de octubre de 2018

VISTO: El Expediente No 2018-91-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora CONTRERAS, ORFINDA EVARISTA, DNI No 16.790.222, mediante el cual solicita ayuda económica.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de solventar la compra de lentes recetados.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, la familia no posee recursos económicos que le permitan cubrir mínimamente sus necesidades básicas.

Que a fin de garantizar los derechos y la calidad de vida optima de los ciudadanos, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE a la señora CONTRERAS, ORFINDA EVARISTA, DNI No 16.790.222, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$1,590.00), importe que será destinado a la compra de un par de lentes recetados, facultándose por el presente a ÓPTICA FOTO ARTE del señor AISENSTEIN, RICARDO JOSÉ, C.U.I.T. No 20066977596, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.-EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 190331 - s/c - 20/02/2019 - BOE

DECRETO N° 0483/18

Cosquín, 17 de octubre de 2018

VISTO: El Expediente No 2018-2912-1 – Mesa de Entradas, registro de este Municipio, presentado por la señora SARRAILHÉ, ROSANA, Directora de la Escuela Superior de Bellas Artes "Emilio Caraffa", mediante el cual solicita colaboración económica.

Y CONSIDERANDO:

Que el aporte económico solicitado será utilizado para abonar gastos

de sonido en el evento denominado "El Arte sale a la calle" edición 2018, el mismo fue realizado por la Institución Educativa en el Centro de Congresos y Convenciones el día 26/09/2018.

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo contribuir y acceder a lo solicitado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad presupuestaria y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE a la ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES "EMILIO CARAFFA", un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS (\$6.300.00), importe que será destinado al pago de sonido del evento denominado "El Arte sale a la calle" edición 2018, que realizó la Institución Educativa, facultándose por el presente al señor TORLETTI CESAR DANIEL, C.U.I.T. No 20-27468501-9, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2o.-ÉSTA erogación será imputada a Partida 1.5.51.503, Transferencias Instituciones Vecinales, Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto.

Artículo 3o.-EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 40.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 190334 - s/c - 20/02/2019 - BOE

DECRETO Nº 0485/18

Cosquín, 18 de octubre de 2018

VISTO: La realización en nuestra ciudad de Cosquín de la fiesta familiar "Primavera del Folklore 2018" organizada por Las Buenas Noticias Producciones.

Y CONSIDERANDO:

Que el evento reúne a diferentes academias de danzas, ballets y bailarines independientes de todos los puntos del país quienes visitaran a nuestra ciudad y vestirán a la Plaza Próspero Molina con todo el color y el ritmo de nuestras danzas tradicionales folklóricas.

Que la celebración busca valorar la importante labor social que llevan a cabo desde la educación los profesores de danzas folklórcias, formando a niños, jóvenes y adultos y personas con capacidades diferentes a lo largo y a lo ancho del país.

Que atento a lo expuesto se considera oportuna su declaración de Interés Municipal, Cultural, Social, Recreativo y Turístico. Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal

DECRETA

Artículo 1o.-DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL, CULTURAL, SOCIAL, RECREATIVO y TURÍSTICO al evento denominado "PRIMAVE-RA DEL FOLKLORE 2018", que se llevará a cabo en la ciudad de Cosquín durante los días 26, 27 y 28 del mes de octubre del corriente año, en reconocimiento a su aporte a la cultura.

Artículo 2o.-EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno

Artículo 3o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 190340 - s/c - 20/02/2019 - BOE

DECRETO N° 0486/18

Cosquín, 18 de octubre de 2018

VISTO: El Expediente No 2018-33-1 – Secretaría de Salud, Ambiente y Desarrollo Sustentable, registro de este Municipio, iniciado por el señor PEDRAZA, SERGIO NORBERTO, DNI No 32.143.073, mediante el cual solicita ayuda económica.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de solventar gastos de traslado para su hijo menor de edad que se encuentra en situación extraordinaria de salud realizando tratamiento médico en la ciudad de Córdoba Capital.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, incorporado en el expediente en cuestión, la familia afronta una difícil situación financiera, no cuenta con recursos suficientes para cubrir las necesidades básicas del grupo familiar y abonar los gastos de traslados necesarios para el tratamiento de su hijo .

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal;

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE al señor PEDRAZA, SERGIO NORBERTO, DNI No 32.143.073, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$2.880,00), importe destinado al pago de traslado de su hijo menor de edad a la ciudad de Córdoba Capital para realizar tratamiento médico, facultándose por el presente a Remisses "LA NUEVA" de la señora DOMINGUEZ, NELLY MABEL, C.U.I.T. No 27-14152809-8, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.-EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 190341 - s/c - 20/02/2019 - BOE

DECRETO N° 0556/18

Cosquín, 26 de noviembre de 2018

VISTO: El Expediente No 2018-127-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora PORCEL, ESTELA NANCY, DNI No 25.457.624, mediante el cual solicita colaboración económica.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social – Área de Género -, incorporado en el expediente en cuestión, se requiere acceder a lo solicitado a fin de garantizar la posibilidad de que la señora Porcel, Estela Nancy y sus hijos logren una condición habitacional básica para el desarrollo de sus vidas cotidianas y logren atravesar las situaciones de violencia de las que fueron víctimas, mejorando así la calidad de vida como sujetos de derechos.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE a la señora PORCEL, ESTELA NANCY, DNI No 25.457.624, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00), importe que será destinado a cubrir gastos de alquiler de una vivienda, ingreso del grupo familiar a su cargo, en un todo de acuerdo a lo vertido en los Visto y Considerando del Presente..

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto vigente.

Artículo 3o.-EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 40.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 191634 - s/c - 20/02/2019 - BOE

DECRETO N° 0569/18

Cosquín, 30 de noviembre de 2018

VISTO: El Expediente No 2018-3943-1 – Mesa de Entradas, registro de este Municipio, iniciado por los señores PANELLI, EDUARDO ALBERTO,

DNI No 10.928.733 y CESA, MIGUEL ANGEL, DNI No 12.802.717, coordinadores de la organización del evento "Homenaje a Domingo Toscanito Marimón" 70 años de la carrera Buenos Aires – Caracas mediante el cual solicitan un aporte económico.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica para la compra de una placa recordatoria "Homenaje a Domingo Toscanito Marimón" 70 años de su triunfo en la carrera Buenos Aires – Caracas.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal;

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE a los señores PANELLI, EDUARDO ALBERTO, DNI No 10.928.733 y CESA, MIGUEL ANGEL, DNI No 12.802.717, coordinadores de la organización del evento "Homenaje a Domingo Toscanito Marimón", un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$4.300.00), importe que será destinado a la compra de una placa recordatoria "Homenaje a Domingo Toscanito Marimón" 70 años de su triunfo en la carrera Buenos Aires — Caracas.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.503 Transferencias a Instituciones Vecinales, Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 3o.-EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 191658 - s/c - 20/02/2019 - BOE

DECRETO N° 0590/18

Cosquín, 05 de diciembre de 2018

VISTO: El Expediente No 2018-3946-1 – Mesa de Entradas, registro de este Municipio, iniciado por el CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE COSQUÍN, mediante el cual se solicita ayuda económica.

Y CONSIDERANDO:

Que el Club solicita un aporte económico para el pro viaje a la localidad de Alta Gracia con las categorías inferiores a participar de un encuentro.

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo contribuir y acceder a lo solicitado.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 10.-OTORGASE al CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE COSQUÍN, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00), importe que será destinado para abonar el pro viaje a la localidad de Alta Gracia con las categorías inferiores a participar de un encuentro.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.503 Transferencias Institucionales Vecinales, Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3o.-EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 192333 - s/c - 20/02/2019 - BOE

DECRETO N° 0591/18

Cosquín, 05 de diciembre de 2018

VISTO: El Expediente No 2018-112-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por el señor LERDA, ROBERTO ANTONIO, DNI No 17.158.912, mediante el cual solicita ayuda económica.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de solventar la compra de lentes recetados.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, la familia no posee recursos económicos que le permitan cubrir mínimamente sus necesidades básicas.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado para que el solicitante goce de su derecho a la slud.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE al señor OCHOA, SERGIO ALFREDO, DNI No 16.349.660, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA (\$960,00), importe que será destinado a la compra de un par de lentes recetados, facultándose por el presente a ÓPTICA FOTO ARTE del señor AISENSTEIN, RICARDO JOSÉ, C.U.I.T. No 20066977596, a percibir directamente el monto supra mencionado

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.-EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 192334 - s/c - 20/02/2019 - BOE

DECRETO N° 0633/18

Cosquín, 28 de diciembre de 2018

VISTO: El Expediente No 2018-47-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora CASTRO, ROMINA DEL VALLE, DNI No 33.619.769, por el cual solicita ayuda económica.

Y CONSIDERANDO:

Que se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica para concurrir a la ciudad de Córdoba al Hospital de Niños para la realización de estudios médicos que debe someterse su hija menor de edad.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, los ingresos económicos que dispone la familia dependen de transferencias informales, insuficientes para el mantenimiento de los miembros del grupo familiar.

Que a fin de garantizar los derechos a la salud de los ciudadanos, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE a la señora CASTRO, ROMINA DEL VALLE, DNI No 33.619.769, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PE-SOS QUINIENTOS (\$500,00), importe que será destinado para afrontar gastos de pasajes a la ciudad de Córdoba al Hospital de Niños para la realización de estudios médicos que debe someterse su hija menor de edad.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto vigente.

Artículo 3o.-EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - Nº 194254 - s/c - 20/02/2019 - BOE

DECRETO Nº 0634/18

Cosquín, 28 de diciembre de 2018

VISTO: El Expediente No 2015-1970-1 – Mesa de Entradas, registro de ésta Municipalidad, presentado por los señores BALMACEDA, FRANCIS-CO ALBERTO, DNI No 7.971.678 y NIETO, LEANDRO AMATEO, DNI No 22.026.161, por el que solicitan la transferencia de la Licencia de Chapa de Taxi No 01 la que fuera asignada oportunamente.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3 de la Ordenanza No 3536, otorga un plazo de 120 días corridos a fin de que "todos aquellos permisionarios de taxis y remises regularicen su situación ante el municipio permitiéndose la libre transferencia de Taxis y Remises.

Que la solicitud de transferencia ha sido presentada dentro del término de la ley.

Que según informe obrante en el expediente mencionado, emitido por Dirección de Seguridad Democrática e Inspección General, se ha dado cumplimiento a la normativa vigente.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le compete e informa que se considera apta la transferencia de la licencia de taxi a favor del señor Nieto, Leandro Amadeo, DNI No 22.026.161.

Que este Departamento Ejecutivo debe dictar el adecuado acto administrativo.

Que conforme lo diligenciado y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- TRANSFIERASE la titularidad de la chapa identificadora de Taxi No 01 del Servicio de Transporte Público de Pasajeros a favor del señor NIETO, LEANDRO AMATEO, DNI No 22.026.161, en un todo de acuerdo a los Visto y Considerando.

Artículo 2o.-LA chapa identificatoria a que se refiere el Artículo anterior deberá ser utilizada exclusivamente en el vehículo Marca CHEVRO-LET – PRISMA JOY 4P 1.4 TIPO SEDAN 4 PUERTAS, Dominio AC435WJ, debiendo cumplir su servicio en la parada oficial de calle Corrientes, de esta ciudad.

Artículo 3o.- EL adjudicatario deberá inscribir la transferencia a que se refiere el presente Decreto en la Sección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas de este Municipio.

Artículo 4o.-EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese al solicitante, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 194258 - s/c - 20/02/2019 - BOE

DECRETO N° 0635/18

Cosquín, 28 de diciembre de 2018

VISTO: El Expediente No 2018-46-1 – Secretaría de Salud, Ambiente y Desarrollo Sustentable, registro de este Municipio, iniciado por la señora CHARRA, NORMA RAQUEL, DNI No 18.102.148, mediante el cual solicita ayuda económica.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de solventar gastos de servicio de ambulancia para trasladarse a la ciudad de Córdoba Capital.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, incorporado en el expediente en cuestión, la solicitante no cuenta con medio de traslado propio y debe someterse a una operación complicada de tobillo.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal;

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE al señor CHARRA, NORMA RAQUEL, DNI No 18.102.148, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA (\$970,00), importe destinado al pago de servicio de ambulancia para trasladarse a la ciudad de Córdoba Capital.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.-EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 40.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 194259 - s/c - 20/02/2019 - BOE

DECRETO N° 0636/18

Cosquín, 28 de diciembre de 2018

VISTO: El Expediente No 2018-44-1 – Secretaría de Salud, Ambiente y Desarrollo Sustentable, registro de este Municipio, iniciado por el señor PEDRAZA, SERGIO NORBERTO, DNI No 32.143.073, mediante el cual solicita ayuda económica.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de solventar gastos de traslado para su hijo menor de edad que se encuentra en situación extraordinaria de salud realizando tratamiento médico en la ciudad de Córdoba Capital.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, incorporado en el expediente en cuestión, la familia afronta una difícil situación financiera, no cuenta con recursos suficientes para cubrir las necesidades básicas del grupo familiar y abonar los gastos de traslados necesarios para el tratamiento de su hijo .

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal;

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE al señor PEDRAZA, SERGIO NORBERTO, DNI No 32.143.073, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$1.852,00), importe destinado al pago de traslado de su hijo menor de edad a la ciudad de Córdoba Capital para realizar tratamiento médico.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.-EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 40.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 194260 - s/c - 20/02/2019 - BOE

DECRETO N° 0637/18.

Cosquín, 28 de diciembre de 2018

VISTO: El Expediente No 2018-141-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora ALANCAY, ANASTACIA, DNI No 16.349.617, por el que solicita ayuda económica.

Y CONSIDERANDO:

Que se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica para la compra de un termotanque solar.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado, otorgando a la mencionada señora un subsidio no reintegrable que le permita realizar la compra.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal;

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE a la señora ALANCAY, ANASTACIA, DNI No 16.349.617, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS DOCE MIL NOVENTA Y UNO CON CUARENTA (\$12.091,40), importe que será destinado para la compra de un termotanque, facultándose por

el presente a los señores COLEONI FERNANDO GABRIEL Y COLEONI OMAR ESTEBAN S.H., C.U.I.T. No 30-70975855-8, a percibir directamente el monto mencionado.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3o.-EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 194261 - s/c - 20/02/2019 - BOE

DECRETO Nº 0638/18

Cosquín, 28 de diciembre de 2018

VISTO: El Decreto No 0539/18 de fecha 15/11/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto No 0539/18 de fecha 15/11/2018, el Departamento Ejecutivo Municipal aadjudicó al señor Mogni Enrique, el Concurso Privado de Precios No 09/2018 para la adquisición de "Módulos Alimentarios Receso PAICOR 2018-2019".

Que el señor Mogni Enrique, ofrece otras formas de pago, en este caso el Departamento Ejecutivo opto por la modalidad pago total a treinta días (30).

Que si bien el Artículo1o del Decreto No 0539/18, adjudica al señor Mogni Enrique, el Concurso Privado de Precios No 09/2018, en la suma de pesos un millón quinientos ochenta y siete mil cincuenta y nueve con noventa centavos (\$1.587.059,90), IVA incluido, el monto fijado por el señor Mogni Enrique pago total a treinta (30) días es de pesos un millón seiscientos cuarenta y un mil ciento sesenta y nueve con setenta centavos (\$1.641.169.70), IVA incluido.

Que a los fines de poder concretar el pago adecuadamente de dicho compromiso, es preciso efectuar las adecuadas modificaciones al Artículo1o del Decreto No 0539/18.

Que en consecuencia resulta necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal -

DECRETA

Artículo 1o.-MODIFÍQUESE el Artículo 1o, del Decreto No 0539/18 de fecha 15/11/2018, referido a la aadjudicación del Concurso Privado de Precios No 09/2018 para la adquisición de "Módulos Alimentarios Receso PAICOR 2018-2019", el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2o.- ADJUDÍCASE al señor MOGNI ENRIQUE, con domicilio en calle Onofre Marimón No 736, de esta ciudad, el Concurso Privado de Precios No 09/2018 para la adquisición de "Módulos Alimentarios Receso

PAICOR 2018-2019, pago total a treinta (30) días, en la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$1.641.169,70), IVA incluido, en un todo de acuerdo a la documentación presentada por la señalada firma en el acto de apertura de propuestas en el marco del Concurso Privado de Precios.

Artículo 2o.-EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 3o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 194264 - s/c - 20/02/2019 - BOE

DECRETO Nº 0587/18

Cosquín, 05 de diciembre de 2018

VISTO: El Expediente No 2018-2318-1- Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita contratar personal, para desempeñar tareas en este municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que no revistando personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas y actividades propias de cada área, resulta indispensable contratarlo, bajo las modalidades previstas en la Ordenanza No 2706 y sus modificatorias.

Que por imperio del artículo 49, inciso 17, de la Ley Provincial No 8102 –Orgánica Municipal-, el Departamento Ejecutivo ejerce en el ámbito de su competencia, el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y remociones de empleados de la administración a su cargo, de conformidad al estatuto y escalafón vigentes.

Que en consonancia con lo expresado, corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo expreso.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- CONTRÁTASE los servicios del señor FILEVICH, MA-RIANO CLAUDIO, DNI No 25.855.566, a partir del día 01/11/2018 hasta el día 31/12/2018, cuyos datos filiatorios, retribución sujeta a descuentos de ley, carga horaria, funciones y demás condiciones se establecen en el respectivo contrato que también se da por aprobado en todas sus partes por este instrumento legal, el que forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

Artículo 2o.- LA contratación a que se refiere el Artículo precedente será imputada a la Partida 1.1.12.101, Retribuciones Personal Temporario del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3o.-EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - Nº 192330 - s/c - 20/02/2019 - BOE

DECRETO Nº 0549/18

Cosquín, 21de noviembre de 2018

VISTO: El Expediente 2018-3811-1 –Mesa de Entradas– registro de esta Municipalidad, mediante el cual el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, ingresa a este Municipio un (1) ejemplar en original de Ordenanza No 3714, sancionada con fecha 15/11/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1o.-PROMULGASE la Ordenanza No 3714 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 15/11/2018, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - Nº 191585 - s/c - 20/02/2019 - BOE

DECRETO No 0540/18

Cosquín, 15 de noviembre de 2018

VISTO:El Expediente No 2018-3337-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita la renovación de la relación contractual, periodo octubre/diciembre 2018, con el señor Solans Pedro Santiago.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe co-

rrespondiente el que se encuentra incorporado en el expediente en cuestión

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102, Orgánica Municipal, el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.-APRUÉBASE el Contrato de Locación de fecha 28/09/2018, celebrado con el señor SOLANS PEDRO SANTIAGO, C.U.I.T. No 20-33587574-6, con domicilio en calle Alvear No 381, de la ciudad de Villa Carlos Paz, representado en este acto por la señora SOLANS, MARÍA INÉS, DNI No 36.120.869, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al Presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2o.- LA contratación a que se refiere Artículo 1o, será imputada a Partida 1.3.36.329 – Publicidad y Propaganda, del Presupuesto vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 191572 - s/c - 20/02/2019 - BOE

DECRETO Nº 0550/18

Cosquín, 21 de noviembre de 2018

VISTO: El Expediente 2018-3810-1 –Mesa de Entradas– registro de esta Municipalidad, mediante el cual el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, ingresa a este Municipio un (1) ejemplar en original de Ordenanza No 3715, sancionada con fecha 15/11/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1o.-PROMULGASE la Ordenanza No 3715 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 15/11/2018, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - Nº 191586 - s/c - 20/02/2019 - BOE

DECRETO N° 0572/18

Cosquín, 03 de diciembre de 2018

VISTO: El Expediente 2018-3976-1 –Mesa de Entradas– registro de esta Municipalidad, mediante el cual el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, ingresa a este Municipio un (1) ejemplar en original de Ordenanza No 3722, sancionada con fecha 29/11/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1o.-PROMULGASE la Ordenanza No 3722 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 29/11/2018, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - Nº 191739 - s/c - 20/02/2019 - BOE

DECRETO No 0542/18

Cosquín, 15 de noviembre de 2018

VISTO: El Expediente No 2018-3347-1- Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita renovación de la relación contractual, periodo octubre/diciembre 2018, con señor Tomasi, Claudio Rubén.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente, agregado en el Expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas

Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.-APRUÉBASE el Contrato de Servicios de fecha 28/09/2018, celebrado con el señor TOMASI, RUBÉN CLAUDIO, DNI No 20.053.002, C.U.I.T. No 20-20053002-1, con domicilio en calle San Juan No 680, de la Localidad de Beccar, Provincia de Buenos Aires, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al Presente Decreto forma parte integrante como Anexo I

Artículo 2o.- LA Contratación a que se refiere Artículo 1o, será imputada a Partida 1.3.36.329, Publicidad y Propaganda, del Presupuesto vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - Nº 191575 - s/c - 20/02/2019 - BOE

DECRETO Nº 0573/18

Cosquín, 03 de diciembre de 2018

VISTO: El Expediente 2018-3980-1 –Mesa de Entradas– registro de esta Municipalidad, mediante el cual el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, ingresa a este Municipio un (1) ejemplar en original de Ordenanza No 3717, sancionada con fecha 29/11/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1o.-PROMULGASE la Ordenanza No 3717 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 29/11/2018, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese. FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - Nº 191737 - s/c - 20/02/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de LAS ARRIAS

DECRETO N°19/2019

LAS ARRIAS, 18 de Febrero de 2019.-

VISTO: La necesidad de adquirir productos alimentarios para Establecimientos Educativos con servicio P.A.I.Cor. para el ciclo 2019, y

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario adquirir alimentos y productos de higiene para Establecimientos Educativos con servicio P.A.I.Cor., tanto Productos de Almacén de Consumo Regular, como Artículos de Limpieza e Higiene, Productos para Colación, Dieta, etc., Frutas y Verduras, Carnicería y Panadería, en los productos y cantidades que se detallan en planilla que obra como Anexo del presente Decreto y cuya provisión será diaria, semanal o mensual, de acuerdo a los productos y Centros Educativos cuya provisión se requiera.

Que conforme lo autorizara la Ordenanza N° 111, esta Municipalidad - mediante Convenio N° 000082 de fecha 26 de Mayo de 2016, suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal con la Secretaria General de la Gobernación - la Municipalidad de Las Arrias tomó a su cargo la gestión integral de los comedores escolares bajo el Programa P.A.I.Cor. - "Plan

de Federalización de la Gestión de Comedores P.A.I.Cor. del Interior Provincial" - Decreto PEP N° 474/2016 - atento adhesión de este Municipio al ACUERDO FEDERAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LOS MUNICIPIOS Y COMUNAS.

Que a tal fin resulta conveniente y oportuno permitir que se presenten la mayor cantidad de ofertas para mejorar la calidad de los productos y el costo de los mismos.

Que el articulo 3° de la precitada Ordenanza establece que toda contratación relacionada con mudulos alimentarios P.A.I.Cor., será efectuada bajo la modalidad de Concurso de Precio por Compulsa Abreviada, a cuyo fin deberá solicitarse DOS (2) presupuestos como mínimo. Las propuestas podrán ser receptadas por vía correo electrónico y/o cualquier otro medio informático y será resueltas en todos los casos por la Secretaria de Gobierno. Se exeptua del procedimiento fijado en este Artículo toda compra inferior a Pesos Un Mil (\$ 1.000,00).-

Que, en consecuencia, debe llamarse a Concurso de Precio por Compulsa Abreviada, a los fines de recibir ofertas en los productos y cantidades que se detallan en planilla que obra como Anexo del presente Decreto, con fecha maxima de presentación hasta el 28 de Febrero del cte. año a las 12 horas.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

En su carácter de Jefe de la Administración Pública Municipal (arts. 49° y 50º, Ley Orgánica Municipal – 8102 y modificatorias) y demás facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAS ARRIAS DECRETA:

Artículo 1º: LLAMESE a CONCURSO DE PRECIO POR COMPULSA ABREVIADA para la adquisición de alimentos y productos de higiene para Establecimientos Educativos con servicio P.A.I.Cor. 2019, y en consecuencia INVITESE A OFERTAR para los productos, calidades y cantidades que se detallan en planilla que obra como Anexo I del presente Decreto.

Artículo 2º: DETERMÍNESE que la recepción de las propuestas se realizará en la Sede Municipal sito en calle San Martin nº 523 de esta localidad de Las Arrias, hasta el 26 de Febrero 2.019, a las 12:00 hs. Las que ingresaren vencido estos plazos se considerarán fuera de hora, sin valor para el Concurso.-

Artículo 3°: DISPÓNGASE que la apertura de los sobres conteniendo las propuestas se realizará en la sede Municipal en calle San Martin n° 523 de esta localidad de Las Arrias, el día indicado en el artículo precedente, a partir de las 12:30 horas. En este acto sólo se verificará la presentación de la documentación exigida en este Decreto, quedando a criterio de la Autoridad Municipal las cuestiones relativas a la validez legal y a la admisibilindad de la documental aportada

Artículo 4°: ORDÉNESE la publicidad del presente Decreto y sus Anexos con una anticipación mínima de cinco (5) días antes de la fecha fijada para la apertura de sobres, por medio de colocación del llamado en la Sede Municipal o espacios públicos, carteles, medios locales de difusión e invitaciones a ofertar.-

Artículo 5°: DISPÓNGASE la integración de la Comisión de Apertura de Sobres con la Secretaria de Gobierno y la responsable Municipal de P.A.I.Cor., quienes resolverán sobre las ofertas presentadas en tiempo y forma.

Artículo 6°: RÉGIMEN LEGAL. El presente Concurso se ajustará en un todo al presente Decreto, a la Ordenanza N° 111, a la Ordenanza de Contratación que establece el Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal -Ordenanza N° 140 - y toda otra legislación provincial y municipal vigente en la materia. La presentación a concursar será considerada como manifestación del proponente de conocer las modalidades y

características del concurso y la concesión, y que acepta las cláusulas que rigen el llamado a concurso.-

Artículo 7º: OFERENTES - REQUISITOS. El Concurso estará destinado a personas físicas y/o jurídicas con domicilio en la localidad de Las Arrias.- Las PERSONAS FÍSICAS aportaran los datos completos de identidad y las PERSONAS JURÍDICAS datos completos de la Razón Social.- En ambos casos deberán estar debidamente incriptos ante los Organismo Fiscales Provincial y Nacional, a cuyo fin deberán acompañar las constancias respectivas. No se podrán presentar como oferentes: a) Quienes tengan causas judiciales o litigios pendientes de resolución con la Municipalidad de Las Arrias. b) Los quebrados mientras no obtengan su rehabilitación y los que tuvieren concursos de acreedores y cuyo acuerdo se encuentra pendiente de homologación. c) Los condenados en juicio y con sentencia firme por el cobro de tasa y contribuciones Municipales y que no hayan dado cumplimiento de las sanciones. d) Los que no tuvieren la libre disposición de sus bienes. Mandatarios: Todo participante deberá expresar si lo hace en ejercicio de un derecho propio o por el de un tercero. Si lo hace por derecho que no sea el propio, deberá acompañar Poder Especial o general otorgado por Escribano Público que acredite fehacientemente los términos y alcances de la representación invocada.-

Artículo 8°: PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. La presentación se efectuará en el lugar, fecha y hora indicada para el Acto de Apertura de Sobres bajo un único sobre con mención al Concurso de que se trata, el cual se encontrará debidamente cerrado, y contendrá la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- a) Anexo del presente Decreto debidamente firmado por el oferen-te.-
- b) Fotocopia del DNI del Oferente para personas fisicas
- c) Constancia de Razón Social para personals jurídicas
- d) Constancia CUIT
- e) Constitución de domicilio legal en la localidad de Las Arrias, Provincia de Córdoba, válido a todos los efectos del presente Concurso y del respectivo contrato de concesión.
- f) Oferta: la misma deberá presentarse debidamente cumplimentada y firmada por el oferente. La propuesta se considerará firme y válida hasta la adjudicación o desistimiento de la misma.

Artículo 9°: PUBLÍQUESE, protocolícese, dése al Registro Municipal y archívese.

2 días - Nº 195672 - s/c - 21/02/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de CARRILOBO

DECRETO N° 001/2019

Carrilobo (Cba.) 10 de Enero de 2019

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del "Centro Educativo Pte. A. Roca" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

AÑO CV - TOMO DCXLX - Nº 36 CORDOBA, (R.A.) MIERCOLES 20 DE FEBRERO DE 2019 BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$7860) al "Centro Educativo Pte. A. Roca"— de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento (mes Diciembre de 2018).

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-01-02-04-00 SUBSIDIOS ESCUELAS - Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: Daniel O. Tappero – Intendente – María Virginia Dutto – Secretaria de Gobierno y Hacienda

1 día - Nº 194914 - s/c - 20/02/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de LA CUMBRE

DECRETO N° 1 / 2019

VISTO: El dictamen de fecha 15.01.2019; La Factura N° 0001-00056488 del 07.01.2019

Y CONSIDERANDO:

Que el dia 07.01.2019 el Sr. Daniel Loza DNI 24.670.156 sufrio un incidente menor cosistente en la rotura del cristal de la puerta trasera derecha de su automovil, como consecuencia del acionar de un empleado de Obras Publicas que se encontraba desmalezando.

Que resulta evidente la responsabilidad del Municipio en el mentado incidente, lo que impone que el Municipio deba hacerse cargo del costo de reposicion del crsital mencionado.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Articulo: 1° PROCEDASE a abonar al Sr. Daniel Loza, DNI 24.670.156 la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$1.700.-) en concepto de

reposicion de lo efectivamente abonado - según factura adjunta - por la colocacion de cristal de puerta trasera derecha del automovil Chevrolet Blazer de su propiedad.

Articulo: 2º COMUNÍQUESE, hágase saber a las áreas respectivas, oportunamente publiquese y archivese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIFCINUEVE.

FDO: PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre.

Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - Nº 192433 - s/c - 20/02/2019 - BOE

